



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 08 de Junio de 2011 No. 304



Boletín Oficial



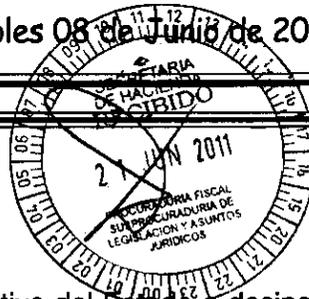
ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 08 de Junio de 2011 No. 304

INDICE



Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 229	Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Estado, vía donación, una superficie de 03-98-55.170 hectáreas, del predio ocupado actualmente por el Plantel número 26 del CECyT, ubicado en la colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Libertad, Chiapas, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CECyTECH).	4
Decreto No. 230	Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, una superficie de 01-23-31.44 hectáreas del predio ocupado actualmente por el Plantel número 19 del CECyT, ubicado en la ciudad de Palenque, Chiapas, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CECyTECH).	6
Decreto No. 236	Por el que se autoriza el cambio de adscripción de los ciudadanos Horacio Schroeder Bejarano y Carlos Leonel Solórzano Arcía, para que a partir del 16 de abril de 2011, ocupen el cargo de Subsecretarios de Gobierno de las Regiones XII Selva Lacandona y IV de los Llanos respectivamente.	8
Pub. No. 2961-A-2011	Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 204/DPA-CC/2009, que se instruye en contra del C. David Enrique Betancourt Bonifaz. (Segunda Publicación).	14

Pub. No. 2962-A-2011	Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración del Programa Regional de Desarrollo.	18
Pub. No. 2963-A-2011	Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operatividad de los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional.	25 ✓
Pub. No. 2964-A-2011	Acuerdo por el que se deroga el párrafo segundo al Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios para el Ejercicio Fiscal 2011.	38 ✓
Pub. No. 2965-A-2011	Acuerdo por el que se dá a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, el Manual de Operación del Ramo 33, de los Fondos III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio 2011.	40 ✓
Pub. No. 2966-A-2011	Catálogo de Obras y Metas 2011 FISM.	76 ✓
Pub. No. 2967-A-2011	Catálogo de Obras y Metas 2011 FAFM.	90 ✓
Pub. No. 2968-A-2011	Convenio de Suplencia Notarial recíproca para cubrir las ausencias temporales, que celebran el Doctor Marco Antonio Besares Escobar, Titular de la Notaría Pública número 113 del Estado de Chiapas, y el Licenciado Bruno Falconi Fernández, Notario Público número 30 del Estado, ambos en ejercicio y con residencia en el Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	101
Pub. No. 2969-A-2011	Convenio de Suplencia Notarial recíproca para cubrir las ausencias temporales, que celebran el señor licenciado Edgar Trujillo Casas, Titular de la Notaría Pública número Veintiuno del Estado y la señora licenciada Carolina Velázquez Esquinca, Titular de la Notaría Pública número Ciento siete del Estado, ambos en ejercicio y con residencia en el Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	102
Pub. No. 2970-A-2011	Programa Institucional de la Coordinación Ejecutiva de la Comisión Organizadora del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución.	104
Pub. No. 2971-A-2011	Programa Institucional para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado 2007-2012.	110

Pub. No. 2972-A-2011 Convocatoria de Licitación Pública número MAF/001/PDZP/2011,
formulada por el H. Ayuntamiento Municipal de Amatenango de la
Frontera, Chiapas. 129

Avisos Judiciales y Generales: 131-150

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 229

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 229

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

El Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, contempla en el Eje 2 denominado "Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad", Garantizar el Acceso a los Servicios y Apoyos del Sector Educativo, dentro del cual se pretende la mayor cobertura a fin de mejorar la calidad de la educación en la Entidad.

Inmerso en ese objetivo general, se encuentra la dotación de la infraestructura educativa en la Entidad, de manera suficiente, adecuada y legalmente constituida en sus derechos patrimoniales sobre cada inmueble destinado a proporcionar un servicio educativo de calidad; en esta tesitura, se pretende la regularización de la situación jurídica del predio donde se asienta el Plantel número 26 del CECyT, que brinde certeza mediante el documento idóneo conforme a la Ley.

El gobierno del Estado es legítimo propietario del bien inmueble que ocupa el Plantel número 26 del CECyT, ubicado en la colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Libertad, Chiapas, como consecuencia jurídica de lo establecido en el Decreto de Disolución del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Educativos para Chiapas", y su incorporación a la Secretaría de Educación, publicado en el número 1720-A-2004, en el Periódico Oficial del Estado número 280, de fecha miércoles 29 de diciembre de 2004.

De acuerdo al Plano de Levantamiento Topográfico elaborado y validado por la Secretaría de Infraestructura, la fracción del predio a desincorporar, tiene una superficie de 03-98-55.170 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 346.591 M, con 9ª Sur Poniente, compuesto de tres líneas rectas que van de poniente a oriente; la primera 36.011 M, la segunda 49.021 M, y la tercera 261.559 M.

Al Sur: 442.298 M, con propiedad del C. Alberto Marín Toache

Al Oriente: Vértice.

Al Poniente: 232.956 M, con Escuela Secundaria Técnica 46.

En ese contexto, el Consejero Jurídico del Gobernador, mediante oficio número ICJyAL/0043/2011, de fecha 18 de enero de 2011, solicitó al Secretario General de Gobierno dar inicio al proceso de desincorporación del predio antes citado; radicándose al efecto, el Expediente Administrativo de Desincorporación número **SGG/DAJ/DES/003/2011**, dentro del cual se cubrieron los requisitos de Ley.

La Secretaría de Infraestructura determinó la factibilidad de la desincorporación del bien inmueble descrito, a través del oficio número SI/SDUyOT/DDU/0127/02955/2010, de fecha 05 de julio de 2010, firmado por su titular, el ingeniero José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo. Asimismo, la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Catazajá, Chiapas, emitió la libertad de gravamen, según Certificado de fecha 22 de diciembre de 2010.

El propósito de la presente desincorporación es dotar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CECyTECH), de la seguridad jurídica que requiere el inmueble ocupado por el Plantel número 26 del CECyT, a fin de garantizar la continuidad en su labor educativa, así como que dicha certeza acreditada con el documento idóneo conforme a la Ley, le permita adquirir en lo sucesivo, todo lo necesario para el buen desarrollo de sus actividades y funciones para brindar con ello, la educación de calidad que se requiere en la Entidad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, una superficie de 03-98-55.170 hectáreas, del predio ocupado actualmente por el Plantel número 26 del CECyT, ubicado en la colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Libertad, Chiapas, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CECyTECH).

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y/o al Consejero Jurídico del Gobernador para que, por acuerdo administrativo y/o contrato de donación público y/o privado, transmita la propiedad referida, al patrimonio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CECyTECH).

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 19 días del mes de mayo de 2011.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Díaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 230

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 230

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

El Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, contempla en el Eje 2 denominado "Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad", Garantizar el Acceso a los Servicios y Apoyos del Sector Educativo, dentro del cual se pretende la mayor cobertura a fin de mejorar la calidad de la educación en la Entidad.

Inmerso en ese objetivo general, se encuentra la dotación de la infraestructura educativa en la Entidad, de manera suficiente, adecuada y legalmente constituida en sus derechos patrimoniales sobre cada inmueble, destinado a proporcionar un servicio educativo de calidad; en esta tesitura, se pretende la regularización de la situación jurídica del predio donde se asienta el Plantel número 19 del CECyT, para obtener certeza mediante el documento idóneo, conforme a la Ley.

El gobierno del Estado es legítimo propietario del bien inmueble de que se trata, como consecuencia jurídica de lo establecido en el Decreto de Disolución del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Educativos para Chiapas" y su incorporación a la Secretaría de Educación, publicado con el número 1720-A-2004, en el Periódico Oficial del Estado número 280, de fecha miércoles 29 de diciembre de 2004.

De acuerdo al Plano de Levantamiento Topográfico elaborado y validado por la Secretaría de Infraestructura, la fracción del predio a desincorporar, tiene una superficie de 01-23-31.44 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte:** 149.737 M, con Escuela Secundaria Técnica número 10; compuesto de cuatro líneas rectas que van de poniente a oriente, la primera 18.534 M, la segunda 13.063 M, la tercera 45.789 M, y la cuarta 72.351 M.
- Al Sur:** 104.66 M, con 8ª Av. Norte Poniente (Periférico Norte-Poniente); compuesto de cuatro líneas rectas que van de poniente a oriente, la primera 25.293 M, la segunda 3.842 M, la tercera 10.354 M, y la cuarta 65.171 M.
- Al Oriente:** 126.641 M, con Escuela Primaria Urbana "Niños Héroes 1930"; compuesto de seis líneas rectas, la primera de norte a sur 62.105 M, la segunda de norte a sur 27.619 M, la tercera de norte a sur 25.925 M, la cuarta de oriente a poniente 5.475 M, la quinta de norte a sur 13.457 M, y la sexta de norte a sur 2.060 M.
- Al Poniente:** 104.545 M, con Escuela Secundaria Técnica 10.

En ese contexto, el Consejero Jurídico del Gobernador, mediante oficio número ICJyAL/1350/2010, de fecha 28 de octubre de 2010, solicitó al Secretario General de Gobierno, dar inicio al proceso de desincorporación de la superficie ya citada; radicándose al efecto, el Expediente Administrativo de Desincorporación número **SGG/DAJ/DES/002/2011**, dentro del cual, se han cubierto los requisitos de Ley.

La Secretaría de Infraestructura determinó la factibilidad de la desincorporación del bien inmueble descrito, a través del oficio número SI/SDUyOT/DDU/0129/02954/2010, de fecha 02 de julio de 2010, firmado por su Titular, el ingeniero José Cuahutémoc Ordáz Gordillo. Asimismo, la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en Palenque, Chiapas, emitió la libertad de gravamen, mediante Certificado de fecha 18 de octubre de 2010.

El propósito de la presente Desincorporación es dotar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CECyTECH), de la seguridad jurídica que requiere el inmueble ocupado por el Plantel número 19 del CECyT, a fin de garantizar la continuidad en su labor educativa, así como que dicha certeza legal, acreditada con el documento idóneo conforme a la Ley, le permita adquirir en lo sucesivo, todo lo necesario para el buen desarrollo de sus actividades y funciones para brindar con ello la educación de calidad que se requiere en la Entidad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, una superficie de 01-23-31.44 hectáreas, del predio ocupado actualmente por el Plantel número 19 del CECyT, ubicado en la ciudad de Palenque, Chiapas, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CETyTECH).

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y/o al Consejero Jurídico del Gobernador para que, por acuerdo administrativo y/o contrato de donación público y/o privado, transmita la propiedad referida al patrimonio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CECyTECH).

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 19 días del mes de mayo de 2011.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Díaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 236

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 236

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que en las regiones económicas del Estado, la Secretaría General de Gobierno cuenta con un Subsecretario de Gobierno, que tiene a su cargo la coordinación de las acciones que corresponden realizar a las dependencias de la administración pública Estatal con presencia en la región; tal y como lo establece el párrafo tercero, del artículo 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Dicho precepto legal dispone también que en la entidad, existen quince regiones económicas, que son delimitadas por los municipios que integran dichas regiones, las cuales están comprendidas de la siguiente manera:

REGIÓN I. METROPOLITANA

MUNICIPIO

TUXTLA GUTIÉRREZ
CHIAPA DE CORZO
SUCHIAPA
BERRIOZÁBAL

REGIÓN II. VALLES ZOQUE

CINTALAPA
JIQUIPILAS
OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA

REGIÓN III. MEZCALAPA

COPAINALÁ
CHICOASÉN
COAPILLA
FRANCISCO LEÓN
OCOTEPEC
OSUMACINTA
SAN FERNANDO
TECPATÁN

REGIÓN IV. DE LOS LLANOS

VENUSTIANO CARRANZA
ACALA

CHIAPILLA
NICOLÁS RUIZ
SAN LUCAS
SOCOLTENANGO
TOTOLAPA

REGIÓN V. ALTOS TSOTSIL-TSELTAL

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
ALDAMA
AMATENANGO DEL VALLE
CHALCHIHUITÁN
CHAMULA
CHANAL
CHENALHÓ
HUIXTÁN
LARRÁINZAR
MITONTIC
OXCHUC
PANTELHÓ
TEOPISCA
SAN JUAN CANCUC
SANTIAGO EL PINAR
TENEJAPA
ZINACANTÁN

REGIÓN VI. FRAILESCA

VILLAFLORES
ÁNGEL ALBINO CORZO
LA CONCORDIA
MONTECRISTO DE GUERRERO
VILLA CORZO

REGIÓN VII. DE LOS BOSQUES

BOCHIL
EL BOSQUE
HUITIUPÁN
IXTAPA
JITOTOL
PANTEPEC
PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN
RAYÓN
SAN ANDRÉS DURAZNAL
SIMOJOVEL

SOYALÓ
TAPALAPA
TAPILULA

REGIÓN VIII. NORTE

PICHUCALCO
AMATÁN
CHAPULTENANGO
IXHUATÁN
IXTACOMITÁN
IXTAPANGAJOYA
JUÁREZ
OSTUACÁN
REFORMA
SOLOSUCHIAPA
SUNUAPA

REGIÓN IX. ISTMO COSTA

TONALÁ
ARRIAGA
MAPASTEPEC
PIJIAPAN

REGIÓN X. SOCONUSCO

TAPACHULA
ACACOYAGUA
ACAPETÁHUA
CACAHOATÁN
ESCUINTLA
FRONTERA HIDALGO
HUEHUETÁN
HUIXTLA
MAZATÁN
METAPA
SUCHIATE
TUXTLA CHICO
TUZANTÁN
UNIÓN JUÁREZ
VILLA COMALTILÁN

REGIÓN XI. SIERRA MARISCAL

MOTOZINTLA
FRONTERA COMALAPA

AMATENANGO DE LA FRONTERA
BEJUCAL DE OCAMPO
BELLA VISTA
CHICOMUSELO
EL PORVENIR
LA GRANDEZA
MAZAPA DE MADERO
SILTEPEC

REGIÓN XII. SELVA LACANDONA

OCOSINGO
ALTAMIRANO
MARAVILLA TENEJAPA
MARQUÉS DE COMILLAS

REGIÓN XIII. MAYA

PALENQUE
CATAZAJÁ
LA LIBERTAD
BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS

REGIÓN XIV. TULIJÁ TSELTAL CHOL

YAJALÓN
CHILÓN
SABANILLA
SITALÁ
TILA
TUMBALÁ
SALTO DE AGUA

REGIÓN XV. MESETA COMITECA TOJOLABAL

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ
LA INDEPENDENCIA
LA TRINITARIA
LAS MARGARITAS
TZIMOL
LAS ROSAS

Es de mencionarse que el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura local, mediante Decreto número 130, de fecha 11 de enero de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 278. Tomo III, del 12 de enero del año en curso, previas ternas que sometió a consideración el Secretario General de Gobierno de nuestro Estado, nombró a los ciudadanos que ocuparían el cargo de

Subsecretario de Gobierno de cada una de las 15 regiones económicas que existen en la entidad, dentro de los cuales se encuentran los nombramientos a favor de los ciudadanos Horacio Schroeder Bejarano y Carlos Leonel Solórzano Arcía, como Subsecretarios de Gobierno de las Regiones IV de los Llanos y XII Selva Lacandona, respectivamente.

Con sustento al citado Decreto y con fundamento en los artículos 43, de la Constitución Política local y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mediante oficio número SGG/OS/0144/2011, de fecha 15 de abril de 2011, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 16 de mayo del presente año, el licenciado Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno, somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, el cambio de adscripción de los ciudadanos Horacio Schroeder Bejarano y Carlos Leonel Solórzano Arcía, para que a partir del 16 de abril de 2011, ocupen el cargo de Subsecretarios de Gobierno de las Regiones XII Selva Lacandona y IV de los Llanos, respectivamente.

Por lo que en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha 19 de mayo de 2011, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede, y fue turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

En consecuencia éste Pleno Legislativo considera procedente la solicitud de referencia, en virtud que se trata únicamente autorizar el cambio de adscripción de los citados subsecretarios y no se modifica el orden de los subsecretarios existentes de las demás regiones económicas.

Es de precisarse que mediante dictamen de fecha 25 de mayo de 2011, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales resolvió por unanimidad de votos de sus integrantes autorizar el cambio de adscripción de los ciudadanos Horacio Schroeder Bejarano y Carlos Leonel Solórzano Arcía, para que a partir del 16 de abril de 2011, ocupen el cargo de Subsecretarios de Gobierno de las Regiones XII Selva Lacandona y IV de los Llanos, respectivamente.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, de la Constitución Política local y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se autoriza el cambio de adscripción de los ciudadanos Horacio Schroeder Bejarano y Carlos Leonel Solórzano Arcía, para que a partir del 16 de abril de 2011, ocupen el cargo de Subsecretarios de Gobierno de las Regiones XII Selva Lacandona y IV de los Llanos, respectivamente.

Artículo Segundo.- Comuníquese la presente autorización a la Secretaría General de Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 26 días del mes de mayo de 2011.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Javín Guzmán Vilchis.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 2961-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

Expediente: 204/DPA-CC/2009

Oficio No. SFP/SSJP/DR/CC-MAC/M-07/976/2011

EDICTO

C. DAVID ENRIQUE BETANCOURT BONIFAZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el visto de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2011 dos mil once, dictado en el Procedimiento Administrativo número 204/DPA-CC/2009, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30, fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1º, 2º, 3º, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la Mesa No. 07 a Audiencia de Ley misma que tendrá **verificativo, A LAS 10:00**

DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

En atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten irregularidades en el período en que se suscitó la irregularidad se desempeñaba como Coordinador Regional VI Selva Palenque, cargo que se acredita con la copia certificada del formato de movimiento nominal (Alta), visible a foja 0467 del tomo único del Informe de Auditoría; presuntamente infringió las fracciones I, II y XXI, del artículo 45 de la Ley en cita, toda vez que no cumplió con diligencia el servicio encomendado, como consecuencia de ello no formuló y ejecutó los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia incumpliendo las leyes y normas que determinan el manejo de recursos económicos públicos; en razón que conforme al cargo que ostentaba como Coordinador Regional, el reproche que se realiza en su contra es no haber dado seguimiento y no supervisado la ejecución del proyecto "Producción de Chile con técnicas agroecológicas" correspondiente al programa Desarrollo Social Integrado y Sostenible Chiapas, México, Región VI Selva; lo anterior, quedó debidamente asentado en el informe de auditoría, así como en los papeles de trabajo en donde quedó establecida la probable participación del citado servidor público, por lo que se procede a entrar al estudio de dicha irregularidad:

"Observación número 02.- Facturas no reconocidas por el proveedor.

"Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de las pólizas de "cheques emitidas de la cuenta bancaria 343-1161507 del Banco Banamex, S.A. "correspondiente al Programa Desarrollo Social Integrado y Sostenible Chiapas- "México, presentada por la Delegación. La confirmación de operaciones realizadas "con el proveedor Feliciano Vázquez Montejo, de los proyectos números "FIDESIS/ 245, FIDESIS/246 y FIDESIS/257 para la producción de chiles con "técnicas agroecológicas, el primero de la localidad R/A Galilea y los dos últimos de "la localidad de Flor de Cacao, municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas. "Se detectaron facturas no reconocidas por éste por la cantidad de \$276,800.00".

En ese tenor tenemos que, en lo que respecta a la observación antes detallada, la misma se debió a su falta de acuciosidad, toda vez que de acuerdo al cargo ostentado, dejó a un lado las funciones que tenía encomendadas como Coordinador Regional y por ende no coordinó la ejecución de los programas y proyectos dirigidos a los diferentes grupos sociales en alto riesgo de las regiones, de donde se colige que no cumplió con diligencia y eficacia sus funciones al no coordinar la aplicación de los recursos asignados a los diferentes programas y proyectos de inversión conforme a las normas establecidas, dejó de supervisar la correcta aplicación de recursos materiales, humanos, y financieros asignados a la Delegación, por lo que dejó de elaborar los expedientes técnicos y de comprobación de los proyectos de inversión, funciones anteriores que se encuentran establecidas en el Manual de Organización de la extinta Secretaría de Desarrollo Social hoy Secretaría de Desarrollo y Participación Social, funciones anteriores que dejó de realizar; puesto que de la irregularidad antes descrita se advierte que como Coordinador Regional no dio seguimiento y no supervisó la ejecución y coordinación del proyecto denominado "Producción de Chile con técnicas agroecológicas" correspondiente al Programa Desarrollo Social Integrado y Sostenible Chiapas México, Región VI Selva, puesto que como se advierten de los proyectos números FIDESIS/245, FIDESIS/246 y FIDESIS/257 para la producción de chiles con

técnicas agroecológicas los grupos beneficiados presentaron documentación apócrifa, tal y como se describe a continuación:

- a) **Proyecto FIDESIS/257**, el personal auditor determinó, que derivado de la verificación física al proveedor e impresor, la factura 049 por un importe de \$64,010.00 (sesenta y cuatro mil diez pesos 00/100 M.N.), es apócrifa, toda vez que el proveedor manifestó que dicha factura se encuentra cancelada con fecha 18 de septiembre de 2006 (foja 416).
- b) **Proyecto FIDESIS/246**, el personal auditor manifiesta, que derivado de la verificación física al proveedor e impresor, determinan que la factura 044 (foja 268), expedida por la veterinaria El Toro, por un importe de \$178,190.00 (ciento setenta y ocho mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), es apócrifa, toda vez que el proveedor manifestó que la factura arriba mencionada se encuentra expedida por Antorcha Ocotil S.C. R.L. de C.V., de fecha 29 de agosto de 2006 (foja 416), y no como lo indica la factura arriba mencionada a nombre de la Secretaría de Desarrollo Social/FIDESIS y/o Flor de Cacao.
- c) **Proyecto FIDESIS/245**, el personal auditor manifiesta, que derivado de la verificación física al proveedor e impresor, determinan que la factura 032 (foja 268), expedida por la veterinaria El Toro, por un importe de \$34,600.00 (treinta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), es apócrifa, toda vez que el proveedor manifiesta que la factura arriba mencionada se encuentra cancelada y que no recibió ningún pago de la Secretaría de Desarrollo Social, por la venta de los insumos y materiales de agricultura (foja 414).

De lo descrito en líneas anteriores, se colige que con su conducta omisa dejó de supervisar y vigilar que el proyecto para la producción de chile con técnicas agroecológicas cumpliera con las metas y objetivos del Fideicomiso para el Desarrollo Social Integrado y Sostenible Chiapas, México, ocasionando con su actuar omiso un detrimento al patrimonio de dicha Secretaría por la cantidad de \$276,800.00 (doscientos setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); dicho detrimento se originó por la conducta omisa del servidor público en cita, como se ha venido reiterando al no haber coordinado y supervisado la ejecución de dicho proyecto, tal y como se encuentra acreditado con cada una de las constancias que obran en los papeles de trabajo y específicamente en el informe de resultados de la auditoría con número de orden 084/2007; en ese tenor, resulta claro y por demás evidente que, no salvaguardó los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el servicio público encomendado, toda vez que con su actuar dejó de observar la Normatividad Contable y Financiera 2006, artículo 7.- Archivo Contable, I.- Documentos Comprobatorio puntos 1 y 2, de igual forma inobservó el Convenio de Financiación Específico entre la Comunidad Europea y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 10 de diciembre de 2003, Anexo 2.- Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTA's), III.2 Ejecución del Proyecto, III.2.6.- Gestión Financiera y Contabilidad, cuarto párrafo; por lo que, es de advertirse que con su conducta desplegada, como Coordinador Regional, incurrió en responsabilidad administrativa al haber contravenido las disposiciones contenidas en las fracciones I, II y XXI del artículo 45 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Chiapas, en correlación con las disposiciones antes citadas.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales

se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, o por medio de un defensor, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta Ciudad Capital, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 de mayo de 2011.

ATENTAMENTE

Lic. Raúl Rodolfo Camacho Juárez, Director de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública.-
Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 2962-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, Secretario de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13 párrafo segundo, 27, fracción II, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 42, fracción V y 51 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; 9º, fracción II y 30 fracción VI del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo "COPLADE"; y,

CONSIDERANDO

El Artículo 29 fracciones VIII, X, XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, faculta a la Secretaría de Hacienda a elaborar con la colaboración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Programas Sectoriales, Institucionales, Especiales y los Regionales Estatales; así como apoyar a los Ayuntamientos del Estado en la integración de sus planes y programas municipales que les permitan promover el desarrollo; además de coordinar la aplicación de la normatividad, lineamientos y criterios que faciliten la integración de los respectivos programas.

Las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, son de orden público y de interés general, teniendo por objeto establecer las normas y procedimientos, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo integral del Estado y, se encauzarán las actividades de la Administración Pública. Los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional, se definen como el Órgano Colegiado responsable de promover la participación activa e interinstitucional de los sectores público, social y privado, que impulsen el desarrollo de las regiones del Estado.

Por otra parte, planeación es el conjunto ordenado, lógico y racional de acciones destinadas a formular, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas que de ella se deriven, optimizando el uso de los recursos y con ello mejorar la calidad de vida de la población.

Derivado de lo anterior, los Programas Regionales se integrarán por cuatro etapas: formulación, ejecución, control y evaluación; debiéndose apegar al Plan Estatal y a los Planes Municipales, serán multisectoriales, conllevarán la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y se referirán a las regiones económicas establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas o zonas específicas que se consideren prioritarias y estratégicas, en función de la interrelación de sus componentes políticos, sociales, económicos y ambientales, y podrán ser considerados de corto o mediano plazo. Dichos programas, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, así como de concertación e inducción con los grupos sociales y particulares interesados.

En tal virtud, en cumplimiento a los artículos 11, 14 y 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, 16 de su Reglamento; 11 fracción II, 12 fracción III, 17 fracciones IV y XII, 18 fracción II, 20 fracciones IV y VII, 41 y 42 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional, se formulan los presentes lineamientos para la elaboración del Programa Regional de Desarrollo, cuya responsabilidad de integración recae en la dependencia coordinadora del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO

**TÍTULO PRIMERO
DEL ACUERDO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de observancia general para todos los integrantes de los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional en las distintas regiones económicas y/o estratégicas reconocidas en el Estado por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Artículo 2°.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto precisar y articular los criterios, procesos e instrumentos a aplicar en la formulación del Programa Regional de Desarrollo, siendo éste uno de los instrumentos de planeación que permite considerar las diversas regiones económicas reconocidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

A través de estos Lineamientos, se establece el mecanismo y normatividad básica a observar por parte de los organismos públicos que participan en la formulación del programa regional dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

Artículo 3°.- Para los efectos del presente lineamiento, se entenderá por:

- I. **COPLADE:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo;
- II. **COPLADER:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Regional;
- III. **LOAPECH:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;
- IV. **Programas Regionales:** A los Programas Regionales, señalados en el artículo 22 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y artículo 16 de su Reglamento;
- V. **Plan Estatal:** Al Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007 – 2012;
- VI. **Programa:** Al instrumento que establece el orden de acción lógico de proyectos para el cumplimiento de los objetivos de los planes Nacional, Estatal y Municipal, derivados de un diagnóstico situacional. Identifica y define objetivos, metas e indicadores de mediación, atribuyendo responsabilidades para su cumplimiento;
- VII. **Regiones:** A la agrupación de municipios, zonas consideradas prioritarias y/o estratégicas al interior del Estado, para brindar mayor efectividad al proceso de Planeación y que son consideradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO

Artículo 4°.- En la investigación, integración y formulación del Programa Regional de Desarrollo, las partes involucradas deberán actuar con suma coherencia y seguir las políticas, estrategias y objetivos contenidos en el Plan Estatal.

Artículo 5°.- El Programa Regional de Desarrollo planifica el uso del territorio y orienta provisoriamente los procesos de ocupación del mismo, diseñando y ejecutando las estrategias para la actuación de las instituciones representadas, desagregando y detallando los planteamientos y orientaciones de los Programas, a través de la identificación de objetivos y metas, así como mediante el diseño y operación de acciones específicas que posibiliten su cumplimiento en favor de la sociedad.

Artículo 6°.- El Programa Regional de Desarrollo permitirá al gobierno delimitar en el territorio las políticas y acciones sectoriales, a partir de una estrategia que considere al desarrollo regional como elemento central de las políticas de distribución de la población, de las actividades económicas y sociales y de la acción pública en general.

Artículo 7°.- El Programa Regional de Desarrollo señalará las prioridades a atender, los objetivos, las metas a alcanzar y las estrategias a seguir; así como los recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución y evaluación de resultados.

En referencia al párrafo anterior, el Programa Regional de Desarrollo tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Alinear, complementar y orientar, las políticas institucionales y sectoriales en busca del Desarrollo Regional.
- Aprovechar los recursos y oportunidades que ofrece el territorio regional, para alcanzar propósitos de desarrollo preestablecidos por la sociedad y su gobierno.
- Fortalecer la sustentabilidad del desarrollo regional y local de las actividades relacionadas con la producción y el asentamiento de poblaciones mediante una participación ciudadana con corresponsabilidad.
- Aplicar la línea base de indicadores de desarrollo sustentable, basado en las características de cada región.
- Equilibrar la inversión gubernamental en cada región, con base en los diagnósticos elaborados, la demanda ciudadana, las oportunidades de desarrollo local y a las políticas de operación de los programas institucionales.
- Fortalecer la actuación de las institucionales y sus acciones mediante la conformación de relaciones intra (nivel municipal) e inter regionales.

Artículo 8°.- El Programa Regional de Desarrollo se considerará de mediano plazo y por su carácter integral, participativo, democrático y prospectivo, por lo que debe articular en el espacio tanto los aspectos sectoriales a través de la proyección espacial de las políticas ambientales, sociales,

culturales y económicas -como los aspectos territoriales- uso y ocupación. Éstos deberán contener los resultados esperados con la ejecución de estos proyectos o acciones.

La importancia del Programa Regional de Desarrollo radica en que tendrá carácter sintético debido a que hace converger la planeación socioeconómica, normada por la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, con la planeación urbana, normada por la Ley de Asentamientos Humanos y con la planeación ambiental, normada por la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.

CAPÍTULO III DE LA ELABORACIÓN

Artículo 9°.- Se elaborará un Programa Regional de Desarrollo por cada una de las Regiones nombradas en la LOAPECH, por lo que para su formulación los integrantes de los Consejos del COPLADER deberán observar lo siguiente:

- a) Será producto de la investigación de campo y documental a nivel regional, cuyo diagnóstico permita su integración, de donde puede desprenderse el Programa de Inversión Regional.
- b) Los integrantes de los Consejos serán los responsables de impulsar la participación social en cada una de las Regiones que señala la LOAPECH, con el fin de identificar las problemáticas, necesidades, prioridades y oportunidades de desarrollo en la región, debiendo observar las prioridades del estado tales como: los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los Compromisos de Gobierno, los 44 municipios Indígenas, los Programas Estratégicos, los 28 municipios con MIDH y los proyectos de Reconversión Productiva.
- c) Ser congruente con el diagnóstico estatal plasmado en el Plan Estatal.
- d) Observar las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que regulen la planeación estatal.
- e) Considerar una base metodológica, mediante el establecimiento de criterios e indicadores que permitan evaluar los avances en las acciones y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas establecidas.
- f) Señalar la congruencia a los ejes rectores, temas, políticas públicas, prioridades, objetivos y estrategias del Plan Estatal.
- g) Incorporar las propuestas que en su caso presentasen los municipios y que se encuentren contenidas en sus respectivos planes municipales.
- h) Considerar los perfiles regionales que genere la Dirección de Geografía, Estadística e informática dependiente de la Subsecretaría del Planeación, Presupuesto y Egresos.

Artículo 10.- Se deberá construir una agenda regional con los temas que los sectores involucrados en el Programa de Regional de Desarrollo que consideren más relevantes. Para ello, se

sugiere realizar una consulta, mediante un taller u otro mecanismo, para identificar dichos temas antes o durante la etapa de diagnóstico.

Artículo 11.- Para el caso del inciso b) del artículo 9º, los integrantes de los Consejos al considerar la realización de las consultas públicas y asegurar la participación y representación de los sectores involucrados, generarán un informe técnico que deberá incluir una descripción de:

- I. Métodos y mecanismos de participación social.
- II. Criterios de selección de representantes sectoriales y especialistas.
- III. Información sobre los mecanismos de convocatoria con plazos y procedimientos.
- IV. Tipo de consulta, repeticiones y análisis.

Relación de las observaciones, comentarios o propuestas derivadas de las consultas.

CAPÍTULO IV DE LOS PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN

Artículo 12.- Son parte del proceso de elaboración del Programa Regional de Desarrollo, los siguientes organismos integrantes del COPLADER:

- I. La Coordinación Regional.
- II. La Comisión Regional.
- III. Los Consejos.

Artículo 13.- El Coordinador Regional, será el encargado de dirigir y supervisar a los órganos participantes en el proceso de elaboración e integración del Programa Regional de Desarrollo.

El Coordinador Regional, deberá notificar a la Coordinación Operativa del COPLADE, los avances y la culminación del programa, remitiendo el documento final en medio magnético e impreso debidamente validado por el COPLADER.

Artículo 14.- La Comisión Regional, será la encargada de revisar, integrar y emitir observaciones de la información presentada por los Consejos, con el fin de presentar ante el Coordinador una propuesta de Programa Regional de Desarrollo, para su validación en el COPLADER y su envío a la Coordinación Operativa del COPLADE.

En caso de existir observaciones con respecto al contenido presentado por los Consejos, la Comisión Regional deberá remitirles mediante oficio, las observaciones o sugerencias con el propósito de que sean solventadas a la brevedad y se fortalezcan el Programa Regional de Desarrollo.

Artículo 15.- Los Consejos, tendrán la responsabilidad conjunta de recabar y estructurar la información que servirá de contenido para el programa, remitiéndola a la Comisión Regional para su revisión y análisis.

La modificación de las observaciones, se deberán remitir a la Comisión Regional dentro de los próximos 5 días hábiles después de recibido el oficio de notificación correspondiente.

Artículo 16.- Con la finalidad de que las partes involucradas en el proceso de elaboración del Programa Regional de Desarrollo, cuenten con herramientas conceptuales que les permitan generar el instrumento de planeación regional, se emiten adjunto a los presentes lineamientos el **Anexo 1** que podrá servir de consulta práctica para su elaboración pudiéndose considerar el guión básico para generar el Programa Regional de Desarrollo, con independencia de que pueda ser objeto de mejoras conceptuales propuestas por los organismos públicos involucrados en el proceso de elaboración del programa antes mencionado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan igual o similar aplicación, así como la que se contraponga al presente.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los tres días del mes de enero del año dos mil once.

LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- Rúbrica.

ANEXO 1

GUIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO

**GUIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA
REGIONAL DE DESARROLLO**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

MARCO NORMATIVO

CONTEXTO REGIONAL

Extensión territorial y colindancias

Marginación

Dispersión Poblacional

Fisiografía y geomorfología

Clima

Hidrografía

Flora

Fauna

Áreas naturales protegidas

Fenómenos naturales de peligro o amenaza (mapa de riesgos)

Demografía

**EJE 2 DESARROLLO SOCIAL Y
COMBATE A LA DESIGUALDAD**

Diagnóstico/Tema

Estrategia de intervención

Tema:

Política Pública

Objetivos

Programas y Proyectos

Tema:

Política Pública

Objetivos

Programas y Proyectos

**EJE 3 CHIAPAS COMPETITIVO Y
GENERADOR DE OPORTUNIDADES**

Diagnóstico/Tema

Estrategia de intervención

Tema:

Tema:

Política Pública
Objetivos
Programas y Proyectos

EJE 4 GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Diagnóstico/Tema
Estrategia de intervención
Tema:

Política Pública
Objetivos
Programas y Proyectos

PROPUESTA DE INVERSIÓN 2011-2012

**OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO
(ODM)**

SEGUIMIENTO

ANEXO

Publicación No. 2963-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, Secretario de Hacienda, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13 párrafo segundo, 27, fracción II, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 42, fracción V y 51 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; 9º, fracción II y 30 fracción VI del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo "COPLADE"; y,

CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 129, publicado en el Periódico Oficial número 294, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cinco, se publicó la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, misma que en su artículo siete fracción II, señala a los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional

como el órgano colegiado responsable de promover la participación activa e interinstitucional de los sectores público, social y privado, que impulsen el desarrollo de las regiones del Estado.

Que de conformidad a los artículos 42, fracción VII y 62, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Titular del Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, respectivamente tienen la facultad y atribución, con el fin de mejorar e incrementar el Índice de Desarrollo Humano en la Entidad y en su caso de su población, de alinear las políticas públicas en materia de desarrollo social del Estado y de los municipios a los Objetivos de Desarrollo del Milenio del PNUD de la ONU.

Que la Secretaría de Hacienda, tiene dentro de sus atribuciones, la de establecer el Sistema Estatal de Planeación incorporando a los municipios y procurando su congruencia con el Sistema Nacional de Planeación, así como, elaborar con la colaboración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; los programas sectoriales, institucionales, especiales y los regionales estatales; y apoyar a los Ayuntamientos del Estado en la integración de los planes y programas municipales que les permitan promover el desarrollo, y finalmente, la de operar y coordinar las acciones del Comité de Planeación para el Desarrollo, proveyendo lo necesario para la participación de los sectores social y privado, así como, de las Dependencias y Entidades Estatales ejecutoras del gasto, las Dependencias Federales y los Ayuntamientos del Estado.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y en los artículos 3° y 28 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional se describen los criterios y disposiciones que deberán observar los Organismos Públicos del Ejecutivo Estatal en la fase de validación regional, los cuales son de observancia obligatoria para todos los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

Que es necesario establecer las actividades específicas que le competen a los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional en las regiones, establecidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, considerando para ello, todas las herramientas que en materia de planeación puedan ser utilizadas para la correcta aplicación del proceso de planeación regional; precisando cada una de las etapas que conforman el citado proceso y describiendo los formatos que deben ser requisitados por los organismos públicos, los Ayuntamientos y las organizaciones que participen en el Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

Que los miembros del Comité de cada región son los responsables de llevar a cabo el proceso de planeación regional en los tiempos que determine la Secretaría de Hacienda; por ello, es necesario la creación de una herramienta que describa la Operatividad del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE
LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL**

**TÍTULO PRIMERO
DEL ACUERDO**

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de observancia general para todos los integrantes de los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional en las distintas regiones económicas o estratégicas reconocidas en el Estado por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y tienen por objeto precisar y describir la operatividad del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

Artículo 2°.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se considerarán las definiciones estipuladas en el artículo 2° del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional, además deberán entenderse por:

- I. **LOAPECH:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II. **SPR:** Solicitud de Proyectos Regionales.
- III. **CPR:** Cédula de Proyectos Regionales.

TÍTULO SEGUNDO DEL OBJETIVO, INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DEL COPLADER

Artículo 3°.- El COPLADER, tiene como objetivo fortalecer la planeación en su espacio regional mediante la instrumentación de un proceso en el que sus integrantes de forma colegiada efectúen el estudio, análisis y validación de proyectos que detonen el desarrollo de cada región, vinculando para ello a las zonas urbanas y rurales, así como las características de cada una de las regiones en el Estado y en su caso formulen los programas regionales pertinentes, que permita mejorar los niveles de Desarrollo Humano de sus habitantes.

Artículo 4°.- El COPLADER para su operatividad estará conformado por los órganos que se señalan en el Capítulo IV del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

Para efectos de estos lineamientos, las atribuciones de los organismos que integran el COPLADER, estarán sometidos a lo que el Reglamento del COPLADER señala.

Artículo 5°.- El COPLADER sesionará conforme a lo señalado en el Capítulo IX del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional, teniendo entre otros asuntos los siguientes:

- a) Primera Reunión Plenaria. presentación y aprobación del programa anual de trabajo, el calendario de sesiones y el listado de proyectos regionales validados en el ejercicio próximo pasado que fueron incluidos en el programa de inversión del presente año.

- b) Segunda Reunión Plenaria. Informe de los Coordinadores de los Consejos y del Coordinador del COPLADER de los trabajos realizados, validación social de proyectos, así como la presentación y aprobación de convenios y acuerdos en caso de existir.
- c) Tercera Reunión Plenaria. Informe del estatus de los proyectos regionales validados.

Artículo 6°.- El calendario de sesiones se establecerá de conformidad a lo señalado en el inciso a) del artículo anterior, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran.

En caso de que se modifique alguna fecha establecida en el calendario, el Secretario Técnico, previa autorización del Coordinador Regional, deberá informarlo por escrito a los integrantes de manera oportuna, indicando la nueva fecha en que la sesión se celebrará.

Artículo 7°.- Las sesiones efectuadas del COPLADER se desarrollarán con la participación de los miembros presentes, al inicio de cada reunión se registra la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes.

Las decisiones que se tomen al interior de las sesiones del COPLADER se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el Coordinador Regional, tendrá voto de calidad.

Artículo 8°.- El orden del día será propuesto por Secretario Técnico, y validado por el Coordinador Regional quien instruirá remitirlo a cada uno de los integrantes del COPLADER.

Las sesiones se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión.

Los miembros participantes en las sesiones podrán solicitar al Coordinador Regional la inclusión de asuntos, que por su importancia se consideren convenientes.

Artículo 9°.- Los asuntos que integren el orden del día, estarán sustentados por los análisis cuantitativos o cualitativos que ameriten, así como los aspectos normativos y legales que correspondan, a efecto de garantizar su mejor desahogo y una adecuada adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

Artículo 10.- Para las sesiones del COPLADER, cada integrante preparará la información documental sobre los asuntos de su competencia y que se abordarán, la cual deberán enviar en archivo electrónico al Coordinador Regional y en su caso, copia al Secretario Técnico, con una anticipación mínima de 24 horas en relación a la fecha de la celebración de la sesión que corresponda. El Coordinador Regional en colaboración con el Secretario Técnico integrará esta información.

Artículo 11.- Los resultados de los trabajos que se realicen o se presenten por parte de los Consejos tendrán el carácter de opiniones técnicas especializadas.

Artículo 12.- El registro y seguimiento de los acuerdos estarán a cargo del Secretario Técnico.

El establecimiento de los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en el COPLADER, será sometido por el Coordinador Regional a la consideración de sus integrantes a fin de que emitan su

opinión al respecto. El Secretario Técnico dará lectura a cada uno de los acuerdos que se tomen al final de la sesión.

Los acuerdos, podrán ser actualizados y/o depurados previa aprobación de la Asamblea Plenaria.

Artículo 13.- Por cada sesión efectuada se levantará una minuta en la que se consigne los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados, identificando éstos últimos con la nomenclatura que indique el tipo y número de sesión, número de acuerdo por sesión y el año al que corresponda.

El Coordinador Regional remitirá a los asistentes a la sesión el proyecto de minuta, en un plazo no mayor a dos días hábiles a la fecha de celebración de la sesión correspondiente. En caso de existir observaciones al proyecto de minuta por parte de los asistentes, se notificará por el medio más expedito al Coordinador Regional a más tardar al día siguiente de su recepción.

De no recibirse observaciones en el plazo señalado, la minuta se considerará aprobada.

TÍTULO TERCERO CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ETAPA DE VALIDACIÓN DE PROYECTOS

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE PLANEACIÓN REGIONAL

Artículo 14.- El proceso de planeación en el Estado consta de dos fases de validación, la regional y la sectorial, la primera de ellas inicia en las regiones, y es conducida por los COPLADER y la segunda es conducida por los Subcomités Sectoriales y Especiales del COPLADE; además dentro del proceso de planeación, se encuentra la etapa de la concertación de proyectos con las dependencias, entidades y la Secretaría de Hacienda, quien da la pauta para la integración del Anteproyecto del Programa de Inversión Estatal, que se presenta ante el H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

Artículo 15.- Para el inicio del proceso de planeación en su fase regional, se deberá realizar investigación de campo y documental a nivel comunitario, municipal, micro-regional y regional, lo cual permitirá que la integración de propuestas, de proyectos de impacto regional o intermunicipal, atiendan de forma directa las necesidades de la población.

Las propuestas a las que se refiere el párrafo anterior, deberán contar con una visión general y objetiva que permita una mayor aceptación por parte de los organismos públicos, mismos que los deberán incluir en los Planes y Programas de Inversión: Micro regionales, Municipales, Regionales, Institucionales y Sectoriales correspondientes.

Artículo 16.- Posterior a la investigación, los integrantes del COPLADER identificarán la problemática, necesidades y oportunidades de desarrollo del territorio regional; orientando las acciones, a las Prioridades de Gobierno 2007-2012, tales como:

- I. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- II. Los Compromisos de Gobierno.
- III. Los 44 municipios Indígenas.
- IV. Los Programas Estratégicos.
- V. Los 28 municipios con MIDH.
- VI. Los proyectos de Reversión Productiva.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE VALIDACIÓN REGIONAL

Artículo 17.- Para llevar a cabo la validación técnica y social de proyectos que podrán conformar la propuesta del Programa de inversión en el ámbito regional, el COPLADE se apoyará en la estructura operativa del COPLADER, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7° y 8° de su Reglamento.

Artículo 18.- El análisis de las propuestas en los Consejos debe ser objetivo y propositivo, evitando validar proyectos que no sean estratégicos y de impacto regional y así como aquellos que se ubiquen en zonas de riesgo; en este caso, deberán cumplir con las normas de protección civil, emitidas por la instancia competente.

Los proyectos propuestos y analizados en los Consejos respectivos, deberán cumplir con todos los requisitos y formalidades que dispongan las normas aplicables y demás medidas que las dependencias normativas requieran.

Artículo 19.- Toda obra o acción presentada ante el COPLADER para su análisis y validación técnica y social, según señala el artículo 105 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, deberá estar alineada al Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007 - 2012 y a las Prioridades de Gobierno señaladas en el Artículo 16 de los presentes lineamientos, focalizando su localización territorial por localidad, municipio y región.

Artículo 20.- Además de lo señalado en los artículos precedentes de este Capítulo, para facilitar la recepción de los proyectos que se considerarán objeto del proceso de validación, se deberá observar el listado de proyectos estratégicos teniendo el carácter de informativo y no limitativo, así como los criterios para la recepción y selección de estos que a continuación se enuncia:

A).- Son proyectos estratégicos.

- Construcción de **aeropuertos, puertos, red ferroviaria, autopistas, carreteras, caminos y/o puentes** que beneficien a localidades de dos o más municipios.
- Construcción de **sistemas de agua potable** cuyo beneficio se dirija a localidades de dos o más municipios.

- Construcción de **Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)**, cuyos beneficios u área de influencia contemple localidades de al menos dos municipios.
 - Construcción de proyectos de **manejo de residuos sólidos, rellenos sanitarios, etc.**, que incluyan localidades de dos o más municipios.
 - Construcción de **rastros municipales, centrales de abasto, camioneras o mercados públicos**, que beneficien localidades de más de dos municipios.
 - Construcción de **escuelas de educación media superior y superior**, dirigidas a atender a localidades de más de un municipio.
 - Implementación de **proyectos productivos** dirigidos a atender necesidades de localidades de más de dos municipios.
 - Construcción de **unidades médicas** que contemplen la atención de la población de localidades de dos o más municipios, principalmente **Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Hospitales Básicos Comunitarios y/o Hospitales Generales**.
 - **Infraestructura o desarrollo de sitios turísticos** que beneficien a localidades de más de un municipio.
- B).- Se deberán tomar en cuenta para la recepción y selección de los proyectos estratégicos, los criterios siguientes.
- Que beneficie a población de más de un municipio.
 - Que amplíen y fortalezcan las capacidades de los sectores, productivo, económico y social.
 - Que los beneficios que produzcan o otorguen a las regiones del Estado, sean permanentes y tangibles.

Artículo 21.- El acto de validar los proyectos en el COPLADER, constituye la primera fase del proceso de planeación, por ello aún cuando las propuestas regionales hayan sido validadas por el COPLADER, no se asegura que sean programadas en su totalidad para el siguiente ejercicio fiscal, sin embargo formarán parte de un banco de proyectos estatales, susceptibles de ser tomados en cuenta.

Artículo 22.- Los proyectos validados en los COPLADER, en el ejercicio próximo pasado, que debido a las limitaciones presupuestales no fueron considerados en el programa de inversión estatal, podrán presentarse nuevamente, mediante la actualización del soporte técnico correspondiente, mismo que debe tener el visto bueno del organismo público normativo.

Artículo 23.- Para los proyectos denominados "de continuidad" de Organismos Públicos del Gobierno del Estado, que hayan sido validados en ejercicios anteriores, se turnarán al Consejo que corresponda, para el análisis y evaluación del impacto cuantitativo y cualitativo, y se determine en forma colegiada en base a sus propios resultados su permanencia y validación o su exclusión. Así mismo, se enlistarán en el acta dentro de un apartado denominado proyectos de continuidad.

**CAPÍTULO III
DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEMÁS
PARTICIPANTES EN LA VALIDACIÓN REGIONAL**

Artículo 24.- Dentro del proceso de validación regional, intervendrán los siguientes organismos:

- I. La Secretaría de Hacienda.
- II. Los Organismos Públicos del gobierno del Estado.
- III. Los Ayuntamientos, organizaciones de la sociedad civil y del sector privado.
- IV. Los órganos del COPLADER.

Artículo 25.- La Secretaría de Hacienda:

- I. A través de la Subsecretaría de Planeación, Presupuesto y Egresos, dará el seguimiento puntual al proceso de planeación regional y sectorial, así como a las concertaciones de proyectos por las dependencias y entidades para la integración de la propuesta del Programa de Inversión Estatal, que se presenta ante el H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva, para lo cual proporcionará las herramientas necesarias que permitan una adecuada planeación a través de la estructura del COPLADE, destacando la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el Reglamento del COPLADER, los Lineamientos para la Integración del Programa de Inversión, el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007 – 2012 e información del INEGI.
- II. A través de la Dirección de Programación del Gasto de Inversión, elaborará y actualizará los Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año que corresponda, en la parte del gasto de inversión y los publicará en su página Web.
- III. A través de la Dirección de Desarrollo Regional, elaborará, actualizará y difundirá la normatividad en materia de planeación; así como los formatos que serán utilizados en el proceso de validación regional por los COPLADER en las regiones, siendo éstos: las Actas de validación de los Consejos, el Acta de Validación de Asamblea Plenaria del COPLADER, las Cédulas de Proyectos Regionales (CPR) que aplica para los Organismos Públicos del Gobierno del Estado; la Solicitud de Proyectos Regionales (SPR), que aplica para los Ayuntamientos y Organizaciones y finalmente el formato para la integración de la base de datos en Excel en donde se realizará la captura de los proyectos validados en las regiones.

Artículo 26.- Los Organismos Públicos del gobierno del Estado deberán:

- I. Participar activamente en los COPLADER, aún cuando no cuenten con presencia regional de forma permanente, deberán nombrar al menos a un funcionario para que participe en los trabajos del Comité en representación de los mismos.

- II. Requisar la Cédula de Proyectos Regionales (CPR) por obra y/o acción y presentarla al Consejo que corresponda, a través de sus representantes regionales o funcionarios designados para tal fin, para su análisis y validación técnica de manera colegiada; esta etapa será el enlace entre los tres niveles de gobierno (Municipal, Estatal y Federal) y la sociedad organizada, para que de manera coordinada se integren los proyectos de impacto regional e intermunicipal.
- III. Presentar anexo a la CPR, información cualitativa y cuantitativa de los resultados, impacto y/o beneficios obtenidos por cada uno de los proyectos de continuidad que presenten de por lo menos el ejercicio inmediato anterior.
- IV. Integrar en su propuesta de inversión, los proyectos validados técnica y socialmente, presentadas tanto por otras dependencias o entidades como de los Ayuntamientos y Organizaciones, según ámbito de competencia, para lo cual, el promotor o líder de la propuesta deberá proporcionar además de toda la información solicitada en la CPR o SPR, la documentación soporte del proyecto necesaria para facilitar su inclusión en la validación sectorial, mismos que según las características propias de cada propuesta pueden ser:
 1. El proyecto ejecutivo,
 2. La documentación del predio legal (documentación que acredite la propiedad del terreno),
 3. El estudio económico,
 4. Estudio Técnico,
 5. Estudio de impacto ambiental,
 6. La factibilidad de uso del suelo,
 7. El dictamen de identificación de riesgos (Protección Civil),
 8. El derecho de vía,
 9. El expediente técnico de acuerdo a los formatos emitidos por la dependencia normativa.
- V. Comunicar los resultados de la validación sectorial y de la concertación de proyectos a sus representantes regionales, para que se informe del status que guarda cada uno de los proyectos en las reuniones del COPLADER.

Artículo 27.- Los Ayuntamientos, Organizaciones de la sociedad civil y del sector privado:

- I. Los proyectos presentados por estas instancias, deberán ser de impacto regional o inter municipal, debiendo presentar, además, de la Solicitud de Proyectos Regionales (SPR), debidamente requisitada, los soportes documentales especificados en la misma, según corresponda a las características propias de cada propuesta mismos que pueden ser:

- a) El proyecto ejecutivo,
- b) La documentación del predio legal (documentación que acredite la propiedad del terreno),
- c) El estudio económico,
- d) Estudio técnico,
- e) Estudio de impacto ambiental,
- f) La factibilidad de uso del suelo,
- g) El dictamen de identificación de riesgos (Protección Civil),
- h) El derecho de vía,
- i) El expediente técnico de acuerdo a los formatos emitidos por la dependencia normativa,
- j) El acta de validación del COPLADEM (solo para el Ayuntamiento); y,
- k) El acta de Asamblea de Barrio (opcional).

Lo anterior a efecto de que el Organismo Público correspondiente, lo incorpore a su propuesta de inversión institucional, considerando las recomendaciones en materia ambiental para la formulación de proyectos, emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

- II. Todo proyecto presentado al COPLADER por los Ayuntamientos, deberá formar parte de su Plan de Desarrollo Municipal y del acta de priorización del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el apartado de "Proyectos Estratégicos" debiendo contar con el visto del organismo normativo en la región.
- III. De igual manera, los proyectos presentados por las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado deberán contar con el visto bueno antes mencionado.

Artículo 28.- Los Órganos del COPLADER:

- I. El Coordinador del COPLADER, deberá:
 - a) Invitar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias y dar a conocer la normatividad en materia de planeación, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de validación de proyectos en el nivel regional.
 - b) Brindar asesoría sobre el proceso de planeación regional y el llenado de los formatos.
 - c) Vigilar la aplicación de la normatividad en el proceso de planeación regional.

- d) Dar el seguimiento puntual a los trabajos de cada uno de los Consejos y apoyar en los trabajos que se desarrollen al interior de los mismos.
- e) Emitir las invitaciones a todos los miembros del Comité para la validación regional de los proyectos, debiendo tener especial cuidado en invitar a los representantes del sector social y privado.
- f) Emitir su informe final, con las conclusiones generales de los trabajos del proceso de validación regional en el seno del Comité.
- g) Informar de forma periódica a la Coordinación operativa del COPLADE a cargo de la Subsecretaría de Planeación, Presupuesto y Egresos sobre los trabajos realizados, además de remitir para conocimiento, integración, análisis y seguimiento la siguiente documentación derivada del proceso de validación regional:
 - 1. Las actas de sesión de los Consejos, de la Comisión Regional y de las Asambleas Plenarias (estas últimas en original).
 - 2. Listado de proyectos validados y no validados (impreso y magnético).
 - 3. Las listas de asistencia.
 - 4. Copia de las Cédulas de Proyectos Regionales (CPR,) de los proyectos dictaminados positivamente.
 - 5. Copia de las Solicitudes de Proyectos Regionales (SPR) de los proyectos dictaminados positivamente.
- h) Dar seguimiento puntual del status que guardan los proyectos, a través de los Coordinadores de los Consejos, con la finalidad de conocer, cuántos proyectos validados regionalmente, fueron validados por los Subcomités Sectoriales y Especiales, cuántos pasaron la concertación de proyectos y finalmente cuántos, están considerados en la Propuesta del Programa de Inversión Estatal.
- i) Remitir a la Coordinación operativa del COPLADE copia de los convenios, acuerdos y compromisos que se deriven de entre los miembros del Comité en las reuniones de trabajo, para su análisis e integración, asimismo deberá ser reflejado en el informe correspondiente.

II. El Secretario Técnico del COPLADER, deberá:

- a) Apoyar en los trabajos de la Coordinación del Comité y de los Consejos, para el logro de los objetivos.
- b) Determinar el Quórum legal en las sesiones del COPLADER, a solicitud del Coordinador.

- c) Elaborar el Acta de Validación Regional de la Asamblea Plenaria, misma que deberá firmarse al margen por todos los participantes en dicha Asamblea, la cual deberá incluir:
 - 1. CPR.
 - 2. SPR.
 - 3. Listado en Excel de proyectos regionales validados y no validados.
 - 4. Lista de asistencia.
 - d) Dar lectura al acta de reunión de la Asamblea Plenaria anterior.
 - e) Llevar el registro de los compromisos y acuerdos tomados en las reuniones y dar puntual seguimiento de los mismos, informando al Coordinador de los avances y su cumplimiento.
 - f) Brindar asesoría sobre el proceso de planeación regional y el llenado de los formatos.
 - g) Vigilar la aplicación de la normatividad en el proceso de planeación regional.
- III. Los Consejos del COPLADER, deberán:
- a) Elaborar y dar a conocer su Programa Anual de Trabajo.
 - b) Emitir su calendario anual de reuniones (en el cual señalen las posibles fechas de validación de las propuestas) y distribuirlas a los miembros del Comité, informándolo al Coordinador del COPLADER.
 - c) Elaborar invitaciones para los representantes de los Organismos Públicos del gobierno del Estado, anexando los formatos y calendarios, así como las cedes de las reuniones.
 - d) Brindar asesoría sobre el proceso de planeación regional y el llenado de los formatos.
 - e) Recepcionar las propuestas de los Organismos Públicos, Ayuntamientos, Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado y analizarlas técnicamente, emitiendo comentarios, recomendaciones y observaciones por cada propuesta, dictaminando la validación positiva o negativa de los mismos, la cual se hará del conocimiento de la instancia promotora o gestora del proyecto.
 - f) Vigilar la aplicación de la normatividad según corresponda las características de cada propuesta.
 - g) Elaborar el acta de validación técnica del Consejo correspondiente y enlistar al final los proyectos validados y no validados, debiendo ser rubricada cada una de las CPR y SPR por los asistentes a la reunión, con ello se entenderá que la propuesta ha sido validada técnicamente, cabe señalar que se hará una diferenciación de proyectos por organismo y se

identificarán los proyectos nuevos y los de continuidad, comunicando a los promotores o gestores de los proyectos el dictamen de su propuesta.

- h) Emitir un informe detallado (cada Coordinador de Consejo) de las propuestas validadas técnicamente en cada uno de los Consejos, señalando en la Asamblea Plenaria las más representativas, al final de su reporte se solicitará al pleno levantar su mano derecha en señal de aprobación; de esto el Secretario Técnico del COPLADER, verificará que existe mayoría, con ello se considerará que la validación social de los proyectos es procedente.
- i) Entregar con acuse de recibo, a los representantes regionales de los Organismos Públicos del Ejecutivo, según sea el ámbito de su competencia los siguientes documentos:
 1. Las CPR en originales de los proyectos dictaminados positivamente y anexos.
 2. Las SPR en originales de los proyectos dictaminados positivamente y anexos.
 3. Copia de las actas de validación técnica (opcional).

Lo anterior con el fin de que éstos los remitan a sus respectivas áreas de planeación y puedan elaborar sus Fichas de Información Básica de Proyectos (FIBAP),

- j) Entregar al Coordinador del COPLADER:
 1. Copia de las actas de validación técnica.
 2. Listado de proyectos validados y no validados (escrito y magnético).
 3. Copia de las Cédulas de Proyectos Regionales (CPR,) de los proyectos dictaminados positivamente.
 4. Copia de las Solicitudes de Proyectos Regionales (SPR) de los proyectos dictaminados positivamente.

IV. La Comisión Regional del COPLADER, deberá:

- a) Sesionar a solicitud del Coordinador del Comité, en las fechas que para tal efecto se acuerden.
- b) Elaborar y dar a conocer el programa anual de trabajo del COPLADER.
- c) Analizar, consensuar y aprobar los calendarios de reuniones de los Consejos y de las Asambleas Plenarias del COPLADER.
- d) Recepcionar las propuestas de los Organismos Públicos, Ayuntamientos, Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado y remitirlas al Consejo que corresponda según las características propias del proyecto.

- e) Integrar una base de datos con las propuestas validadas técnicamente diferenciando las no validadas, con base en la información proporcionada por los Consejos para su inclusión en el Acta de Validación Regional e integrar la Propuesta de Programa de Inversión Regional.
- f) Fomentar la coordinación interinstitucional entre los miembros del COPLADER.

Artículo 29.- En caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas dentro de los presentes Lineamientos, la Coordinación Operativa del COPLADE, analizará los casos que llegaren a presentarse, notificando al Organismo Público u Organización, a efecto de que si lo estima pertinente, la instancia correspondiente aplique la sanción que en derecho proceda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan igual o similar aplicación, así como las que se contrapongan al presente.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquense en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los tres días del mes de enero del año dos mil once.

LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- Rúbrica.

Publicación No. 2964-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, con fundamento a lo establecido por los artículos 8° y 9° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 296, 297, 298, 299, 310 y 311 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) se determina anualmente en el Presupuesto de

Egresos de la Federación (PEF); además, en su penúltimo párrafo, establece que los Gobiernos Estatales y el Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el artículo 38 de la LCF establece la fórmula y metodología para la distribución del FORTAMUN, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los 118 municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que de acuerdo con el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del PEF, el monto y la calendarización del gasto federalizado.

Por su parte, el artículo 8º, fracción I, del PEF del Ejercicio Fiscal 2011 establece que el resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo 33 se presenta en el Tomo IV.

Que con base en el Oficio No. 307-A-7-0164 enviado el 22 de marzo de 2011, por la SHCP, comunica que esta dependencia llevó a cabo la distribución de los recursos del FORTAMUN por entidad federativa correspondiente al ejercicio 2011 de conformidad con las disposiciones aplicables, la cual fue publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2010.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la LCF, la Secretaría de Hacienda, publicó el pasado el 19 de enero de 2011, en el Periódico Oficial No. 279, el ***"Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2011"***.

Que para efectos de distribución del FORTAMUN para el Ejercicio Fiscal de 2011, se tomó en consideración los resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010, mediante Comunicado Núm. 389/10, de fecha 25 de noviembre de 2010, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, esta Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se deroga el párrafo segundo al Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2011

Artículo Único.- Se deroga el párrafo segundo al Segundo Transitorio, para quedar de la siguiente manera:

Segundo.- Las cantidades...

Se deroga.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once.

EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO.- Rúbrica.

Publicación No. 2965-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, Secretario de Hacienda, con fundamento a lo establecido por los artículos 8º y 9º del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 296, 297, 298, 299, 301, 304, 307, 310 y 311 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y,

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por los artículos 25, fracciones III y IV, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; así como las reglas de operación de los programas con aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y los artículos 1º, 13 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado; es importante diseñar e implementar mecanismos normativos que conlleven a la correcta distribución y aplicación de los recursos.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2011 en sus artículos 3º, fracción XIV, 8º y 9º, en donde se enmarcan los recursos del Ramo 33, en lo particular de los Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM).

El gobierno del Estado tiene principal interés en atender las necesidades de sus municipios, en beneficio de los ciudadanos, por lo que en materia de rezago social orienta a los municipios a ejercer los recursos que operan provenientes del Ramo 33, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; de tal manera que dichos Fondos deberán operar de acuerdo a lo siguiente:

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal, está orientado a atender y ampliar la cobertura de servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de la vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. El cual permitirá el financiamiento de obras básicas y acciones sociales e inversiones que beneficien a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, fortalecer la participación ciudadana en las acciones de gobierno y otorgar dinamismo al sistema federal mediante la descentralización; y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal cuyo destino deberá ser en primera instancia, apoyar el cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de los habitantes; así mismo tendrá las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Por otra parte, ambos fondos, serán operados directamente por los municipios salvo aquellas obras que por sus características se convenga su ejecución a través de una Dependencia o Entidad, Federal o Estatal.

Con independencia de lo reseñado, los Ayuntamientos deberán observar lo pactado en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, del Acuerdo de Coordinación y Colaboración Intergubernamental Estado-Municipio, Chiapas Solidario, para el Desarrollo Regional Integral y Sustentable 2011-2012, que tiene por objeto establecer el Marco General de Coordinación y Colaboración Intergubernamental entre el Gobierno del Estado y los 118 Ayuntamientos, con el propósito de contribuir al desarrollo integral del municipio y de la región socioeconómica a la que se halla circunscrito, coadyuvando en el abatimiento de la marginación y pobreza extrema, y elevando el Índice de Desarrollo Humano en el mismo.

Que con la finalidad de impulsar y promover la correcta y transparente aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM), y coadyuvando en la coordinación institucional con otras instancias del poder ejecutivo, en estricto apego a la normatividad, con la intención de buscar el fortalecimiento administrativo de los tres ordenes de gobierno en objetivos claros y de beneficio social, humano y económico, emite criterios normativos que contribuyan a lograr una planeación estratégica apegada a los planes, programas y acciones de gobierno, en la procuración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, esta Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL RAMO 33, DE LOS FONDOS III
"FISM" Y IV "FAFM", PARA EL EJERCICIO 2011**

DISPOSICIONES GENERALES.

Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 3º y 14 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, Ley Orgánica Municipal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y Ley de Planeación para el Estado de Chiapas vigente; las acciones, obras y proyectos que se implementen durante el Ejercicio Fiscal 2011, en su administración, ejecución y comprobación, es responsabilidad de la administración municipal y del cabildo en aquellas que así se decidan. No obstante, siendo recursos públicos es imperativo promover y proveer de canales de participación a la sociedad en las decisiones de interés general.

Para la ejecución de los recursos del Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), los municipios a través de los Ayuntamientos deberán observar lo establecido en leyes, normas, reglamentos, lineamientos, decretos y acuerdos vigentes en el Estado de Chiapas, tales como:

1. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
2. Ley de Coordinación Fiscal.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
5. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 2011 y el Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo 33 a los municipios publicado en el Periódico Oficial No.279, Segunda Sección, de fecha 19 de enero de 2011.
6. Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios.
7. Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
8. Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.
9. Constitución Política del Estado de Chiapas.
10. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2011.
11. Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y su Reglamento.
12. Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento.

13. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
14. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
15. Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.
16. Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas.
17. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
18. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento.
19. Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y su Reglamento.
20. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
21. Lineamientos para la integración del reglamento del COPLADEM.

Los distintos instrumentos jurídicos antes enumerados serán observados de conformidad a la materia y alcance de los mismos, sin que ello implique ser la única normatividad a observar para la operación de los fondos objeto del presente manual.

I.- OBJETIVOS.

I.1. Del Manual.

Apoyar y orientar a los gobiernos municipales, para que identifiquen los mecanismos e instrumentos de planeación, programación y presupuestación, que les permitan con base en sus planes de desarrollo, priorizar, ejecutar, controlar y evaluar, los programas, proyectos, obras y acciones, que contribuyan a lograr la disminución del grado de marginación, evitar la dispersión poblacional y al incremento del índice de Desarrollo Humano de la población en condiciones de marginación y pobreza, optimizando de manera eficiente la transparencia de los recursos asignados a los Fondos de Aportaciones Federales, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM).

Para la interpretación del presente manual de operación del Ramo 33 se entenderá por:

"FISM".- Fondo III (Fondo para la Infraestructura Social Municipal)

"FAFM".- Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios)

I.2. Del Ramo 33.

Buscar y proporcionar la igualdad de oportunidades entre los individuos, procurando las condiciones de seguridad necesarias para su desarrollo, elevando el bienestar social, nivel de vida de la población y de manera prioritaria disminuyendo la pobreza extrema.

I.3. Del "FISM".

Apoyar a los municipios exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y en inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y extrema pobreza.

Quedando restringido el uso del "FISM", a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud y educación, mejoramiento de viviendas y letrinas, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

I.4. Del "FAFM".

Los recursos provenientes del "FAFM", deberán ser canalizados a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los siguientes rubros: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública, estímulos a la educación pública, prevención de desastres, fomento a la producción y productividad, atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

II.- PLANEACIÓN.

II.1. Contexto de la Planeación Municipal.

La planeación tiene como propósito, orientar el gasto público hacia la atención de las necesidades básicas de servicios e infraestructura de la población y fortalecer la actividad económica procurando el máximo beneficio social.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

1. Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social.
2. Movilizar los recursos económicos de la sociedad y encaminarlos al desarrollo de actividades productivas.
3. Programar las acciones de gobierno estableciendo un orden de prioridades.
4. Asegurar una economía autosuficiente que garantice las mismas oportunidades de consumo básico entre las comunidades.
5. Promover un desarrollo urbano y rural equilibrado de los centros de población.
6. Procurar el desarrollo armónico de cada comunidad.

La planeación constituye uno de los principales instrumentos que deben utilizar los Ayuntamientos, para dirigir el desarrollo de sus comunidades y lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos disponibles.

La integración del Municipio al proceso de planeación del Estado, es una necesidad palpable, ya que es en éste, en donde el impacto de las acciones, las demandas y la participación de la población encuentran expresiones concretas. Por lo anterior, es particularmente importante articular los esfuerzos para vincular los criterios de asignación del gasto público federal, con las políticas y necesidades de los gobiernos: estatal y municipales alineados a los planes de Desarrollo Estatal, Municipal y orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

II.2. La Participación Social.

La participación creciente y protagónica de los sectores, estratos y segmentos de la sociedad civil en el proceso de planeación para el desarrollo, supone una estrecha relación entre pueblo y gobierno.

En la planeación democrática, participativa, territorial e incluyente, la participación social es condición necesaria para conocer la opinión de los ciudadanos, previa a la toma de decisiones; es factor determinante para el éxito de las acciones en todas las fases del proceso de planeación, permitiendo que ésta se adecue y responda a las necesidades y demandas de la población a través de los diferentes programas gubernamentales.

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena al Estado a organizar el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad, al crecimiento de la economía, para mantener la independencia y la expresión democrática, política, social y cultural de la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, el Sistema Estatal de Planeación Democrática promoverá y fortalecerá la participación de la sociedad en el proceso de planeación, con objeto de que ésta:

- a) Adquiera una cultura de planeación;
- b) Conozca las limitaciones de las asignaciones presupuestarias;
- c) Participe en la definición de proyectos concretos para su desarrollo;
- d) Participe en la vigilancia y control en la ejecución de las obras y acciones; y,
- e) Participe en la evaluación de los resultados de la planeación, en el ámbito local.

II.2.1. Formas de Organización Ciudadana.

Las formas de organización que estipule la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas, son figuras organizativas locales que adopta cada espacio territorial.

II.3. Instrumentos para la Planeación Municipal.

El proceso de planeación para el desarrollo municipal, involucra la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, para lo cual existen los siguientes órganos de coordinación:

- Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE).
- Comité de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER).
- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Conforme al artículo 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, los instrumentos de planeación, que como mínimo deben observar y, en su caso, elaborar las administraciones públicas municipales, son los siguientes:

- I. El Plan Nacional y los Programas que de él se deriven.
- II. El Plan Estatal y los Programas que de él se deriven.
- III. Los Planes Municipales que elaboren y los programas que de él se deriven.
- IV. Ley de Ingresos Municipal.
- V. El Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.
- VI. El Presupuesto de Egresos Municipal.
- VII. El Programa Operativo Anual.
- VIII. Los Convenios de Coordinación entre la Federación, el Estado y los municipios.
- IX. El Informe de gobierno Municipal.
- X. La Cuenta Pública Municipal.

II.3.1. Comité de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER).

El COPLADER, es el órgano de planeación, consulta, concertación y coordinación de acciones; responsable de promover la participación activa, interinstitucional y solidaria de los sectores público, social y privado, para orientar la programación de obras y/o acciones que impacten en la disminución del grado de marginación y en el incremento de los Índices de Desarrollo Humano Municipales, en beneficio del desarrollo equilibrado y sustentable de las regiones del Estado.

Es el foro de discusión, validación técnica y social de obras y acciones, convenios y acuerdos que surjan a su interior; y tiene como fin, convocar a los organismos públicos estatales para que presenten ante este órgano colegiado, programas, proyectos, obras y/o acciones dirigidos a desarrollar y potenciar las aptitudes preponderantes de cada región económica del Estado e integrar las propuestas de los programas de inversión regionales. Se instala y sesiona en cada una de las quince Regiones Económicas del Estado.

II.3.2. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

El COPLADEM es el órgano colegiado de planeación municipal, responsable de llevar a cabo la consulta, concertación y coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno con presencia en el municipio y los sectores sociales y privado, promoviendo la participación de éstos en el desarrollo sustentable de los municipios del Estado.

El COPLADEM tiene como objeto, el otorgar legitimidad, equilibrio y racionalidad a los programas de inversión municipal que favorezcan el desarrollo sustentable y solidario del municipio, procurando abatir los rezagos sociales, la dispersión poblacional y aumentar los niveles de desarrollo humano, mediante la instrumentación de normas y principios básicos, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación municipal y la incorporación de los espacios territoriales, además de ser el órgano de consulta del COPLADE, sobre la situación socioeconómica del municipio, atendiendo lo establecido en los Objetivos de Desarrollo del Milenio emitidos por la ONU y elevados a rango constitucional en Chiapas.

II.4. El Plan de Desarrollo Municipal.

Es el instrumento con el cual los Ayuntamientos, deben diagnosticar la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de su municipio, precisando sus prioridades, objetivos y estrategias para su desarrollo, aplicando durante su vigencia el contenido de los programas operativos anuales correspondientes, y procurando su concordancia con el Plan Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo y con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Cada Ayuntamiento Municipal debe elaborar anualmente su programa operativo anual a través del cual es posible especificar y detallar objetivos, acciones, metas y beneficiarios, expresados en unidades de medida, indicadores, costos, ubicación geográfica de la aplicación de recursos y períodos de ejecución de éstos; los programas operativos sirven para cumplir con las etapas de ejecución del Plan Municipal y sus programas de mediano plazo.

III.- PROGRAMACIÓN.

III.1. Priorización de Obras y Programación.

Las propuestas de obras que presenten las comunidades a través de los medios establecidos para ser valoradas al interior del COPLADEM, deberán de contar con el acta constitutiva de las formas de organización ciudadana que determine la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas.

A partir de ello y de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal el Ayuntamiento, realiza las obras y proyectos sustentados en los siguientes fondos e instrumentos:

III.1.1. Del "FISM".

- a) Las obras y proyectos deberán estar sustentadas en la atención de las demandas sociales y considerarse la validación efectuada por las formas de organización ciudadana que determine la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas.

- b) Posteriormente, cada obra deberá ser priorizada en el seno del COPLADEM, levantando el acta de priorización respectiva, considerando para ello; el grado de marginación, el Índice de Desarrollo Humano y la dispersión poblacional, de las localidades del municipio.

En el caso de que el Ayuntamiento requiera modificar las obras señaladas en el acta de priorización de obras, por no ser factible su ejecución o requiera de agregar una obra o acción no considerada, este deberá convocar al órgano de planeación municipal "COPLADEM" a una reunión extraordinaria y elaborando acta de re-priorización que sustituirá a la anterior, siempre y cuando se guarde congruencia con los objetivos que establece para este fondo la Ley de Coordinación Fiscal y su Plan Municipal de Desarrollo.

III.1.2. Del "FAFM".

Las obras y proyectos se sustentarán mediante Acta de Cabildo, las cuales podrán modificarse de acuerdo a sus necesidades basadas en las fechas y tiempos definidos.

Una vez cumplidos los objetivos del "FAFM", podrán reforzarse con los recursos que hubiesen quedado disponibles, las acciones que se hubieran programado para su ejecución con recursos del "FISM", aplicando para ello el catálogo de éste último, siempre y cuando el Ayuntamiento Municipal cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la obra esté contemplada dentro del acta de priorización de obras del COPLADEM y haya sido solicitada a través de las formas de organización ciudadana determinadas por la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas y que ésta no cuente con recursos del "FISM" para su registro correspondiente.
- b) Que el Ayuntamiento justifique oficialmente que en el "FAFM" se encuentran contempladas y/o registradas acciones dentro de los programas básicos, con sus montos, según relación, así como el saldo total del fondo a registrar:
- 1.- Obligación financiera.
 - 2.- Pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua.
 - 3.- Seguridad Pública.
 - 4.- Estímulos a la Educación Pública (Desayunos Escolares).
 - 5.- Prevención de Desastres y Atención de Emergencias.
 - 6.- Fomento a la producción y productividad.
- c) Presentar Acta de Cabildo, en donde se asienten y enlisten aquellas obras que están priorizadas en el "FISM" y que por falta de recursos en este fondo, deberán de ser etiquetadas en el "FAFM", con los recursos que quedan disponibles.

III.1.3. Consideraciones en la Priorización.

Para alcanzar equidad en la distribución de los recursos del "FISM", entre la cabecera municipal y sus comunidades, se recomienda distribuir el presupuesto de este fondo tomando como referencia el equilibrio entre los centros rurales y urbanos. Para los centros rurales deberán considerar el número de habitantes que reside en cada centro de población considerados con alta o muy alta marginación; de igual forma, para los centros urbanos se deberá dar prioridad a la atención de necesidades de los barrios marginados de los centros de población más poblados.

Para efectuar el análisis anterior, se debe constituir y consultar:

- a) El Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano (para constituirlo, consultar los artículos 10, 19, 20 y 23 de la Ley de Desarrollo Urbano). Este Consejo priorizará los recursos destinados a los centros urbanos mayores a 2500 habitantes.
- b) El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, con quien se priorizarán los recursos destinados a los centros de población menores a 2500 habitantes considerados de alta y muy alta marginación o bien por ser considerados centros o polos de desarrollo en función a su ubicación territorial."

III.2. Criterios de Selección de Obras.

La selección de obra a considerarse con recursos del "FISM", debe realizarse con base a lo siguiente:

- a) Tomando como base las demandas identificadas a través de las formas de organización ciudadana determinados en la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas, como resultado de un proceso de planeación participativa e incluyente, acordado por la mayoría de habitantes de cada comunidad, barrio, ejido o colonia, considerando que el beneficio tanto social como económico, sea para el mayor número de sus habitantes, en atención a los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU.
- b) El acta de priorización de obras del COPLADEM deberá estar orientada a disminuir los índices de marginación y de pobreza y a mejorar e incrementar los niveles de desarrollo humano de su población, para lo cual los Ayuntamientos deberán alinear las políticas en materia de desarrollo social del municipio a los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU.
- c) Atendiendo las demandas de servicios e infraestructura básica, tales como: agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, vivienda (techo, muros y piso firme), caminos rurales, electrificación rural e infraestructura básica de salud y de educación.
- d) Atendiendo las demandas de obras, acciones y servicios, prioritariamente de localidades, barrios, colonias, ejidos, etc., superiores a 100 habitantes.
- e) Observando que las obras priorizadas por las comunidades, guarden congruencia con los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo, así como los estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo.

- f) Cuidando que la temporalidad en la ejecución de cada obra, no exceda al período de gestión municipal, para no comprometer recursos de ejercicios presupuestales subsecuentes.
- g) Observando que las obras y actividades que se realicen cumplan con lo que disponga la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado, con las disposiciones y dictámenes emitidos por protección civil en materia de riesgos y así como de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- h) Procurando impulsar un desarrollo integral y sustentable, la equidad de género, la generación de empleos y la atención de los grupos vulnerables y marginados de nuestra población.
- i) Considerando proyectos enfocados al beneficio colectivo de las comunidades organizadas y no de beneficio individual.
- j) No considerando las demandas de obras de ornato, tales como: construcción y rehabilitación de agencias municipales, casas ejidales, auditorios municipales, salones de usos múltiples, iglesias, parques, techado de canchas, etc.; ya que este tipo de obras, no cumplen con los objetivos del "FISM", ni con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En el caso de que el Ayuntamiento Municipal programe el ejercicio de recursos de este fondo para este tipo de obras, deberá de anexar al expediente técnico expedido por el área competente, la constancia de cobertura de servicios básicos considerando los servicios básicos siguientes: agua entubada o potable, alcantarillado sanitario y pluvial, servicio eléctrico doméstico y público, piso firme, cobertura de servicios de salud y educación, satisfagan las necesidades de por lo menos el 90% de la población de la comunidad solicitante.

- k) Considerando dar prioridad a la conclusión de obras o proyectos que no se encuentren bajo ninguna observación de la instancia responsable de la fiscalización de estos fondos, y que no hayan sido ejecutadas en su totalidad o que requieran de inversión adicional para su puesta en operación.

III.2.1 Criterios de Programación de Obras.

- a) Cuando los proyectos tengan viabilidad técnica, social y ambiental y de ser posible rentabilidad económica.
- b) Evitar la ejecución de obras o acciones en áreas consideradas de riesgo, tales como: márgenes de ríos, arroyos o áreas de fácil inundación, así como en zonas de deslaves o hundimientos que pongan en alto riesgo a la población beneficiaria.
- c) Previendo que en los proyectos de infraestructura y de servicios, preferentemente, se considere la documentación que acredite la propiedad, dominio, cesión de derechos o enajenación del predio o predios donde se pretenda(n) realizar el o los proyectos.
- d) Considerando que en el supuesto de que se trate de tierras que constituyan el fondo legal del municipio, el expediente técnico deberá contar con el Acta de Cabildo, a través de la cual se autorice el uso del suelo para la ejecución de la obra o servicio.

- e) Considerando que en el caso de obras que se tengan que ejecutar en tierras comunales o ejidales, deberán de integrarse las constancias correspondientes que acrediten la ocupación de dichos predios, como pueden ser actas de asambleas, en las que se especifique el cambio de uso de suelo, convenios de ocupación previa o bien las constancias de los trámites legales para su adquisición (Expropiación).
- f) Previendo que cuando por las características de la obra o servicio se requiera de formalizar algún tipo de servidumbre (línea de conducción, acueducto, red de distribución, desagüe, manantial, entre otros), deberá hacerse constar mediante actas de asamblea o convenios entre el Ayuntamiento y las comunidades que intervengan; documentos que deberán formar parte integral del expediente técnico de la obra.
- g) Para la programación de: apertura, revestimiento (empedrado), adoquinado o pavimentación de calles (concreto hidráulico, asfalto, mixto), el Ayuntamiento deberá de hacer constar en el expediente técnico correspondiente, que la cobertura de cada uno de los servicios básicos de: agua entubada o potable, alcantarillado sanitario y pluvial, servicio eléctrico doméstico y público, piso firme, así como la de los servicios de salud y educación, satisfacen las necesidades de por lo menos el 90% de la población de la comunidad solicitante.
- h) Una vez que el Ayuntamiento Municipal, cuente con el dictamen o validación técnico de la dependencia normativa, el cual deberá ser parte integral del expediente técnico de la obra.

III.3. Orientaciones de los Fondos.

La Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del Ramo 33 en sus fondos III "FISM" y IV "FAFM", deberán de orientarse al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones de alto impacto social y de beneficio directo a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Los recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, de acuerdo a lo que establece en su capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán orientarse exclusivamente para obras y acciones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mediante la orientación eficiente y responsable del gasto de inversión y el mejoramiento de los indicadores de bienestar, en materia de vivienda (piso firme), agua potable, electrificación, alcantarillado, salud, educación, ingresos, seguridad pública entre otros.

Con base en lo anterior, el gasto de inversión de los recursos del "FISM" y "FAFM", debe aplicarse de acuerdo a lo siguiente:

"FISM"	"FAFM"
I.- Educación:	I.- Obligaciones Financieras.
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura Básica Educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua • Pago de adeudos por consumo de servicios públicos de energía eléctrica correspondiente a ejercicio anteriores.
II.- Salud:	II.- Seguridad Pública.
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura Básica en Salud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad Pública Municipal.
III.- Infraestructura:	III.- Estímulos a la Educación Pública:
<ul style="list-style-type: none"> • Caminos Rurales; 	<ul style="list-style-type: none"> • Desayunos Escolares;
<ul style="list-style-type: none"> • Introducciones y Ampliaciones de Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Becas para Alumnos Pobres;
<ul style="list-style-type: none"> • Viviendas y Letrinas; 	<ul style="list-style-type: none"> • Becas por Excelencia Escolar.
<ul style="list-style-type: none"> • Agua Potable; 	
<ul style="list-style-type: none"> • Alcantarillado (Sanitario, Pluvial); 	IV.- Asistencia Social.
<ul style="list-style-type: none"> • Urbanización Municipal. 	V.- Prevención de Desastres y Atención de Emergencias:
IV.- Reactivación Económica:	<ul style="list-style-type: none"> • Obras y acciones de prevención;
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura Productiva Integral; 	<ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento y acciones de emergencias.
<ul style="list-style-type: none"> • Generación de Empleos Autosostenibles y Sustentables. 	VI.- Salud:
V.- Medio Ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Abasto de Medicamentos;
	<ul style="list-style-type: none"> • Campañas de Promoción a la Salud en General.
	VII.- Medio Ambiente.

III.3.1. Del "FISM":

Educación.

Para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa, es recomendable consultar la "Guía básica para la Construcción y Equipamiento de Centros Educativos". Asimismo, observar la Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2004 "Escuelas-Selección del Terreno-Requisitos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2004.

Salud.

El desabasto de medicamentos, insumos y equipos; pocas campañas de promoción a la salud, escaso personal calificado e insuficiente infraestructura, para el cuidado de la población, es significativa y requiere de atención.

Las acciones que pueden realizarse con estos fondos deberán orientarse principalmente a la rehabilitación de casas de salud; así como a la construcción, ampliación o remodelación de unidades médicas, debiendo remitir en este caso, los expedientes técnicos a la Secretaría de Salud, para su análisis y viabilidad en apego al Modelo Integrador de Atención a la Salud (MIDAS). Lo anterior se podrá complementar, realizando campañas de promoción, dirigidas a mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, a combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.

Es recomendable apegarse a la Normatividad de la Secretaría de Salud.

Infraestructura.

- a) **Caminos:** Se pretende mantener en buenas condiciones la red de carreteras, particularmente lo correspondiente al programa de caminos rurales y sus respectivos puentes; requiere operar en forma eficiente los recursos disponibles destinados a vías de comunicación, y sufragar los gastos de operación y mantenimiento de maquinaria, personal e insumos requeridos, de acuerdo a la modalidad de ejecución por administración directa.

Es recomendable consultar la "Guía Básica para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Caminos Rurales y Puentes".

- b) **Introducción y Ampliación de Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público:** Con la finalidad de abatir los rezagos en materia de electrificación, se consideran necesarias las acciones tendientes a ampliar la cobertura del servicio, llevando energía eléctrica a la mayor población posible prioritariamente a zonas de alta marginación, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) **Vivienda:** Los programas de impulso a la vivienda coordinados por Ayuntamientos Municipales y Dependencias del Sector, deberán enfocar sus acciones a la constitución y a la dignificación de las viviendas, considerando la construcción de techos, muros y pisos firmes, siendo este último un factor importante para la salud de la población, toda vez que los pisos de tierra derivan en enfermedades gastrointestinales y respiratorias; lo anterior con la mezcla de recursos municipales, estatales y federales y así optimizar los recursos y ampliar los beneficios de estas acciones; considerando para ello, las vías de comunicación existentes, los factores económicos, climatológicos y sociales; mejorando la calidad de los materiales usados para la vivienda, ampliando la cobertura de viviendas por familia, y creando una reserva territorial para uso habitacional con servicios básicos.

El programa de vivienda se podrá ampliar con los recursos del "FISM", si es decidido y aprobado en el seno del COPLADEM, debiendo de observar las reglas de operación de los programas respectivos y contar además, con la validación técnica emitida por las Dependencias Normativas.

Es recomendable consultar la Guía básica para la elaboración de expedientes técnicos de Vivienda.

- d) **Agua Potable y Alcantarillado:** Deberán llevarse a cabo principalmente, acciones de construcción y ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y saneamiento (plantas de tratamiento de aguas residuales); rehabilitación de los existentes, para mejorar la calidad de vida de la población y ampliar la cobertura del servicio.

Los estudios y proyectos ejecutivos de los rubros antes citados que se efectúen con el "FISM", deberán ser validados por el Instituto Estatal del Agua.

Los proyectos ejecutivos de agua potable, deben contemplar la operación e instalación de equipos de cloración en las fuentes de abastecimiento, así como materiales e insumos necesarios para la cloración de agua para uso y consumo humano.

Es recomendable consultar la "Guía Básica para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Agua Potable y Alcantarillado, Sanitario y Saneamiento".

- e) **Medio Ambiente:** Deberán llevarse a cabo obras de infraestructura, para el manejo y conservación del medio ambiente, tales como: construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, disposición final de desechos sólidos, entre otras. Así como impulsar acciones de forestación y reforestación para garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.

Reactivación Económica.

Los estímulos tendientes a revertir la crisis del campo se deben respaldar con la eficiente aplicación de los recursos orientados a reactivar la economía. El impulso de la reconversión productiva y la generación de valor agregado se harán posible en la formulación e instrumentación de proyectos productivos integrales en los que se engloben todas las etapas del proceso productivo, con el único fin de incrementar los niveles de desarrollo humano de la población a través del ingreso.

Se considera como infraestructura productiva, la construcción de estanques, jagüeyes, sistemas de riego, apoyo para la instalación de empresas y microempresas industriales o agroindustriales, entre otros.

Es recomendable consultar las guías básicas para la instrumentación de proyectos productivos.

III.3.1.1. Catálogo de Obras y Metas del "FISM" y "FAFM" 2011.

Para efectos de clasificación y programación de las obras y/o acciones que se realizarán con el presupuesto del Ramo 33 (FISM-FAFM), se deberá utilizar el "Catálogo de Obras y Metas", anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Para el caso del Programa U9.- Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional, particularmente para el Fondo III "FISM", se utilizarán los subprogramas: 01.- Administración (Gastos Indirectos) y; 02.- Prestación de Servicios, 03.- Adquisiciones, 04.-Capacitación y Actualización, para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM); y para el Fondo IV "FAFM", el

subprograma 05.- Evaluación de Resultados y/o Desempeño, evitando caer en conceptos que puedan considerarse en Gasto Corriente del Ayuntamiento Municipal; asimismo, el subprograma 06.- Servicios Bancarios y Financieros, en donde se clasificarán los proyectos relativos a los cargos que se apliquen a las cuentas en donde se administren los recursos de los fondos, derivadas de comisiones cobradas por las instituciones bancarias por manejo de cuenta y cheques emitidos.

No podrán considerarse los cobros de comisión por cheques rebotados, ni las derivadas del traslado de valores.

III.3.1.2. Gastos Indirectos.

El monto total establecido para gastos indirectos, no podrá exceder del 3% del techo financiero del "FISM" del Ramo 33, asignado al Municipio, según prevé la Ley de Coordinación Fiscal.

Los Ayuntamientos deberán aplicar íntegramente los indirectos para gastos de operación en la supervisión, seguimiento y control de obras, evitándose cubrir pago de gasto corriente o de gratificaciones, compensaciones y viáticos distintos a la actividad de supervisión, y con personal ajeno a las áreas responsables de dicha actividad, por lo que la Dirección de Obras Públicas Municipales, deberá previo al inicio de cada obra, establecer los programas de supervisión respectivos, en los cuales se incluirán gastos de alimentación (exceptuando facturación de restaurant-bar de los supervisores), combustible, pasajes y viáticos.

Los gastos indirectos deberán utilizarse en el periodo de un año y será necesario determinar obligaciones contraídas al final del ejercicio para crear los pasivos correspondientes y poder realizar los pagos en el siguiente ejercicio contable. Los expedientes de gastos indirectos no deberán refrendarse. Los excedentes que se obtengan deberán canalizarse a obras.

No se deberán manejar los expedientes de gastos indirectos con partidas del gasto del capítulo de obras públicas, en caso de ser necesario cambios en las partidas del gasto que marque el expediente, deberán utilizarse aquellas que estén contempladas dentro de los siguientes capítulos del gasto: Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales del Clasificador por Objeto del Gasto, así como informar en tiempo y forma las razones por las cuales se realizaron pagos a partidas no contempladas en los expedientes.

III.3.1.3. Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM).

Dentro del "FISM", el Ayuntamiento Municipal podrá disponer de hasta el 2% del techo financiero, para la implementación de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM); de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Hacienda y el Ayuntamiento Municipal correspondiente; apegándose a los lineamientos de operación vigentes, que para tal efecto se acuerden.

III.3.1.4. Obligaciones y Empréstitos.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 50, establece que las entidades federativas o municipios, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por

concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstito.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la citada Ley, considerando lo señalado en el presente Acuerdo, particularmente en lo que se refiere a los criterios de selección y programación de obras, así como del Catálogo de obras y metas correspondiente.

III.3.2. Del "FAFM".

Obligaciones Financieras.

Con los recursos del "FAFM", los Ayuntamientos deberán dar prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención del saneamiento de sus haciendas públicas, estos proyectos se deben considerar en los subprogramas siguientes:

01.- Saneamiento Financiero.

- 1.- Pago de adeudos por consumo de servicios públicos de energía eléctrica correspondientes a ejercicios anteriores.
- 2.- Amortización de Créditos (No incluye lo considerado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal).
- 3.- Pago de intereses por créditos. (No incluye lo considerado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal).
- 4.- Pago por aprovechamiento de Aguas Nacionales y por derechos de descargas de aguas residuales a la CNA.
- 5.- Subsidio al SAPAM.
- 6.- Pago de Multas Estatales no Fiscales.

02.- Indemnización.

- 1.- Pago de Laudos.
- 2.- Pago de Afectaciones.

III.3.2.1 Pago de Adeudos por Consumo de servicios públicos de Energía Eléctrica correspondiente a ejercicios anteriores.

Para los efectos de la disminución de los adeudos por consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores, los Ayuntamientos deberán formular un expediente técnico de saneamiento financiero y deberán solicitar a la CFE lo siguiente:

El monto del adeudo a eliminar, así como periodo de consumo en el que se generó el adeudo (en el cual no se pueden incluir adeudos del presente ejercicio); así como los Servicios que lo integran. Esto se deberá acreditar con las facturaciones (avisos recibo) emitidos por la paraestatal CFE o en su defecto el estado de cuenta expedido por la CFE por cada uno de los servicios.

El expediente de saneamiento financiero de adeudos anteriores deberá ser validado técnicamente, por la Representación del Gobierno del Estado ante la CFE. Siendo el Ayuntamiento responsable de la integración y gestión del expediente.

III.3.2.2 Obligaciones de Pago de Derechos por Concepto de Agua.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 51 establece que las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley, correspondan a los municipios podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Para el pago de la deuda con el Gobierno del Estado, se suscribirán Convenios de Coordinación entre las autoridades municipales y la Secretaría de Hacienda, en los que se establecerán los montos y términos de las amortizaciones acordes al calendario de ministraciones de recursos del municipio que se trate.

III.3.2.3 Seguridad Pública.

La libertad, la paz y el orden público son condiciones que garantizan el estado de derecho, en este sentido las acciones deben encaminarse para estructurar cuadros policíacos más profesionales ya que con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se establece que los municipios deben instaurar el servicio profesional de carrera policial para establecer el nuevo modelo policial; asimismo mejorar el equipamiento de estos, de la infraestructura y la operatividad de sus instalaciones, así como establecer la policía ciudadana solidaria. La seguridad pública es uno de los reclamos de la sociedad, donde los 3 niveles de gobierno están comprometidos a resguardarla; también la prevención y persecución del delito son acciones importantes para garantizar la estabilidad social y el fortalecimiento del estado de derecho y la disminución de las tasas delictivas.

Dentro del "FAFM", cada municipio debe presupuestar los recursos suficientes para atender los siguientes 7 ejes estratégicos:

1. Alineación de las capacidades del Estado mexicano contra la delincuencia.
2. Prevención del delito y participación ciudadana.

3. Desarrollo institucional.
4. Sistema penitenciario.
5. Combate a la corrupción.
6. Plataforma México.
7. Indicadores de medición.

Con el propósito de orientar a los Ayuntamientos sobre este tema, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, emitirá los Lineamientos de inversión en Seguridad Pública Municipal correspondientes.

III.3.2.4. Protección Civil.

En el marco de la Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, los Ayuntamientos Municipales deben promover las acciones necesarias en materia de Protección Civil y prever los recursos necesarios para la prevención de desastres y la atención de emergencias; para ello, se cuenta con los siguientes instrumentos y subprogramas:

- a) Convenio de Coordinación del Fondo Municipal de Protección Civil;
- b) Subprograma de Acciones de Reducción de Riesgos;
- c) Subprograma de Obras y Acciones de Prevención;
- d) Subprograma de Equipamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil (UMPC);
- e) Subprograma de Ayuda Humanitaria;
- f) Subprograma de Acciones Emergentes.

Con el propósito de orientar a los Ayuntamientos Municipales sobre este tema, el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, emitirá los Lineamientos del Fondo Municipal de Protección Civil.

III.3.2.5 Desayunos Escolares.

El Programa Desayunos Escolares, contribuye a mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de la población escolar, a través del otorgamiento de la ayuda alimentaria directa, en la modalidad de desayunos escolares calientes y fríos, de manera bimestral y semanal, de acuerdo al calendario del ciclo escolar vigente.

La población objetivo son las niñas y niños que asisten a planteles públicos de educación preescolar y primaria matriculada, preferentemente con algún grado de desnutrición y en riesgo, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas.

Para contribuir a disminuir la desnutrición infantil, los Ayuntamientos canalizarán recursos del "FAFM" a comunidades marginadas, para el otorgamiento de desayunos escolares, con la participación directa de los "DIF municipales".

Para lo anterior, es recomendable apegarse a las reglas de operación que para tal efecto emite la dependencia normativa.

III.3.2.6. BANMUJER.

En apoyo a la población del Estado, la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (SEDEM) a través de la Subsecretaría de Economía Social BANMUJER, ha instrumentado el Programa de Micro Financiamiento para Mujeres: "Una Semilla para Crecer"; a través del mecanismo financiero denominado fideicomiso: Fondo de Apoyo a la Economía Social (FAES) que se opera a través de la Subsecretaría de Economía Social - BANMUJER.

Como una acción estratégica en el combate a la desigualdad social, con especial atención al fortalecimiento económico para las mujeres en situación de pobreza, desempleo y marginación, desarrollando capacidades y prácticas solidarias que se sumen a la consecución de una economía social más humana y solidaria.

Para tal efecto, es importante la celebración de un Convenio de Coordinación de Acciones para la Formalización del "Fondo Municipal" entre la SEDEM y los Ayuntamientos Municipales participantes, así como la observación y recomendación de apegarse a las reglas de operación que para tal efecto emite la propia dependencia normativa.

III.3.2.7 Alfabetización.

La alfabetización es una de las políticas sociales prioritarias enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, por lo anterior, para participar en las acciones y beneficios previstos en este subprograma, el (la) beneficiario (a) acepta la corresponsabilidad de, en caso de no conocer la lecto-escritura, asistir a las asesorías de alfabetización que le permitan aprender a leer y escribir, con el fin de cumplir con uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que es el de "lograr la enseñanza primaria universal". Del mismo modo y en caso de contar con su educación básica terminada, de participar como alfabetizador voluntario.

Esta corresponsabilidad será posible de cumplir, siempre que en la localidad donde vive el (la) beneficiario (a), se encuentre en la cobertura de atención de alguno de los programas que ofrecen los servicios de alfabetización.

III.3.2.8 Medio Ambiente.

La deforestación, incendios y la contaminación del suelo, aire y agua, son factores que deterioran y ponen en riesgo el hábitat, y por tanto, exigen atención inmediata, coherente y coordinada por los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, mediante la puesta en marcha de programas integrales de reforestación, así como, la ejecución de acciones prioritarias para revertir la degradación ambiental, garantizando la sustentabilidad del medio ambiente.

III.3.3. Aportaciones de los Beneficiarios.

A efecto de promover y propiciar la participación ciudadana para la ejecución de las obras o proyectos, es recomendable que los beneficiarios aporten recursos en efectivo o en especie (materiales de la región o mano de obra), a fin de maximizar los recursos del "FISM" y con ello ampliar sus beneficios a otras comunidades marginadas.

En la aportación de recursos en efectivo, el Ayuntamiento deberá de ingresarlos y administrarlos en cuenta bancaria distinta al manejo de los recursos del Ramo 33, cuyo destino será única y exclusivamente para complemento de presupuestos o para obras específicas del propio ramo, no para gasto corriente del Ayuntamiento Municipal.

El Ayuntamiento entregará a las formas de organización ciudadana que se determine, comprobantes de las aportaciones en efectivo, mano de obra y materiales, que en su caso, realicen los beneficiarios.

Cuando los beneficiarios acuerden aportar recursos para el proyecto, y al momento de la ejecución del mismo esto no se cumpla, el Ayuntamiento Municipal podrá efectuar las modificaciones a las metas programadas, según corresponda, considerando que la obra en ejecución, a su conclusión quede operando.

IV.- FORMATOS PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.

Para cada una de las obras o acciones que se programen dentro del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, deberá integrarse un expediente técnico, con los formatos correspondientes, conteniendo la siguiente información:

1. Copia del Acta Constitutiva de las formas de organización ciudadana que se determine, (FISM).
2. Acta de Identificación y Selección de la Obra de las formas de organización ciudadana que se determine, (FISM).
3. Acta de Cabildo, (FAFM).
4. En el caso de inversión en Seguridad Pública, deberá incorporarse, el Acta de Consejo Municipal de Seguridad Pública, (FAFM).
5. Para ratificar la distribución de los recursos al Programa y Subprogramas del Fondo Municipal de Protección Civil, deberá de anexarse Acta de Sesión del Consejo Municipal de Protección Civil (FAFM).
6. Anexo Técnico (AT-1), FISM-FAFM.
7. Cédula de Registro y Datos Básicos Generales (ET-1), FISM-FAFM.
8. Presupuesto de Obra o Proyecto (ET-2, ET-3), FISM-FAFM.

9. Calendario de Ejecución, FISM-FAFM.
10. Croquis de localización (ET-4), FISM-FAFM.
11. Dictamen de Impacto Ambiental, que emita la dependencia normativa (para obras nuevas, ampliaciones existentes, y actividades), FISM-FAFM.
12. Dictamen Técnico de la dependencia normativa, (ET-5) , FISM.
13. Proyecto Ejecutivo (Planos) y términos de referencia, resumen conteniendo las principales partidas de la obra, números generadores de obra y documentación de soporte técnico, FISM.
14. Memoria de Cálculo (estructural, agua potable, drenaje sanitario, caminos entre otros), FISM.

En los casos de proyectos de infraestructura educativa y de salud, o ampliación de red de energía eléctrica, caminos, puentes, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, vivienda y letrinas así como de infraestructura productiva, estos deben de contar con el dictamen técnico de la dependencia normativa o el acuerdo de coordinación, según sea el caso.

Asimismo, no es necesario contar con el Dictamen Técnico correspondiente en las acciones aisladas de: Conservación (Despalme, Desmonte; Extracción de Derrumbes, Desazolves de Cunetas y/o Alcantarillas, Revestimiento); Construcción de (Guarniciones, Banquetas y Muro de Contención); Agua Potable y Alcantarillado (Rehabilitaciones menores). En el caso de que el Ayuntamiento realice obras de rehabilitación, reparación y/o mantenimiento de espacios educativos, así como obra menor que no afecta el desarrollo y ordenamiento del plantel, como sería bardado o enmallado perimetral, plazas cívicas, canchas de usos múltiples, pórticos o andadores, no es necesario enviar el expediente para dictamen técnico, únicamente debe tramitarlo ante el sector educativo para la validación de metas respectiva.

Las obras o acciones que se programen con recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, deberán ser compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsar el desarrollo sustentable; por lo que la "Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA)", otorga facultades a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que a través del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, establezca las condiciones a las que se sujetará la realización de dichas obras y actividades.

Para ello las siguientes obras o actividades, requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la SEMARNAT.

- a) Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, entre otros.
- b) Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.
- c) Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas.
- d) Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros.

- e) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.
- f) Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.
- g) Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación de equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

De acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales vigente, toda obra de riego, drenaje, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, potabilización, control de inundaciones y toda aquella que se ubique o cruce un cauce o cuerpo de agua de propiedad nacional o que haga uso de aguas nacionales, requieren de la autorización expresa de la Comisión Nacional del Agua.

V.- PROCESO DE REGISTRO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.

Con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento de las acciones municipales, la Secretaría de Hacienda, ha establecido un sistema de registro de obras y acciones, que permitirá mantener un control en el registro del ejercicio de los recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento Municipal deberá integrar un expediente técnico para cada una de las obras o acciones a ejecutar, conteniendo toda la documentación según corresponda, debidamente requisitada indicada en el apartado IV del presente Manual, el cual enviará a la Delegación Regional Planeación correspondiente de la Secretaría de Hacienda, en original para su observancia y registro de obra o acción.
- b) Los Ayuntamientos Municipales tienen como fecha límite para el trámite de expedientes técnicos relativos al "FISM" hasta el 31 de octubre de 2011 y al "FAFM" hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- c) La Secretaría de Hacienda, a través de sus Delegaciones Regionales de Planeación, notificará a los Ayuntamientos Municipales, el registro de la obra o acción, a través del oficio correspondiente; asignándole un número a la obra el cual permanecerá invariable en caso de existir modificación presupuestal.
- d) La Secretaría de Hacienda, a través de las Delegaciones Regionales de Planeación brindará asesoría y asistencia técnica permanente a los Ayuntamientos Municipales en las siguientes actividades: aplicación de talleres de planeación participativa, actualización de diagnósticos y planes de desarrollo municipales, así como en la integración de expedientes técnicos y demás tareas inherentes a los procesos de planeación y programación, según corresponda.

VI.- EJERCICIO PRESUPUESTAL.

Con la finalidad de que estos recursos sean registrados desde su origen, se considerarán dentro del presupuesto de Hacienda Municipal.

VI.1. Ministración de recursos.

De conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Única del Estado, ministrará los recursos del "FISM" a los municipios en los primeros 10 meses del año, en parcialidades iguales y el "FAFM" en 12 ministraciones mensuales.

VI.2. Administración de Recursos.

Los Ayuntamientos Municipales están obligados a informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales; así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, se deberá observar lo siguiente:

- Mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que la soliciten.
- No se podrán transferir recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos por las entidades federativas y municipios.
- Se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre del fondo o programa respectivo.
- El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se deberá realizar conforme a la normativa aplicable.

Los intereses que se generen en cualquier cuenta productiva, deberán ser orientados y destinados bajo el mismo esquema de aplicación contenido en el presente manual.

VI.- REGISTRO DE LA AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO FAIS-BANOBRAS.

Con relación al Crédito FAIS-BANOBRAS, obtenido por los ayuntamientos dentro del periodo 2011-2012, particularmente al registro de los intereses y del capital por amortizar, respectivamente ; se deberá de considerar lo siguiente:

- **Intereses.-** El registro del pago de Intereses, se deberá efectuar en una sola exhibición, considerando la suma de los montos correspondientes al ejercicio, de acuerdo a la tabla de amortizaciones proporcionada por BANOBRAS; etiquetándolo al Programa: OF-Obligación Financiera; Subprograma: 03- Obligaciones y Empréstitos
- **Capital.-** El registro del capital, se deberá efectuar de acuerdo a la suma de los montos del ejercicio indicados en la tabla de amortizaciones, proporcionada por BANOBRAS; dicha suma, corresponderá a una o más obras ejecutadas con cargo al crédito, debiendo etiquetarlas dentro del Programa, Subprograma y/o proyecto, correspondiente; con su meta equivalente.

VIII.- EJECUCIÓN DE OBRAS O ACCIONES.

La planeación, programación, presupuestación, ejecución y entrega de las obras y/o proyectos, es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal, por lo tanto, es necesario dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su reglamento y demás legislación aplicable en la materia, desde la concepción misma del proyecto o acción, procedimientos administrativos de: licitación, contratación, ejecución y mantenimiento de las mismas; debiendo realizar en su oportunidad las labores de supervisión y seguimiento que correspondan, a efecto de garantizar que las obras se ejecuten en el ejercicio fiscal en el que fueron registradas y programadas; asimismo ser entregadas a los beneficiarios en condiciones normales de operación y funcionamiento.

En el caso de la obra pública cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse en el expediente técnico de la obra, tanto el presupuesto total de la obra, como lo relativo a los ejercicios de que se trate, sin exceder al periodo de gestión municipal. En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento se encuentran vigentes, deberá tomarse en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos convenidos que aseguren la continuidad de los trabajos. El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente, es decir de aquellas obras cuya ejecución sea considerada de continuidad.

Si por sus características propias se determina que una obra deba ser ejecutada por una dependencia o entidad Federal o Estatal, se deberá elaborar y suscribir un convenio o acuerdo de ejecución entre la dependencia ejecutora y el Ayuntamiento Municipal.

Las acciones que desarrollen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sobre aspectos que sectorialmente sean de la competencia e interés de los municipios, deberán convertirse en objeto de convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos Municipales, con el propósito de hacer compatibles tareas comunes, contenidas en sus respectivos Planes y Programas de Desarrollo.

La coordinación entre los distintos niveles de gobierno se fundamenta en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a la soberanía del Estado y los municipios.

Es importante señalar que de acuerdo al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y en particular a la normatividad en materia del Impuesto Sobre Nóminas; serán sujetos del 2% sobre la base gravable señalada en el artículo 206 de dicho Código:

- Artículo 205.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales, así como la Federación, el Estado, Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y órganos autónomos que efectúen erogaciones a empleados que presten sus servicios dentro del territorio del Estado de Chiapas en los términos del artículo anterior.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto quienes contraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado, en términos del artículo 204, de este Código.

- Artículo 205-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto, hasta por el monto de dichas contribuciones las personas físicas o morales, la Federación, el Estado, Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados, desconcentrados y órganos autónomos que otorguen contratos de obra privada, pública o de prestación de servicios, con personas físicas o morales.

Se exime de esta obligación a las personas físicas que tributen para efectos del Impuesto Sobre la Renta en el régimen de pequeños contribuyentes, las personas físicas y morales que no sean sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, siempre y cuando no realicen contratos por prestación de servicios y las personas físicas o morales que obtengan la prestación de servicios; siempre que por la característica del mismo, éste se realice mediante su utilización discontinua.

VIII.1. Modalidades de ejecución de obras, proyectos y acciones.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y su reglamento, así como por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, las obras y proyectos contemplados para realizarse con recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, podrán ejecutarse bajo las siguientes modalidades:

VIII.1.1. Administración Directa.

La integración de los presupuestos para las obras o proyectos a realizarse en esta modalidad, en lo que respecta a la mano de obra a emplearse, deberán sujetarse al tabulador de salarios integrados que emita el Congreso del Estado de Chiapas, y para la adquisición de materiales deberán efectuarse de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, bajo las normas de disciplina presupuestaria.

En lo concerniente a esta modalidad de ejecución, el Ayuntamiento Municipal deberá apegarse a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento, así como de manera supletoria de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento y demás legislación aplicable en la materia, debiendo el Ayuntamiento Municipal demostrar documentalmente la capacidad técnica, maquinaria, equipo de construcción, personal técnico y trabajadores que se requieran para el desarrollo y ejecución de los trabajos correspondientes a esta modalidad.

Es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal, garantizar la calidad y resistencia de los materiales que se empleen en la ejecución de la Obra Pública, a través de pruebas de laboratorio correspondientes.

VIII.1.2. Contrato.

Los contratos de obras se basarán en lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Presupuesto de Egresos del Estado, respectivamente, aplicable al ejercicio fiscal 2011.

- a) **Asignación Directa.**- Para obras cuyo monto sea hasta 50,000 veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Estado.
- b) **Invitación Restringida a 3 o más personas.**- Para obras cuyo monto sea mayor de 50,000 hasta 75,000 veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Estado.
- c) **Licitación Pública.**- Para obras cuyo monto sea mayor de 75,000 veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Estado.

Los montos máximos establecidos deberán considerarse, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 77, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se podrán suscribir contratos de obra pública especiales para órdenes de trabajo, siempre y cuando el monto asignado o el costo de la obra pública objeto de contratación no rebase 5,000 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

La integración de presupuestos para la contratación de obras sobre la base de precios unitarios, deberá realizarse con los tabuladores actualizados que emiten las dependencias cabezas de sector de Gobierno del Estado.

En la celebración de contratos de obra pública, el Ayuntamiento Municipal deberá suscribir estos con carácter de ejecutora.

Para evitar observaciones, cuestionamiento o sanciones de las instancias correspondientes, en ningún caso deberá fraccionarse la ejecución de una obra y/o proyecto dentro del mismo ejercicio presupuestal.

IX.- ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Las adquisiciones que realice el Ayuntamiento Municipal se sujetarán a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2011.

Las modalidades de los procedimientos para las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios podrán ser:

I. Mediante Licitación:

- a) **Licitación Pública Nacional:** Cuando el monto sea mayor a 320,000 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Estado de Chiapas.

b) Licitación Pública Estatal: Cuando el monto sea mayor a 80,000 y hasta 320,000 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Estado de Chiapas. Cuando se realice una Licitación Pública Estatal, será obligatorio que la convocatoria se publique cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, convocando exclusivamente a personas legalmente establecidas; siempre y cuando y por la naturaleza de los bienes o servicios que pretendan adquirirse o contratarse existan proveedores o prestadores de servicios para realizar la licitación pública caso contrario se convocará a nivel nacional.

c) Invitación:

1. Invitación Abierta: Cuando el monto sea mayor a 7,000 y hasta 80,000 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Estado de Chiapas.
2. Invitación Restringida a cuando menos tres personas: Cuando el monto sea mayor a 750 y hasta 7,000 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Estado de Chiapas.

■ Mediante Adjudicación Directa: Cuando el monto este comprendido hasta 750 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Estado de Chiapas.

En las licitaciones públicas y en las invitaciones abiertas, sin excepción, la convocatoria debe efectuarse por medios de comunicación electrónica.

Los montos máximos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

X.- MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

Los Ayuntamientos presentarán a la Secretaría de Hacienda, a través de sus Delegaciones Regionales de Planeación, por escrito, de las modificaciones presupuestales, acompañada de la justificación técnica y económica, para las obras y/o acciones registradas dentro del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33 que así lo requieran, tanto en el aspecto presupuestal como en el de metas.

En todos los casos de modificaciones presupuestales, el Ayuntamiento Municipal elaborará un expediente técnico modificado, en el cual se incluirá el formato AMP-1 debidamente requisitado. Esta modificación presupuestal deberá contar con la validación técnica del organismo público normativo y del Acta de Cabildo en el caso del "FAFM".

Para el caso de cancelación total de la obra o acción, el Ayuntamiento Municipal deberá anexar a la solicitud, el Acta de Rechazo o de conocimiento de los beneficiarios.

Si se obtuvieran ahorros presupuestales en la ejecución de las obras o acciones de los Fondos "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, el Ayuntamiento Municipal mediante Acta de Cabildo, podrá decidir su aplicación a la ampliación de metas o bien a la realización de nuevos proyectos que puedan ser ejecutados al 100% dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Ambos casos deberán seguir el procedimiento de revisión, registro y control de expedientes técnicos para su regularización programática presupuestal, actualizándose los oficios de registro y control correspondientes.

XI.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL "FISM" Y "FAFM" DEL RAMO 33.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con base en la facultad que le confiere el artículo 4° de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, instrumentará los mecanismos de revisión sobre el ejercicio de los recursos, a fin de que se apeguen a las leyes y normas que regulan la operación del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33; de igual modo, para lograr una administración municipal de calidad, los municipios deberán presentar necesariamente su cuenta pública.

Asimismo, el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, señala que.

El Órgano de Fiscalización Superior, tendrá a su cargo, entre otros:

- I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los entes públicos estatales y de los municipios, incluyendo los recursos de origen Federal, en su caso a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.
- II. Revisar y fiscalizar de manera cualitativa, las políticas en materia de desarrollo social, que alineadas a los Objetivos del Milenio, establezcan el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos.

XI.1. Contraloría Social Municipal.

El Ayuntamiento Municipal en cumplimiento a la fracción I, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá hacer del conocimiento de sus habitantes, en algún lugar visible de la cabecera municipal y principales comunidades del municipio, los montos que reciba, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Los beneficiarios de las obras a través de las formas de organización ciudadana que determinen la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas, podrán en todo momento realizar labores de vigilancia y seguimiento en el proceso de ejecución de la obra y el Ayuntamiento Municipal deberá proporcionar a éstos, la información que al efecto le sea requerida para estos fines.

De igual manera, éstos podrán denunciar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, las anomalías que se detecten durante y después de la ejecución de las mismas.

Para que la población esté en condiciones de llevar a cabo la supervisión y vigilancia, el Ayuntamiento Municipal deberá proporcionar a las formas de organización ciudadana que determinen la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas, para su consulta, conocimiento y seguimiento, copias certificadas del expediente técnico y calendario de ejecución de la obra que se realice en su localidad.

El Ayuntamiento Municipal registrará el ejercicio del presupuesto de acuerdo a los principios básicos de contabilidad gubernamental y la normatividad contable que al efecto emita el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado.

Los avances físicos-financieros de carácter trimestral deberán coincidir con la información reportada a ese ente fiscalizador.

XI.2. Informe sobre el Ejercicio, Destino, Resultados y Evaluación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 Fracción IV, 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 8º, 9º y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el sentido de informar a la Federación sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de desempeño de los recursos del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, y de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin; los Ayuntamientos municipales deberán presentar, con periodicidad trimestral, la información a través del sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que contendrá la información de las obras o acciones registradas hasta el trimestre y sus avances. Estos reportes deberán ser enviados, dentro de los 15 días naturales después de terminado el trimestre respectivo. En los meses de enero por lo que corresponde al cuarto trimestre del año inmediato anterior, así como en los meses de abril, julio y octubre del ejercicio correspondiente.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el ejecutivo federal entregue los citados informes.

XI.3. Terminación y Entrega de Obras.

Una vez concluida la obra, el Ayuntamiento Municipal informará de la terminación de esta al COPLADEM, y en particular a las formas de organización ciudadana que determinen la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas, la Secretaría de Hacienda, a través de sus Delegaciones Regionales de Planeación y a la dependencia normativa; a efecto de fijar lugar, día y hora para la entrega a la comunidad o en su caso a la instancia responsable de su operación. En este acto se deberá levantar el acta de entrega-recepción de la obra. Asimismo deberá informar a sus habitantes, sobre los resultados alcanzados.

En el acta de entrega-recepción, la comunidad a través de las formas de organización ciudadana que determinen la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas, recepcionará la obra debiendo hacer explícito su compromiso de conservarla y vigilar su adecuada operación.

XII.- COMPROBACIÓN DEL GASTO (Expediente Unitario).

Cuando se concluya una obra o proyecto, el Ayuntamiento Municipal deberá dentro de los 30 días siguientes, integrar el Expediente Unitario, el cual debe apegarse a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su reglamento; invariablemente deberá elaborar el finiquito de la obra, así como con los originales de los siguientes documentos.

- a) Acta de entrega-recepción debidamente requisitada, en la que se especifique que la obra, proyecto o acción está totalmente terminada y recepcionada a satisfacción de los beneficiarios o de la dependencia normativa.

- b) Documentación comprobatoria del gasto ejercido, principalmente de: Estado de cuentas, facturas, recibos, listas de raya debidamente requisitadas, nóminas, contratos, estimaciones de obra, auxiliar contable y general de la obra.
- c) Documentos técnicos, entre ellos el expediente técnico, los informes de supervisión y bitácora de la obra.
- d) Otros documentos relacionados con la obra como el Acta Constitutiva del Comité, oficio de registro y control, fotografías, proceso de licitación entre otras.
- e) Los documentos que enuncia la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su respectivo reglamento, y supletoria a esta, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás legislación aplicable en la materia.

El expediente unitario, una vez integrado y regularizado por el Ayuntamiento Municipal, se pondrá a disposición del Congreso del Estado.

XIII.- EVALUACIÓN.

XIII.1. Informe cualitativo de las metas alcanzadas.

La evaluación debe ser una actividad muy importante en la operación del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33, ya que ello permite medir, valorar y conocer la manera en que se avanza en el logro de los objetivos y las metas previstas. En las evaluaciones es importante detallar cada una de las acciones que se desarrollaron en la realización de este proceso, indicando la problemática que se haya presentado en el mismo.

Los reportes de evaluación, deberán ser enviados en forma trimestral en el informe de avance de gestión financiera que presentan al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, asimismo, en la Cuenta Pública Anual que le presentarán al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril de 2012, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

XIII.2. Indicadores de evaluación.

Con el objeto de determinar la equidad de las acciones que se realicen en los municipios, se deberán considerar los siguientes indicadores:

- a) Proporción del gasto, número de proyectos y empleos generados por tipo de apoyo;
- b) Porcentaje de la cobertura de la población y localidades atendidas por tipo de programa;
- c) Número de Formas de Organización Ciudadana que puedan determinarse de conformidad con la Ley de Participación Social del Estado de Chiapas;
- d) Porcentaje de comunidades participantes en reuniones,

- e) Proporción de mujeres atendidas o beneficiadas; y,
- f) Porcentaje de cobertura de viviendas atendidas.

Con el fin de etiquetar los tipos de apoyo, se han considerado 3 vertientes:

- I. **Apoyo Humano:** • Se integra con la infraestructura de Salud y Educación.
- II. **Apoyo para la Producción:** • Se integra con la infraestructura Productiva Rural, Caminos Rurales y Puentes.
- III. **Apoyo Físico:** • Se integra con la infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado, Letrinas, Urbanización Municipal, Electrificación Rural y de Colonias Pobres y Vivienda.

Nombre del indicador	Objetivo	Descripción
Estructura de los proyectos (Apoyo Humano)	Determinar la proporción del gasto destinado a apoyo humano con respecto al gasto total.	Gasto de (Apoyo Humano) / Total de Gasto del Municipio.
Estructura de los proyectos (Apoyo Físico)	Determinar la proporción del gasto destinado a apoyo físico con respecto al gasto total.	Gasto de (Apoyo Físico) / Total de Gasto del Municipio.
Estructura de los proyectos (Apoyo para la Producción)	Determinar la proporción del gasto destinado a apoyo para la producción con respecto al gasto total.	Gasto de (Apoyo para la Producción) / Total de Gasto del Municipio.
Cobertura de la demanda (Apoyo Humano)	Cuantificar el porcentaje de proyectos realizados (Apoyo Humano), con respecto a sus proyectos demandados	Número de proyectos atendidos (Apoyo Humano) / Número de proyectos demandados.

Cobertura de la demanda (Apoyo Físico)	Cuantificar el porcentaje de proyectos realizados (Apoyo Físico), con respecto a sus proyectos demandados	Número de proyectos atendidos (Apoyo Físico) / Número de proyectos demandados.
Cobertura de la demanda (Apoyo para la Producción)	Cuantificar el porcentaje de proyectos realizados (Apoyo para la producción), con respecto a sus proyectos demandados.	Número de proyectos atendidos (Apoyo para la Producción) / Número de proyectos demandados.
Número de organizaciones ciudadanas constituidas de conformidad a la Ley de Participación Social.	Número de organizaciones constituidas/ total de comunidades del municipio	Cuantificar el porcentaje de organizaciones ciudadanas constituidas, respecto al total de comunidades del municipio.
Número de Comunidades participantes en reuniones de las formas de organización ciudadana que se determinen en la Ley de Participación Social del Estado de Chiapas.	Determinar el porcentaje de comunidades participantes con respecto al total de comunidades del Municipio.	Número de comunidades participantes en reuniones de las Formas de Organización Ciudadana que se determinen en la Ley de Participación Social del Estado de Chiapas/ Total de comunidades del Municipio.
Empleos generados (Por tipo de Apoyo)	Cuantificar el porcentaje de empleos generados con respecto a empleos demandantes.	Número de empleos generados. / Número de empleos demandantes.
Población Atendida (Mujeres - Hombres).	Determinar el porcentaje de población atendida por género, con relación al total de la población.	Número de población Mujeres - Hombres. / Población total (Mujeres - Hombres)

XIII.3. Indicadores de Cobertura.

Nombre del indicador	Objetivo	Descripción
SC.- Agua Potable	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
SD.- Alcantarillado	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
SH.- Vivienda y Letrinas	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
SE.- Urbanización	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
UB.- Caminos Rurales Y Puentes	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
SJ.- Infraestructura Básica Educativa	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
SG.- Electrificación	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
SO.- Salud	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.

<p>SC.- Agua Potable</p>	<p>Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.</p>	<p>Localidades atendidas / Localidades demandantes.</p>
<p>SD.- Alcantarillado</p>	<p>Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.</p>	<p>Localidades atendidas / Localidades demandantes.</p>
<p>SH.- Vivienda y Letrinas</p>	<p>Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.</p>	<p>Localidades atendidas / Localidades demandantes.</p>
<p>SE.- Urbanización</p>	<p>Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.</p>	<p>Localidades atendidas. / Localidades demandantes.</p>
<p>UB.- Caminos Rurales y Puentes</p>	<p>Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.</p>	<p>Localidades atendidas. / Localidades demandantes.</p>
<p>SJ.- Infraestructura Básica Educativa</p>	<p>Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.</p>	<p>Localidades atendidas. / Localidades demandantes.</p>
<p>SG.- Electrificación</p>	<p>Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.</p>	<p>Localidades atendidas. / Localidades demandantes.</p>
<p>SO.- Salud</p>	<p>Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.</p>	<p>Localidades atendidas. / Localidades demandantes.</p>

XIII.4. Indicadores de Cobertura en Vivienda.-

SC.- Agua Potable	Determinar el porcentaje de cobertura de las viviendas atendidas con respecto a las viviendas demandantes.	Viviendas atendidas / Viviendas demandantes.
SD.- Alcantarillado	Determinar el porcentaje de cobertura de las viviendas atendidas con respecto a las viviendas demandantes.	Viviendas atendidas / Viviendas demandantes.
SH.- Vivienda y Letrinas (Piso Firme)	Determinar el porcentaje de cobertura de las viviendas atendidas con Piso Firme, con respecto a las viviendas demandantes.	Viviendas atendidas / Viviendas demandantes.
SG.- Electrificación	Determinar el porcentaje de cobertura de las viviendas atendidas con respecto a las viviendas demandantes.	Viviendas atendidas / Viviendas demandantes.

El resultado de los indicadores de evaluación y de cobertura, deberán ser presentados al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Anual, según los plazos establecidos en la Ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.

LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- Rúbrica.

Publicación No. 2966-A-2011

Catálogo de Obras y Metas 2011 FISM

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	03 Obligaciones y Empréstitos (14)	Acción Documento	Persona Persona
	04 Obras de Mitigación de Riesgos	Obra Obra Complementaria Reforzamiento Estructural Sistema de Alerta	Persona Persona Persona Persona
	03 Construcción de Bordos	Metro Cúbico Obra	Persona Persona
	04 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales		
	01 Construcción (9)	Metro Cúbico Obra Metro Líneal	Persona Persona Persona
	02 Conservación	Metro Cúbico Obra Metro Líneal	Persona Persona Persona
	03 Rehabilitación	Metro Cúbico Obra Metro Líneal	Persona Persona Persona
	05 Saneamiento de Drenes	Metro Cuadrado Metro Líneal	Persona Persona
	09 Construcción y Equipamiento de Estaciones de Transferencias		
	01 Construcción (10)	Metro Líneal Metro Cuadrado Metro Cúbico Obra Complementaria	Persona Persona Persona Persona
	10 Control y Clausura de Tiraderos de Basura		
	01 Construcción (10)	Metro Líneal Metro Cúbico Obra Complementaria	Persona Persona Persona
	11 Relleno Sanitario		
	01 Construcción (10)	Metro Cúbico Obra Hectárea	Persona Persona Persona
	02 Conservación	Metro Cúbico Obra	Persona Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	03 Rehabilitación	Hectárea Metro Cúbico Obra Hectárea	Persona Persona Persona Persona
	12 Estudio y Proyecto (1)	Documento	Persona
	13 Estudio de Impacto Ambiental (1)	Documento	Persona
	15 Recolección y Disposición de Basura 01 Construcción (10)	Obra Complementaria Metro Cuadrado Metro Lineal	Persona Persona Persona

	01 Construcción	Metro Lineal Olla Planta Potabilizadora Pozo Sistema Tanque	Persona Persona Persona Persona Persona Persona
	02 Ampliación	Bomba Metro Lineal Olla Planta Potabilizadora Pozo Sistema Tanque	Persona Persona Persona Persona Persona Persona
	03 Rehabilitación	Bomba Metro Lineal Olla Planta Potabilizadora Pozo Sistema Tanque	Persona Persona Persona Persona Persona Persona
	06 Estudio y Proyecto (1)	Documento	Persona
	01 Construcción		
	01 Sanitario	Metro Lineal Metro Cubico Sistema	Persona Persona Persona
	02 Pluvial	Metro Lineal Metro Cubico Sistema	Persona Persona Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	02 Ampliación		
	01 Sanitario	Metro Líneal Metro Cubico Sistema	Persona Persona Persona
	02 Pluvial	Metro Líneal Metro Cubico Sistema	Persona Persona Persona
	03 Rehabilitación		
	01 Sanitario	Metro Líneal Metro Cubico Sistema	Persona Persona Persona
	02 Pluvial	Metro Líneal Metro Cubico Sistema	Persona Persona Persona
	04 Estudio y Proyecto (1)	Documento	Persona

	01 Apertura y Revestimiento de Calles (2)	Metro Líneal Metro Cuadrado	Persona Persona
	02 Empedrado y Adoquinado de Calles (2)	Metro Líneal Metro Cuadrado	Persona Persona
	03 Guarniciones, Banquetas y Muros de Contención		
	01 Guarniciones	Metro Líneal	Persona
	02 Banquetas	Metro Líneal Metro Cuadrado	Persona Persona
	03 Muros de Contención	Metro Líneal Metro Cúbico	Persona Persona
	05 Construcción de Pasos Peatonales, Vehiculares y Puente Hamaca		
	01 Peatonal	Metro Líneal Metro Cuadrado	Persona Persona
	02 Vehicular	Metro Líneal Metro Cuadrado	Persona Persona
	03 Puente Hamaca	Metro Líneal	Persona
	06 Pavimentación de Calles (2)		
	01 Concreto Hidráulico	Metro Cuadrado Metro Líneal	Persona Persona
	02 Asfalto	Metro Cuadrado	Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	03 Mixto	Metro Lineal	Persona
		Metro Cuadrado	Persona
		Metro Lineal	Persona
	07 Infraestructura Deportiva (2)		
	01 Construcción	Unidad Deportiva	Persona
		Cancha Deportiva	Persona
		Metro Cuadrado	Persona
	02 Rehabilitación	Unidad Deportiva	Persona
		Cancha Deportiva	Persona
		Metro Cuadrado	Persona
	08 Infraestructura de Edificios y Espacios Públicos (2)		
	01 Construcción (13)	Obra	Persona
	09 Bibliotecas Públicas		
	01 Construcción (11)	Obra	Persona
		Metro Cuadrado	Persona
	02 Mantenimiento	Obra	Persona
		Metro Cuadrado	Persona
	11 Estudio y Proyecto (1)	Documento	Persona
	12 Plazas Cívicas y Jardines (2)		
	01 Construcción	Plaza	Persona
		Jardín	Persona
		Metro Cuadrado	Persona
	02 Remodelación	Plaza	Persona
		Jardín	Persona
		Metro Cuadrado	Persona
	13 Construcción de Rampas para Personas con Capacidades Diferentes	Rampa	Persona
		Metro Cuadrado	Persona
		Metro Lineal	Persona
	RURAL Y DE		
	01 Urbana		
	01 Construcción	Poste	Persona
		Transformador	Persona
		Accesorio	Persona
		Kilómetro	Persona
	02 Ampliación	Poste	Persona
		Transformador	Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios	
02 Rural	03 Rehabilitación	Accesorio Kilómetro	Persona Persona	
		Poste Transformador Accesorio Kilómetro	Persona Persona Persona Persona	
	01 Construcción	Poste Transformador Accesorio Kilómetro	Persona Persona Persona Persona	
03 No Convencional	02 Ampliación	Poste Transformador Accesorio Kilómetro	Persona Persona Persona Persona	
	03 Rehabilitación	Poste Transformador Accesorio Kilómetro	Persona Persona Persona Persona	
		Módulo Equipo Complementario	Persona Persona	
01 Construcción	01 Urbana	Metro Cuadrado Pie de Casa Vivienda	Persona Persona Persona	
	02 Rural	Metro Cuadrado Pie de Casa Vivienda	Persona Persona Persona	
	02 Autoconstrucción	01 Urbana	Metro Cuadrado Pie de Casa Vivienda	Persona Persona Persona
		02 Rural	Metro Cuadrado Pie de Casa Vivienda	Persona Persona Persona
	03 Rehabilitación	01 Urbana	Metro Cuadrado Pie de Casa Vivienda	Persona Persona Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	02 Rural	Metro Cuadrado Pie de Casa Vivienda	Persona Persona Persona
04 Ampliación	01 Urbana	Metro Cuadrado Pie de Casa Vivienda	Persona Persona Persona
	02 Rural	Metro Cuadrado Pie de Casa Vivienda	Persona Persona Persona
05 Letrinización (3)		Letrina	Persona
06 Fosa Séptica (3)		Fosa	Persona
07 Techo, Muro y Piso Firme		Vivienda Metro Cuadrado	Persona Persona

01 Construcción (4)	01 Preescolar	Aula Anexo Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal Obra	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	02 Primaria	Aula Anexo Cancha Deportiva Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal Obra	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	03 Secundaria	Aula Anexo Taller Laboratorio Teleaula Cancha Deportiva Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal Obra	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	04 Educación Media Superior	Aula Anexo Taller Laboratorio Cancha Deportiva Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal Obra	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	05 Educación Superior	Aula Anexo Taller Laboratorio Cancha Deportiva Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal Obra	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	06 Educación Especial	Aula Anexo Obra Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	07 Albergue Escolar	Cancha Deportiva Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal Obra	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno

REHABILITACIÓN			
	02 Rehabilitación		
	01 Preescolar	Aula Anexo Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal Obra	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	02 Primaria	Aula Anexo Cancha Deportiva Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal Obra	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	03 Secundaria	Aula Anexo Taller Laboratorio Teleaula Cancha Deportiva Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal Obra	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	04 Educación Media Superior	Aula Anexo Taller Laboratorio Cancha Deportiva Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal Obra	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	05 Educación Superior	Aula Anexo Taller Laboratorio Cancha Deportiva Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal Obra	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	06 Educación Especial	Aula Anexo Obra Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	07 Albergue Escolar	Cancha Deportiva Metro Cuadrado Metro Cúbico Metro Lineal Obra	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	04 Escuelas de Calidad (5)		
	01 Preescolar	Obra	Alumno
	02 Primaria	Obra	Alumno

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	03 Secundaria	Obra	Alumno
	04 Educación Especial o Indígena	Obra	Alumno
	01 Construcción	Unidad Médica Metro Cuadrado Anexo Laboratorio Metro Lineal	Persona Persona Persona Persona Persona
	02 Ampliación	Unidad Médica Metro Cuadrado Anexo Laboratorio Metro Lineal	Persona Persona Persona Persona Persona
	03 Rehabilitación	Unidad Médica Casa de Salud Metro Cuadrado Anexo Laboratorio Metro Lineal	Persona Persona Persona Persona Persona Persona
	09 Centro de Desarrollo Comunitario (2)		
	01 Construcción (10)	Módulo Metro Cuadrado	Persona Persona
	02 Rehabilitación	Módulo Metro Cuadrado	Persona Persona
	10 Estancias o Casas de Día para Adultos Mayores (2)		
	01 Construcción (10)	Metro Cuadrado Obra	Persona persona
	02 Rehabilitación	Metro Cuadrado	Persona
	11 Villas o Asilo para Adultos Mayores (2)		
	01 Construcción (10)	Metro Cuadrado Obra	Persona Persona
	02 Rehabilitación	Metro Cuadrado	Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
01 Construcción	01 Pecuario	Hectárea Granja Obra Jagüey Unidad Pecuaria Metro Lineal Apiario	Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor
	02 Agroindustrial	Máquina Procesadora Equipamiento Pieza Despulpadora Beneficio	Productor Productor Productor Productor Productor Productor
	03 Agrícola	Máquina Hectárea Pieza Lote de Equipo Jagüey Obra Bomba Aspersora Metro Cúbico Metro Lineal Pozo	Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor
	04 Acuícola	Granja Estanque Obra Lancha Jaulas Flotantes Corrales de Camarón	Productor Productor Productor Productor Productor Productor
	05 Talleres Comunitarios	Obra Equipo	Productor Productor
02 Conservación	01 Pecuario	Hectárea Granja Obra Jagüey Unidad Pecuaria Metro Lineal Apiario	Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	02 Agroindustrial	Máquina Procesadora Equipamiento Pieza Despulpadora	Productor Productor Productor Productor Productor
	03 Agrícola	Beneficio Máquina Hectárea Pieza Lote de Equipo Obra Jagüey Bomba Aspersora Metro Cúbico Metro Lineal Pozo	Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor
	04 Acuícola	Granja Estanque Obra Lancha Arte de Pesca Jaulas Flotantes Corrales de Camarón	Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor
	05 Talleres Comunitarios	Obra Equipo	Productor Productor
03 Rehabilitación	01 Pecuario	Hectárea Granja Obra Jagüey Unidad Pecuaria Metro Lineal Apiario	Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor
	02 Agroindustrial	Máquina Procesadora Equipamiento Pieza Despulpadora Beneficio	Productor Productor Productor Productor Productor Productor
	03 Agrícola	Máquina Hectárea Pieza	Productor Productor Productor

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	04 Acuicola	Lote de Equipo Obra Jagüey Metro Cúbico Metro Lineal Pozo	Productor Productor Productor Productor Productor Productor
	05 Talleres Comunitarios	Granja Estanque Obra Lancha Pieza Jaulas Flotantes Corrales de Camarón	Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor
	04 Estudio y Proyecto (8)	Obra Equipo Informe	Productor Productor Persona Productor Socio

	01 Administración (Indirectos)	Informe	Persona
	02 Prestación de Servicios (Prodim)		
	01 Asistencia Técnica	Informe Estudio Proyecto	Persona Persona Persona
	02 Asesoría y/o Consultoría	Informe Estudio Proyecto	Persona Persona Persona
	03 Adquisiciones (Prodim)		
	01 Mobiliario y Equipo	Lote Pieza	Persona Persona
	02 Equipo (Oficina, Cómputo)	Lote Pieza	Persona Persona
	04 Capacitación y Actualización (Prodim)		
	01 Cursos Institucionales (Organismos Públicos de Gobierno)	Viatico Pasaje Litro Inscripción	Persona Persona Persona Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	02 Cursos de Instituciones Públicas o Privadas	Viático Pasaje Litro Informe	Persona Persona Persona Persona
URBANA			
	01 Construcción		
	01 Caminos	Kilómetro Metro Líneal	Persona Persona
	02 Puentes	Metro Líneal	Persona
	02 Conservación		
	01 Caminos	Kilómetro Metro Líneal	Persona Persona
	02 Puentes	Metro Líneal	Persona
	03 Reconstrucción		
	01 Caminos	Kilómetro Metro Líneal	Persona Persona
	02 Puentes	Metro Líneal	Persona
	04 Pavimentación		
	01 Concreto	Kilómetro	Persona
	02 Asfalto	Kilómetro	Persona
	05 Estudio y Proyecto (1)	Documento	Persona
RURAL			
	01 Construcción (12)	Caseta	Persona

- (1) En el Fondo III deberá de ir acompañado de la obra civil a realizar en el mismo ejercicio, caso contrario canalizarlo en el Fondo IV para la ejecución de la obra en el año siguiente, según proceda.
- (2) Este subprograma será valido siempre y cuando la localidad justifique tener una cobertura de por lo menos el 90% en los servicios básicos de: Agua Potable, Alcantarillado, Electrificación, entre otros. (Ver Normatividad).
- (3) También es aplicable al Fondo IV.
- (4) Para el subprograma de construcción se podrá considerar en el proyecto, el mobiliario y/o equipo; cuando este sea integral; con las metas: aula, anexo u obra según corresponda.
- (5) Para el Fondo III, corresponde a Construcción y Ampliación, se considerará mobiliario, equipo técnico, libros, útiles y Material escolar y didáctico, cuando el proyecto sea integral, con la meta: Obra.

- (6) Para los subprogramas construcción y ampliación, se podrá considerar el equipamiento, abasto, operación y mantenimiento, siempre que el proyecto sea integral.
 - (7) Deberá corresponder a un proyecto integral. (Infraestructura, Operación, Asistencia Técnica y comercialización)
 - (8) Para proyectos de impacto social y/o regional, proyectos que contribuyan a detonar económicamente, socialmente y políticamente a la región.
 - (9) Para el proyecto de construcción, se podrá considerar el equipamiento y operación, cuando este sea integral.
 - (10) Para el proyecto de construcción, se podrá considerar el equipamiento, cuando este sea integral.
 - (11) Para el proyecto de construcción, se podrá considerar el mobiliario y equipo, material de oficina y operación de bibliotecas, cuando este sea integral.
 - (12) Para el subprograma construcción, se podrá considerar equipamiento (Radios), cuando este sea integral.
 - (13) Para el proyecto de construcción, se podrá considerar mobiliario y equipo, cuando este sea integral.
 - (14) Pago de las obligaciones contraídas en los términos del Art. 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
(Amortización de los Intereses)
 - (15) Para los Subprogramas de: Construcción, Autoconstrucción, Ampliación y techo, muro y piso firme, en caso de contemplar piso firme, deberán de señalar en la descripción de la obra, los metros cuadrados y la cantidad de viviendas a beneficiar.
-

Publicación No. 2967-A-2011

Catálogo de Obras y Metas 2011 FAFM

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
RECONSTRUCCIÓN FINANCIERA			
	01 Saneamiento Financiero	Acción	Persona
	02 Indemnización	Acción	Persona
RECONSTRUCCIÓN FÍSICA			
	01 Elaboración de Estrategias para la Prevención de Desastres	Diagnóstico Estudio y Mapa Atlas	Persona Persona Persona
	02 Propuesta para Ordenar el uso del Suelo	Estudio Plan o Programa Parcial	Persona Persona
	03 Educación y Sensibilización para la Prevención de Desastres	Curso Taller Campaña Plan o Programa de Prevención Señalización	Persona Persona Persona Persona Persona
	05 Reubicación de Familias	Hectárea Vivienda Provisional Vivienda Definitiva	Persona Persona Persona
RECONSTRUCCIÓN SOCIAL			
	01 Acciones de Reducción de Riesgos	Estudio Investigación Documento Programa Curso, Foro, Convención Folleto Carteles	Persona Persona Persona Persona Persona Persona Persona
	02 Obras y Acciones de Prevención	Metro Lineal Metro Cubico Metro Cuadrado Obra	Persona Persona Persona Persona
	03 Equipamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil	Maquinaria Equipo Herramienta Pieza Vehículo Radio Lote Paquete	Persona Persona Persona Persona Persona Persona Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
-------	----------------------	-------	---------------

URGENTE			
	01 Ayuda Humanitaria	Pieza Paca Paquete Lote Rollo Caja	Persona Persona Persona Persona Persona Persona
	02 Acciones Emergentes	Jornal Persona Litro Equipo Servicio Mantenimiento Reparacion Hectárea	Persona Persona Persona Persona Persona Persona Persona Persona

	01 Alineación de las Capacidades del Estado Mexicano contra la Delincuencia		
	01 Evaluaciones de Control de Confianza	Policía	Persona
	02 Equipamiento	Policía	Persona
	03 Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública	Obra	Persona
	04 Operativos Conjuntos	Policía	Persona
	02 Prevención del Delito y Participacion Ciudadana		
	05 Prevención del Delito y Participacion Ciudadana	Proyecto	Persona
	03 Desarrollo Institucional		
	06 Profesionalización (Nuevo Modelo Policial)	Policía	Persona
	04 Sistema Penitenciario		
	07 Sistema Penitenciario y Juzgado Calificador	Proyecto	Persona
	05 Combate a la Corrupción		
	08 Implementación del Servicio Profesional de Carrera	Policía	Persona
	06 Plataforma México		
	09 Plataforma México	Proyecto	Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	07 Indicadores de Medición 10 Indicadores de Medición	Informe	Persona
	01 Adquisición de Suelo	Expediente Hogar Hectárea Lote	Persona Persona Persona Persona
	01 Desazolve	Metro Cúbico Hectárea Metro Lineal	Persona Persona Persona
	02 Dragado	Metro Cúbico	Persona
	04 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales 02 Conservación	Equipo	Persona
	03 Rehabilitación	Equipo	Persona
	04 Equipamiento y Operación	Lote de Equipo Proyecto	Persona Persona
	05 Saneamiento y Limpieza de Barrancas	Metro Cuadrado	Persona
	06 Reforestación 01 Siembra de Plantas	Planta Vivero Hectárea Jomal	Persona Persona Persona Persona
	07 Forestación	Planta Vivero Metro Cuadrado Jomal	Persona Persona Persona Persona
	08 Promoción de la Educación Sanitaria y del Mejor. Ecológico	Evento Folleto Curso Campaña Taller	Persona Persona Persona Persona Persona
	09 Construcción y Equipamiento de Estaciones de Transferencias 02 Equipamiento	Equipo	Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	10 Control y Clausura de Tiraderos de Basura 02 Equipamiento	Equipo	Persona
	11 Relleno Sanitario 04 Equipamiento	Equipo	Persona
	12 Estudio y Proyecto	Documento	Persona
	13 Estudio de Impacto Ambiental	Documento	Persona
	14 Prevención de Incendios Forestales	Hectárea Difusión Jornal	Persona Persona Persona
	15 Recolección y Disposición de Basura 02 Equipamiento	Equipo Tonelada	Persona Persona
	03 Limpieza y Mantenimiento	Personal	Persona

Educación			
	01 Desayunos Escolares (1)	Desayuno	Alumno
	02 Fomento a la Educación (Becas)	Beca	Alumno
	03 Equipamiento	Pieza Lote Paquete Unidad	Alumno Alumno Alumno Alumno
	02 Ampliación	Toma Domiciliaria Obra Complementaria Lote de Equipo	Persona Persona Persona
	03 Rehabilitación	Toma Domiciliaria Obra Complementaria Lote de Equipo	Persona Persona Persona
	04 Dotación de Agua	Metro Cúbico	Persona
	05 Cloración de Agua	Equipo Kilogramo	Persona Persona
	06 Estudio y Proyecto	Documento	Persona
	07 Captación Pluvial (2)	Tinaco	Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	02 Ampliación		
	01 Sanitario	Toma Domiciliaria Obra Complementaria Lote de Equipo	Persona Persona Persona
	02 Pluvial	Toma Domiciliaria Obra Complementaria Lote de Equipo	Persona Persona Persona
	03 Rehabilitación		
	01 Sanitario	Descarga Toma Domiciliaria Obra Complementaria	Persona Persona Persona
	02 Pluvial	Descarga Toma Domiciliaria Obra Complementaria	Persona Persona Persona
	04 Estudio y Proyecto	Documento	Persona
	04 Alumbrado Público	Luminaria Equipo Complementario Poste	Persona Persona Persona
	06 Pavimentación de Calles		
	04 Reconstrucción	Metro Cuadrado Metro Lineal	Persona Persona
	08 Infraestructura de Edificios y Espacios Públicos		
	02 Rehabilitación	Obra	Persona
	09 Bibliotecas Públicas		
	03 Mobiliario y Equipo	Lote de Equipo	Persona
	04 Materiales de Oficina	Libros y Útiles	Persona
	05 Operación de Bibliotecas	Personal	Persona
	10 Equipamiento Urbano		
	01 Señalización	Pieza Lote Calle Avenida Acceso	Persona Persona Persona Persona Persona
	02 Nomenclatura	Pieza Lote Calle	Persona Persona Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	03 Sistematización del Transporte Urbano	Avenida Acceso	Persona Persona
	04 Mobiliario Urbano	Lote de Equipo	Persona
		Obra	Persona
		Lote	Persona
		Pieza	Persona
11 Estudio y Proyecto		Documento	Persona
DE VIVIENDA			
	05 Letrinización	Letrina	Persona
	06 Fosa Séptica	Fosa	Persona
	08 Aplicación de Pintura	Vivienda	Persona
		Metro Cuadrado	Persona
DE BÁSICO			
	03 Mobiliario y Equipo		
	01 Preescolar	Mobiliario Equipo	Alumno Alumno
	02 Primaria	Mobiliario Equipo	Alumno Alumno
	03 Secundaria	Mobiliario Equipo	Alumno Alumno
	04 Educación Media Superior	Mobiliario Equipo	Alumno Alumno
	05 Educación Superior	Mobiliario Equipo	Alumno Alumno
	06 Educación Especial	Mobiliario Equipo	Alumno Alumno
	07 Albergue Escolar	Mobiliario Equipo	Alumno Alumno
	04 Escuelas de Calidad (3)		
	01 Preescolar	Mobiliario Obra Equipo técnico Libros y Útiles Material escolar y didáctico	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	02 Primaria	Mobiliario	Alumno

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	03 Secundaria	Obra Equipo técnico Libros y Útiles Material escolar y didáctico	Alumno Alumno Alumno Alumno
	04 Educación Especial ó Indígena	Mobiliario Obra Equipo técnico Libros y Útiles Material escolar y didáctico	Alumno Alumno Alumno Alumno Alumno
	04 Equipamiento	Lote de Equipo Pieza Reactivos de Laboratorio Equipo Laboratorio	Persona Persona Persona Persona Persona
	05 Abasto, Cobertura de Atención y Campañas de promoción	Difusión Acción Personal Lote de Medicamento	Persona Persona Persona Persona
	06 Operación y Mantenimiento de Unidades de Salud	Personal Proyecto	Persona Persona
	01 Organización Social y Desarrollo Comunitario		
	01 Acciones Culturales y Recreativas para la Niñez	Paquete Cultural Lote de Equipo Acción	Persona Persona Persona
	02 Desarrollo Comunitario	Evento Lote de Equipo Metro Cuadrado (4) Héctarea (4)	Persona Persona Persona Persona
	03 Promoción y Difusión de la Cultura	Evento Lote de Equipo	Persona Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	02 Ampliación de Capacidades Laborales		
	01 Capacitación	Curso Taller Lote de Equipo	Persona Persona Persona
	02 Rehab. o Adec. de Espacios de Capacitación	Casa de Oficio Escuela-Taller	Persona Persona Persona
	03 Equipamiento de Espacios de Capacitación	Casa de Oficio Escuela-Taller	Persona Persona Persona
	03 Prevención de Conducta de Riesgo entre Adolescentes y Jóvenes	Curso Taller Evento Campaña Paquete	Persona Persona Persona Persona Persona
	04 Apoyo al Servicio Social	Estímulo Beca	Persona Persona
	05 Asistencia Social a la Senectud	Estímulo	Persona
	06 Apoyo a Personas c/Capacidades Diferentes o en Situación de Vulnerabilidad		
	01 Alfabetización	Curso Taller Pieza Paquete Asesoría	Persona Persona Persona Persona Persona
	07 Titulación de Activos	Escritura	Persona
	08 Prevención y Atención de la Violencia	Asesoría Curso Taller	Persona Persona Persona
	09 Centro de Desarrollo Comunitario		
	03 Equipamiento	Lote de Equipo	Persona
	10 Estancias o Casas de Día para Adultos Mayores		
	03 Equipamiento	Lote de Equipo	Persona
	11 Villas o Asilo para Adultos Mayores		
	03 Equipamiento	Lote de Equipo	Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
UNIDADES AF			
	01 Creación de Agencias	Agencia	Persona
	02 Creación de Asociaciones	Asociación	Persona
	03 Estudio y Proyecto	Diagnóstico Guía Plan Estudio Proyecto Informe	Persona Persona Persona Persona Persona Persona
	04 Fortalecimiento Municipal		
	01 Asistencia Técnica	Estudio Proyecto Manual Evento Curso	Personas Personas Personas Personas Personas
	02 Capacitación	Curso Seminario	Persona Persona
	05 Asociación de Municipios		
	01 Asistencia Técnica	Estudio Proyecto Seminario Manual Evento Curso Publicación	Persona Persona Persona Persona Persona Persona Persona
	02 Capacitación	Curso Seminario Publicación	Persona Persona Persona
	03 Equipamiento	Lote de Equipo	Persona
UNIDADES AF			
	01 Amp. de Capac. y Promoción de la Salud Reproductiva		
	01 Capacitación Laboral	Curso Taller	Persona Persona
	02 Promoción de la Salud Reproductiva	Curso Taller Campaña Consulta Medica Análisis Clínico Equipamiento de Unidad Móvil (No incluye Ambulancias)	Persona Persona Persona Persona Persona Persona

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	02 Adecuación y Equipamiento de Centros y Casas de Atención Infantil		
	01 Rehab. o Adec. de Centros de Atención Infantil	Centro	Persona
	02 Equipamiento de Centros de Atención Infantil	Centro	Persona
	03 Rehab. o Adec. de Casas de Atención Infantil	Casa	Persona
	04 Equipamiento de Casas de Atención Infantil	Casa	Persona
	05 Apoyo a la Operación de Casas de Atención Infantil	Casa	Persona
PREVENCIÓN			
	03 Prevención y Atención de la Violencia	Asesoría	Persona
		Curso	Persona
		Taller	Persona
	04 Fortalecimiento de la Condición de Género	Asesoría	Persona
		Curso	Persona
		Taller	Persona
PRODUCCIÓN			
	01 Fomento Agrícola	Hectárea	Productor
		Vivero	Productor
		Tonelada	Productor
		Informe (6)	Productor
	02 Fomento Pecuario	Hectárea	Productor
		Cabeza	Productor
		Colmena	Productor
		Apiario	Productor
		Ave	Productor
		Granja	Productor
		Tonelada	Productor
		Informe (6)	Productor
	03 Fomento Forestal	Hectárea	Productor
		Planta	Productor
		Vivero	Productor
		Informe (6)	Productor
	04 Fomento Agroindustrial	Máquina	Productor
		Pieza	Productor
		Informe (6)	Productor
	05 Fomento Artesanal	Pieza	Productor
		Taller	Productor
		Lote de Equipo	Productor

Prog.	Subprograma/Proyecto	Metas	Beneficiarios
	06 Apoyo a Productores Acuícolas y Pesqueros	Kilogramo Informe (6)	Productor Productor
		Motor Lancha Cayuco Tonelada Pesca Alevines Alimento Lote Informe (6)	Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor Productor
	07 Financiamiento y Productividad	Crédito	Productor
	05 Evaluación de Resultados y/o Desempeño (7)	Informe	Persona
	06 Servicios Bancarios y Financieros	Servicio	Persona
	02 Conservación		
	01 Caminos	Kilómetro Metro Líneal	Persona Persona
	02 Puentes	Metro Líneal	Persona
	05 Estudio y Proyecto	Documento	Persona
	01 Revitalización y Preservación de los Centros Históricos y Patrimoniales		
	01 Edificios Históricos y Culturales	Obra Metro Cuadrado	Persona Persona
	02 Fisonomía Urbana	Obra Metro Cuadrado	Persona Persona
	03 Señalética	Calle Lote	Persona Persona
	04 Cableado Subterráneo	Metro Cuadrado Lote Metro Líneal	Persona Persona Persona
	02 Estudio y Proyecto	Documento	Persona
	02 Radiocomunicación		
	01 Equipamiento	Radio	Persona
	02 Mantenimiento	Radio Pieza Equipo	Persona Persona Persona

- (1) Ver lineamientos normativos.
- (2) Incluye suministros e instalación de canaletas y tinacos empotrados en base de concreto.
- (3) Para el Fondo IV, incluye Rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, mobiliario, equipo técnico, libros, útiles, material escolar y didáctico.
- (4) Ver Manual de Operación (III.2.1 Criterios de programación de obras, párrafos c,d,e).
- (5) Las acciones que se consideren dentro de este programa, serán validadas para su registro y control, siempre y cuando el Ayuntamiento las sustente como parte de un proyecto integral (Infraestructura, Operación, Asistencia Técnica y Comercialización).
- (6) Las acciones que se consideran corresponden a: Cursos, Asistencia Técnica, Asesoría.
- (7) Se podrá considerar el pago de la evaluación de desempeño, a través de instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 apartado V de la Ley de Coordinación Fiscal y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicación No. 2968-A-2011

**C. LIC. GERARDO OCAÑA ESPINOSA.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO
GENERAL Y NOTARÍAS DEL ESTADO.
PRESENTE:**

Los suscritos **LIC. BRUNO FALCONI FERNÁNDEZ**, titular en ejercicio de la Notaría Pública número treinta (30) y **DR. MARCO ANTONIO BESARES ESCOBAR**, titular en ejercicio de la Notaría Pública número ciento trece (113), ambos pertenecientes al Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, exhibimos el **CONVENIO DE SUPLENCIA**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Uno. Mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), al Dr. Marco Antonio Besares Escobar, lo designaron titular de la Notaría Pública número Ciento Trece (113), con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, declarándose vacante la Notaría Pública número Ochenta y Siete (87), con residencia en la ciudad de Villa Corzo, Chiapas.

Dos. Derivado de lo anterior, el convenio de suplencia de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil ocho (2008), que los suscritos habíamos celebrado ha quedado sin efectos, por tal motivo

en este acto y dentro del plazo que señala el artículo 58 de la Ley de Notariado para el estado de Chiapas exhibimos el convenio respectivo, mismo que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente acto.

SEGUNDA.- El presente convenio se celebra para que los suscritos se suplan recíprocamente en sus faltas temporales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia.

TERCERA.- El presente convenio deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial de Estado.

Otorgado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

LICENCIADO BRUNO FALCONI FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA (30) DEL ESTADO.- DOCTOR MARCO ANTONIO BESARES ESCOBAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE (113) DEL ESTADO.- Rúbricas.

El presente Convenio ha quedado registrado bajo el número 99, en el Libro Uno que se lleva en esta Dirección a mi cargo.

Lic. Gerardo Ocaña Espinosa, Director.- Realizó el registro: Lic. María de Lourdes Reséndez Villalobos.- Rúbricas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; marzo 23 de 2011.

Publicación No. 2969-A-2011

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL RECÍPROCA PARA CUBRIR LAS AUSENCIAS TEMPORALES QUE CELEBRAN EL SEÑOR LICENCIADO EDGAR TRUJILLO CASAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DEL ESTADO Y LA SEÑORA LICENCIADA CAROLINA VELÁZQUEZ ESQUINCA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SIETE DEL ESTADO, AMBOS EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, MEDIANTE EL CUAL SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

El señor licenciado EDGAR TRUJILLO CASAS, señala que es titular en ejercicio de la Notaría Pública número Veintiuno del Estado, con domicilio oficial en 9ª. Poniente Norte No.333 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

La señora licenciada CAROLINA VELÁZQUEZ ESQUINCA, manifiesta que es titular en ejercicio de la Notaría Pública número Ciento Siete del Estado, con domicilio oficial en 7ª. Avenida Norte Oriente No. 390, de Berriozábal, Chiapas.

CLÁUSULAS

PRIMERA:- Los señores licenciado EDGAR TRUJILLO CASAS y licenciada CAROLINA VELÁZQUEZ ESQUINCA, señalan que de conformidad con los artículos 58, 60, 64, 74, 75 y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado, celebran el presente CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL RECÍPROCA, PARA CUBRIR AUSENCIAS TEMPORALES.

SEGUNDA:- Para que el presente convenio surta sus efectos legales, deberá ser inscrito previamente en la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Consejo Estatal de Notarios del Estado y en el Colegio Regional que corresponda y que en el caso es Región Centro, siendo los cuatro días del mes de mayo de dos mil nueve.

LIC. EDGAR TRUJILLO CASAS, NOTARIO PÚBLICO No. 21 DEL ESTADO.- LIC. CAROLINA VELÁZQUEZ ESQUINCA, NOTARIA PÚBLICA No. 107 DEL ESTADO.- Rúbricas.

Sección Actos y Contratos

Tuxtla Gutiérrez, Chis.; 27 de mayo de 2009.

Registrado bajo el No. 120 del Libro No. 1 de esta Sección.

Pagó Derechos \$1039. Boleta No. LB9188430 de fecha 12 de mayo de 2009.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Lic. Juan José Fuentes Pariente, Director.- C. Hortencia López Velasco, Auxiliar de Sección.-
Lic. Armendía Méndez Santiago, Jefe de Oficina.- Rúbricas.

El presente Convenio ha quedado registrado bajo el número 95, en el Libro Uno que se lleva en esta Dirección a mi cargo.

Lic. Gerardo Ocaña Espinosa, Director.- Realizó el registro: Lic. María de Lourdes Reséndez Villalobos.-
Rúbricas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 24 de junio de 2009.

Publicación No. 2970-A-2011

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN**PRESENTACIÓN**

La historia de un país es la suma de varias historias y una de ellas es la del Estado de Chiapas, en este año que conmemoramos el Bicentenario del inicio de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, el gobierno del Estado ha integrado con la participación de la ciudadanía, para celebrar estos importantes acontecimientos, un Programa Base, el cual busca resaltar las particularidades históricas de que Chiapas es parte integrante de la nación mexicana y con ello reafirmar el valor cívico de Chiapas y la población chiapaneca al decidir voluntariamente su federación política a la patria mexicana.

El programa Base está dividido en 4 partes, el Cívico Conmemorativo, el cual tiene por objetivo difundir las fechas y los personajes históricos tanto nacionales como estatales, el segundo es el de Identidad y Memoria, que busca divulgar la información historiográfica relacionada con la Independencia y la Revolución en nuestro estado, la tercera parte que es el de Actividades Populares donde el pueblo de Chiapas expone su riqueza cultural y el último punto el de Obra Pública el cual se realiza dentro del marco de estos festejos.

Estas acciones son un esfuerzo conjunto entre organismos gubernamentales, sociales, empresariales, sociedad civil, universidades, artistas, académicos, intelectuales y ciudadanos a título personal, la unidad de tan variados sectores demuestra que en Chiapas, se vive en Independencia y en un constante desarrollo.

INTRODUCCIÓN

La Coordinación Ejecutiva para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana en el Estado Chiapas, nace bajo el amparo del Decreto del Ejecutivo No. 084-2ª de fecha 12 de marzo de 2008 y No. 141 de fecha 21 de enero de 2009, con el objetivo de conmemorar los aniversarios de la Independencia Nacional y de la Revolución.

Sostiene sus actividades en un programa base que contiene eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y proyectos recomendables a desarrollarse en la entidad, con el propósito de fortalecer la formación cívica de las nuevas generaciones, motivar a la ciudadanía a participar activamente en los festejos patrios, fortaleciendo el orgullo de ser mexicanos y elevar nuestro sentido de pertenencia a la República Mexicana.

El presente programa institucional tiene como objetivo informar sobre las metas establecidas por esa comisión, para cumplir con lo estipulado en la Ley de Planeación en sus artículos 11, 14, 18 y 29 y de su Reglamento el artículo 14. Así como el artículo 14 del Reglamento del COPLADE.

Las acciones de esta Coordinación encuentran sustento en el Eje 1 del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.

Este programa está integrado por dos grandes apartados, el primero de ellos se conforman con la planeación estratégica, en donde se define la misión y visión de esta Coordinación, asimismo, se plantea un diagnóstico y su alineación del programa institucional al Plan de Desarrollo Chiapas Solidaria 2007-2012, en sus vertientes de objetivos estatales, prioridades y valores.

Un segundo apartado describe la planeación operativa, en el cual se detallan los proyectos institucionales que esta Coordinación impulsará en el período 2008-2010, y con los cuales busca atender las situaciones detectadas en el diagnóstico. Es importante conocer por cada proyecto, su propósito a largo plazo, su objetivo y los resultados que se producirán con los recursos del mismo así como las metas que se obtendrán por cada año de gestión; en ese sentido, se elaboraron los formatos matriz de proyecto y matriz de proyectos institucionales.

I. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

I.I. DIAGNÓSTICO

La Coordinación Ejecutiva para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana nace con el propósito de organizar, supervisar y divulgar las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, a fin de lograr que los festejos de los hechos históricos sean incluyentes para toda la sociedad:

Lo anterior acorde con el decreto emitido por el Congreso de la Unión en junio de 2006, mediante el cual se declara el año 2010 como el Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.

El quehacer de esta Coordinación está enfocado a diseñar y ejecutar un programa a fin de que la población chiapaneca conozca su pasado y reflexione sobre el mismo; reviva los valores e ideales que le dieron sustento a nuestra nación. Contribuir a que la historia nacional y local sea vista como elemento fundamental de nuestra identidad como chiapanecos, con el propósito de que autoridades y población de cada municipio involucrado se interese por identificar su acervo histórico.

En síntesis, como parte de nuestras metas es lograr que los valores cívicos, históricos y culturales no se pierdan, se fortalezcan y permitan acrecentar la conciencia de los chiapanecos como ciudadanos de un gran estado y nación que es México.

Propiciar la armonía y reconciliación en la población chiapaneca con su pasado, a través de la valoración del sentido de nuestra historia, ya que solo conociendo nuestro pasado podremos entender el presente y el futuro al que queremos llegar como pueblo y como sociedad.

En este marco, la Coordinación tiene programado, para el 2010, la realización de 14 actos cívicos conmemorativos considerados dentro del Programa Base que contiene el capítulo Cívico Conmemorativo, donde predominan los acontecimientos y héroes de nuestro estado. Dentro de la temática de Identidad y Memoria, está la declaratoria de patrimonio inmaterial por la UNESCO de la Fiesta Grande de Chiapa Los Parachicos; en el capítulo de Obra Pública está la propuesta de banderas monumentales, parques conmemorativos del bicentenario tomando como ejemplo los ubicados en la

ciudad de Tapachula de Córdoba de Ordóñez y en la ciudad capital. Se pretende llegar a municipios donde no se ha reconocido su importancia histórica, tal es el caso, entre otros, Cintalapa de Figueroa donde se encuentra una importante relación con la Revolución Mexicana o Tonalá donde a nivel nacional se le reconoció la Batalla de la Chincúa en la Ruta del Bicentenario de 2010 como el monumento 149.

Como parte del Programa Base existe un proyecto editorial en el que se plantea el rescate y publicación de importantes documentos históricos, así como una compilación de opiniones sobre la participación de la mujer chiapaneca contemporánea.

I.II. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Conmemorar el Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana, con el propósito de fortalecer la formación cívica de las nuevas generaciones del Estado, así como motivarlos a participar activamente en los festejos patrios.

VISIÓN

Ser un órgano consultivo en la toma de decisiones para la celebración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, que fomente valores de unidad, patriotismo y respeto, para que todos los municipios del Estado, conozcan las condiciones históricas, celebren y festejen estos dos hechos, por el orgullo de ser mexicanos, con el fin de elevar nuestros sentidos de pertinencia.

I.III. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Por la naturaleza de sus actividades esta comisión se integra dentro del Eje 1: Gobierno de Unidad y Promotor de la Democracia Participativa. Aunque el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012 no presenta ningún objetivo específico alusivo a las fiestas del bicentenario, sus acciones contribuyen a fomentar la cultura cívica en los chiapanecos.

Dentro del Programa Sectorial de Gobierno se alinea al objetivo dar certeza jurídica a los actos gubernamentales, a partir de lo cual la sociedad verá materializados sus anhelos de orden y seguridad jurídica, lo que redundará en beneficio de los chiapanecos.

Alineación al programa sectorial

Las funciones de esta comisión se alinean a lo estipulado en el Programa Sectorial de Gobierno, al promover una actitud cívica entre la población.

VALORES

Las funciones de esta Coordinación se alinean a lo estipulado en el Programa Sectorial de Gobierno, al promover una actitud cívica, histórica y cultural entre la población.

VALOR	DESCRIPCIÓN
Solidaridad	Se tiene como fin el bienestar de la sociedad, y se debe asumir el compromiso de servir a la ciudadanía mediante una conducta legal, transparente y responsable.
Unidad	Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.
Honestidad	Actuar con honestidad, atendiendo siempre a los principios de transparencia acordes a la verdad.
Responsabilidad	Se actuará con responsabilidad a la ciudadanía y en la gente con quien trata en particular, creando confianza, no contraviniendo las leyes, reglamentos y principios.
Respeto	Se dará especial atención a las personas con un trato digno, cortés, cordial y tolerante, reconociendo y considerando los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
Tolerancia	Compromiso de proporcionar lo necesario para desarrollar las actividades, así como el de aclarar cualquier duda o inquietud.
Transparencia	Permitir y garantizar el acceso a la información sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.
Sustentabilidad	Supervisar las acciones y las actividades de las dependencias, ayuntamientos, y organismos públicos gubernamentales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

La Coordinación tiene como objetivo estratégico lograr la unidad y participación de la población chiapaneca.

II. PLANEACIÓN OPERATIVA

MATRIZ DE PROGRAMA

Nombre del Programa:

Comemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana en el Estado Chiapas.

Diagnóstico/ situación a atender

El Congreso de la Unión, decretó mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación No. 126 de fecha 16 de junio de 2006, el año 2010, como "Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana".

Resumen Operativo	
Fin Contribuir a un Chiapas Solidario a través de fomentar la cultura cívica en los chiapanecos.	
Objetivo del programa Lograr que los festejos de los hechos históricos sean incluyentes para toda la sociedad chiapaneca.	Al término de esta administración se habrán realizado los festejos conmemorativos al Bicentenario de la Independencia Nacional y el Centenario de la Revolución Mexicana.
Resultado 1 Eventos realizados para la celebración de los dos hechos históricos, organizados y coordinados.	14 eventos realizados
Resultado 2 Libros editados en el marco de los festejos del bicentenario.	05 libros editados
Resultado 3 Impresión y distribución de publicaciones	5,500 impresiones distribuidas
	Cuenta Pública

MATRIZ DE METAS INSTITUCIONALES

Eje	PROGRAMA	RESULTADOS	METAS	META SEXENAL	2007	2008	2009	2010	2011	2012
1. Gobierno de unidad y promotor de la democracia participativa	Commemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana en el Estado Chiapas.	Eventos realizados para la celebración de los dos hechos históricos, organizados y coordinados.	14 eventos	14	0	0	2	12	0	0
		Libros editados en el marco de los festejos del bicentenario.	05 libros	05	0	0	0	05	0	0
		Impresión y distribución de publicaciones	5,500 impresiones	5,500	0	0	0	5,500	0	0

Publicación No. 2971-A-2011**PROGRAMA INSTITUCIONAL 2007-2012****INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO****PRESENTACIÓN**

Dada la importancia que representa la Protección Civil en la presente administración, que encabeza el C. Gobernador del Estado el Lic. Juan Sábines Guerrero sobre todo en materia de autoprotección y prevención de riesgos de desastres naturales o antrópicos y teniendo como objetivo salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y entorno, este Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión de operación y de ejecución para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades. Sin excluir a ello, los mecanismos necesarios que soporten este desarrollo para lograr una protección civil más preventiva que reactiva.

El presente programa institucional tiene como propósito presentar los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción, las cuales se encuentran debidamente referenciada dentro de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo de Chiapas Solidario 2007-2012, modernizando la protección civil desde el enfoque del manejo integral de riesgos; implementado una cultura de protección civil, gestión integral de riesgos y la atención oportuna de contingencias, sin excluir a ellos, los mecanismos necesarios que soporten este desarrollo.

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas fue creado el 30 de septiembre del año 2009, publicado en el Periódico Oficial No. 190 del Gobierno del Estado; con el objeto de fungir como un organismo con capacidades de coordinar, planear y ejecutar las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Estatal de Protección Civil, apegándose a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas en sus Artículos 11, 14, 18 y 20, así como al Artículo 14 de su reglamento, se presenta el Programa Institucional de este Instituto.

En consecuencia y de acuerdo al Plan Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012 nuestra alineación es en apego al Eje 5. Estado de Derecho, Seguridad y Cultura de Paz y al Subtema 5.2. Seguridad Pública y Cultura de Paz, y a la Política Pública 5.2.2. Protección Ciudadana. La iniciativa de adoptar el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, promovida por la Organización de las Naciones Unidas, como una política pública del gobierno estatal, ha puesto a la entidad a la vanguardia en la generación de estrategias que salvaguarden la vida, el patrimonio y el medio ambiente con una visión de promover el desarrollo sustentable de las comunidades y donde la protección civil es un eje transversal

para el logro de los mismos. Enfocados indirectamente al objetivo 7 del milenio que es el de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

Este programa está integrado por la presentación y la introducción en donde se describe la razón de ser institucional, la alineación al Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012 y el sustento jurídico en el que descansa el ejercicio de sus funciones, así también en dos grandes apartados que a grandes rasgos señalan el porqué de su nacimiento así como el posicionamiento adonde queremos llevar a la institución, estableciendo el análisis actual y la vinculación con los objetivos y prioridades estatales circunscritas en la definición de valores enunciadas en el Plan de Desarrollo. Se detallan también la matriz de los proyectos con sus metas sexenal que se atenderán durante la presente administración, consistente en: ampliar la estructura administrativa del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, así como la creación de la Escuela Mesoamericana de Protección Civil, programa permanente de capacitación a los grupos voluntarios y Comités Ejidales de Protección Civil en los municipios del Estado, realizar un programa permanente de verificación para instituciones y dependencias del sector público, social y privado.

I. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

I.I. DIAGNÓSTICO

El Estado de Chiapas es una entidad altamente vulnerable, encontrándose en riesgo permanente: 72 municipios a lluvias intensas, 39 a inundaciones recurrentes, 38 a fuertes vientos, 59 a tormentas eléctricas, 29 a bajas temperaturas; 69 a incendios forestales; 46 a sismos; 22 a riesgos volcánicos y 12 a contingencias de origen socio-organizativo.¹

72 Municipios con Mayor Vulnerabilidad						
Acacoyagua	Alto	Alto	Medio	Alto	Bajo	Alto
Acapetagua	Alto	Alto	Medio	Alto	Bajo	Alto
Angel Albino Corzo	Medio	Medio	Medio	Alto	Bajo	Alto
Benemérito de las Américas	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo

¹ Atlas de Peligros y Reportes históricos de incidencias 1998.

Cacahoatán	Alto	Medio	Medio	Alto	Bajo	Alto
Chicoasén	Bajo	Medio	Medio	Alto	Bajo	Medio
Cintalapa	Bajo	Medio	Medio	Alto	Bajo	Alto
Copainalá	Medio	Medio	Medio	Alto	Bajo	Alto
Escuintla	Alto	Alto	Medio	Alto	Bajo	Alto
Frontera Comalapa	Medio	Medio	Medio	Alto	Bajo	Alto
Huitiupán	Medio	Bajo	Alto	Alto	Medio	Alto
Ixhuatán	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Ixtapa	Medio	Bajo	Alto	Bajo	Medio	Medio
Jitotol	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Medio	Alto
La Concordia	Medio	Medio	Medio	Medio	Bajo	Medio
Mapastepec	Alto	Alto	Alto	Alto	Bajo	Alto
Marqués de Comillas	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo
Mazatán	Alto	Alto	Medio	Alto	Bajo	Medio
Montecristo de Guerrero	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Alto
Ocosingo	Alto	Medio	Medio	Alto	Medio	Alto
Ostuacán	Alto	Alto	Medio	Alto	Bajo	Alto
Pantelhó	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Medio	Alto

Pichucalco	Alto	Alto	Alto	Alto	Bajo	Alto
Playas de Catazajá	Alto	Alto	Alto	Alto	Bajo	Bajo
Sabanilla	Alto	Alto	Alto	Alto	Medio	Alto
San Cristóbal de Las Casas	Medio	Medio	Alto	Bajo	Alto	Alto
Siltepec	Alto	Medio	Alto	Alto	Bajo	Alto
Soyaló	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Medio	Bajo
Suchiate	Alto	Alto	Alto	Alto	Bajo	Bajo
Tapilula	Alto	Medio	Medio	Alto	Bajo	Alto
Tila	Alto	Alto	Alto	Alto	Bajo	Alto
Tumbalá	Medio	Bajo	Alto	Alto	Bajo	Medio
Tuxtla Gutiérrez	Medio	Alto	Medio	Medio	Bajo	Bajo
Unión Juárez	Alto	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Alto
Villa Comaltitlán	Alto	Alto	Medio	Alto	Bajo	Alto
Villaflores	Medio	Alto	Medio	Medio	Bajo	Alto

Aunque los ciclones, regularmente no afectan de manera directa en nuestra entidad, las bandas nubosas asociadas a la circulación de estos sistemas, causan en la mayoría de los casos lluvias torrenciales cuyo valor exceden por lo general los 100 mm, siendo éstas, las que ocasionan la mayoría de daños en la infraestructura de los municipios y comunidades.

² Plan de Contingencias para la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2010.

Los acontecimientos adversos sufridos en el año 2005: con el paso del huracán "Stan" y sus efectos generó en los primeros días de octubre, precipitaciones pluviales sin precedentes, sobre el territorio chiapaneco, provocando escurrimientos súbitos, saturación de cauces, desbordamiento de 98 ríos, cuantiosos daños en 800 localidades de 41 municipios, destruyendo viviendas, escuelas, centros de salud, infraestructura urbana, carreteras, puentes, tierras cultivadas, comunicaciones, afectando el hato ganadero, lagunas y campos pesqueros, alterando nuestros ecosistemas. Se cuantificaron más de 700 mil personas afectadas, poco más de 73 mil personas trasladadas a refugios temporales y el lamentable fallecimiento de 80 personas. Únicamente en daños, se estimó un costo de 724 millones 928 mil dólares (10 mil 149 millones de pesos).³

La incidencia de estos fenómenos pone a prueba las estructuras del sistema Estatal de protección civil y nos plantean nuevos retos para establecer un sistema basado en la prevención y no solamente en las capacidades para atender emergencias.

La concepción de que los desastres son eventos sociales más que naturales, nos obliga a considerar a la protección civil como un tema social que juega un papel clave en los procesos que inciden en los indicadores de desarrollo.

Derivado de esto, la creación del Programa Estatal de Protección Civil se desarrolla de acuerdo al nuevo concepto de la protección civil en el país, mediante la introducción de un enfoque del manejo integral de riesgos alineada a la política pública del Estado y los objetivos del milenio. Un enfoque que reconoce en los riesgos no sólo un producto de las manifestaciones de la naturaleza, sino también un fenómeno expuesto a factores institucionales, culturales, sociales, económicos y políticos, que en conjunto crean condiciones de vulnerabilidad en la población desde la propia gestación de los riesgos. Un enfoque que, además, integra a su universo de riesgos los de tipo antropogénicos, de ahí la concepción de que los desastres naturales no son tal, si no desastres socialmente contruidos.

En el estado, contamos con la 1er. Escuela Mesoamericana de Protección Civil, integrada a la Escuela Nacional de Protección Civil, la cual es un punto de encuentro de conocimientos, técnicas e investigación que fortalecerán las acciones de prevención de la región Sur-Sureste del país, donde se reciben capacitación y adiestramiento en temas de protección civil a brigadistas voluntarios y comunitarios, unidades internas de protección civil, ayuntamientos, centros regionales para emergencias y desastres e incluso corporaciones policíacas estatales y municipales, conocimientos que son compartidos con los estados vecinos de la región.

En el estado de Chiapas prevalece una gran diversidad de grupos étnicos, quienes desconocen de la cultura de la autoprotección en materia de protección civil, careciendo de capacidades para identificar y enfrentar algún riesgo que se presente en su localidad, exponiendo así su propia integridad física y la de sus familias.⁴ Por lo que el IPCMIRD Promueve capacidades y habilidades preventivas tales como: organización, capacitación, difusión, simulacros y capacidad de respuesta ante la presencia de fenómenos perturbadores en zonas altamente vulnerables.

³ Plan de Contingencias para la Temporada de Lluvias y Ciclones 2010.

⁴ INEGI, 2007.

El enfoque del manejo integral de riesgos reconoce que la generación de riesgos proviene de múltiples factores, tales como las decisiones políticas, el ordenamiento del territorio, la cultura de las comunidades, entre otros. Indudablemente, para el proceso de construcción del Programa Estatal de Protección Civil, es el cambio climático, uno de los ejes principales para el análisis de sus posibles efectos futuros, las medidas tomadas y las previsiones consideradas para adaptarnos a nuevos riesgos, subrayando que en nuestro Estado la vulnerabilidad de la población a climas extremos es grande y por lo tanto debemos diseñar estrategias preventivas y analizar la atención de los desastres desde la perspectiva de las poblaciones vulnerables, resultado del nivel de desarrollo de nuestra sociedad, quiénes somos, cómo vivimos y cómo interactuamos con nuestro medio, independientemente de la existencia del fenómeno natural por sí mismo, y que incide en los procesos de desarrollo.

Escurrimiento y Comunidades Ubicadas Bajo la Cota 5.

En la franja costera de la entidad, están ubicadas las localidades (Ver Tabla) por debajo de los 5 metros sobre el nivel del mar o "Cota 5" pertenecientes a 10 municipios. Estas localidades son susceptibles a daños por inundaciones a consecuencia de escurrimientos y mareas de tempestad.⁵

Municipio	Localidades	Población	Población	Población	Albergues
Acapulco	12	1,600	770	560	280
Arriaga	26	1,585	765	763	404
Huixtla	6	324	269	240	117
Mapastepec	139	3,259	1,518	1,438	744
Mazatenango	19	2,382	1,200	1,130	570
Pijijiapan	147	6,111	2,842	2,909	1,381
San Mateo	23	2,766	1,380	1,350	596
Tapachula	28	10,966	5,408	5,510	2,596
Tuxtla	89	17,200	7,473	7,539	3,464

Como parte de las estrategias para la reducción de riesgos por fenómenos perturbadores y priorizando su aspecto preventivo capacitamos a personal de los 118 ayuntamientos de la entidad chiapaneca, así como dependencias federales y estatales en materia de protección civil con la finalidad de que tengan los conocimientos básicos para la identificación y reducción de riesgos, así como la atención de diversas contingencias que puedan presentarse.

Realizamos el Plan de Contingencia Referente a la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2010, que permitió realizar trabajos preventivos antes del inicio de la temporada que han dado como resultado que las afectaciones presentadas sean menores a pesar de que las precipitaciones pluviales han sido 50% mayores a las del huracán Stan.

Derivado de la contingencia provocada por las recientes depresiones tropicales que afectaron a gran parte de la entidad, instalamos 43 albergues temporales en los municipios con mayor afectación,

⁵ Plan de Contingencias para la Temporada de Lluvias y Ciclones 2010.

beneficiando 840 familias damnificadas, haciendo un total de 3,375 habitantes, con este fin se entregaron 6,702 kits de limpieza, 10,458 despensas, 12,215 colchonetas, 8,715 cobertores, 107,730 litros de agua embotellada, entre otros. En apoyo a la población afectada por los recientes fenómenos hidrometeorológicos en la entidad, implementamos el programa Brigadista Solidario, para coadyuvar en las labores de limpieza y desazolve a los damnificados.

En este año se adquirieron las unidades y el equipamiento con el que contarán los cinco nuevos centros regionales con un total de 35 millones de pesos, financiándose con recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN); entre las que destacan la adquisición de cinco unidades móviles de ataque rápido, equipadas con tecnología de vanguardia que permiten brindar a la ciudadanía un servicio eficiente y oportuno, en el combate de incendios, inundaciones, accidentes carreteros, primeros auxilios, rescate y salvamento.

Ante el gran número de turistas locales, nacionales y extranjeros que visitan Chiapas, implementamos acciones de carácter preventivo para la población, mediante recomendaciones de seguridad, autoprotección y de auxilio, principalmente en áreas de mayor afluencia turística y red carretera, en coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno, se reforzaron las medidas preventivas, seguridad, protección y vigilancia en 160 puntos turísticos y recreativos que ofrecen en 52 municipios del Estado.

Como ejemplo de estas medidas de seguridad se implementó el operativo alcoholímetro en el malecón de Chiapa de Corzo, aplicado a las personas encargadas de maniobrar las embarcaciones que recorren el río Grijalva, con el fin de evitar incidentes que pongan en riesgo a los vacacionistas. De igual forma, se supervisa que las lanchas cuenten con las medidas de seguridad necesarias para su navegación, así como el que los usuarios porten sus chalecos salvavidas, que se respeten los límites de velocidad permitidos, evitando con ello accidentes lamentables.

Se elaboró el plan de contingencias para el periodo vacacional de Semana Santa 2010, en el cual se monto un operativo en los 160 puntos turísticos de la entidad, en el que participaron más de 9,400 elementos, que brindaron atención a más de 796,000 paseantes, durante este periodo se otorgaron 451 atenciones médicas, se prestó auxilio a 47 lesionados, se realizaron 72 salvamentos y se atendieron a 30 personas extraviadas de las cuales todas fueron devueltas a sus familiares.

Realizamos verificaciones a empresas que prestan sus servicios en la entidad chiapaneca, así como a dependencias de gobierno, con el objetivo de emitir las recomendaciones pertinentes en materia de protección civil, para el funcionamiento adecuado de las mismas, con este fin realizamos 58 inspecciones a empresas privadas, gasolineras, instituciones educativas; restaurantes, hoteles, cines, centros comerciales, entre otros; se visitaron 20 edificios de gobierno del Estado para inspeccionar las instalaciones, señalizaciones y requerimientos que le den cumplimiento a los estándares de seguridad en materia de protección civil y se revisaron 20 planes de contingencia de empresas que manejan materiales peligrosos. Asimismo se recibieron 29 actas constitutivas para la integración de las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal.

Realizamos cinco campañas de difusión en los diferentes medios de comunicación del Estado, la primera concerniente a la temporada de incendios forestales, promoviendo la difusión de las recomendaciones preventivas en la temporada de estiaje, la segunda a la temporada vacacional Semana Santa 2010; la tercera a la temporada de lluvias y ciclones tropicales 2010, para lo cual se emitieron 259 boletines informativos, la cuarta al Curso de Verano Infantil 2010; la quinta a la semana nacional de

protección civil referente al Sistema de Alerta Temprana y recomendaciones por deslizamientos de laderas pronunciadas; adicionalmente realizamos la producción del video clip del grupo musical Tormenta Tropical, que promueve los diferentes colores de alertamiento de la temporada de lluvias y ciclones, así como el video promocional de la Escuela de Protección Civil y la difusión de la convocatoria del Premio Nacional de Protección Civil 2010, con estas acciones beneficiamos a 4'553,358 personas.

Como parte del programas de prevención de riesgos implementamos el proyecto de Limpieza Permanente del Cañón del Sumidero, donde se extrae un promedio de 500 toneladas mensuales de basura; la madera flotante extraída es procesada para fabricar brinquetas y utilizadas como combustible de las estufas ecológicas en la ciudad rural Nuevo Juan de Grijalva; para lo cual autorizamos recursos por 7 millones 800 mil pesos para este proyecto.

I.II. MISIÓN

Proteger la vida, el patrimonio y el medio ambiente ante los riesgos de desastres, a través del manejo integral de estos con oportunidad y pertinencia, observando la aplicación de la ley, el respeto a los derechos humanos, la diversidad cultural y la equidad de género, impulsando el desarrollo sustentable.

I.II. VISIÓN

Ser una Institución que promueva y coordine el establecimiento de políticas públicas y acciones destinadas al manejo integral de riesgos de desastres con una alta participación ciudadana y de instancias de los diversos órdenes de gobierno, además de la colaboración científica y de universidades, haciendo uso de los recursos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para actuar siempre de manera anticipada, eficiente y oportuna.⁶

I.III. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA AL PLAN DE DESARROLLO

OBJETIVO ESTATAL

En el marco del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, y de acuerdo a las atribuciones conferidas al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado, las acciones a implementar en el marco del programa institucional están orientadas a dar cumplimiento de manera indirecta a los objetivos de:

- Disminuir la contaminación ambiental generada por el manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y conservar los ecosistemas prioritarios, mediante acciones integrales.
- Disminuir la superficie afectada por incendios forestales a través de acciones preventivas de control y combate.
- Promover el desarrollo sustentable del turismo, incrementar la afluencia turística y su derrama económica, fortaleciendo la infraestructura turística básica, considerando el cuidado del medio ambiente.⁷

⁶ Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.

⁷ Objetivos Estatales, Chiapas Solidario 2010.

PRIORIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO

PROTECCIÓN CIVIL

Porque es necesario ampliar la infraestructura y contar con tecnología de comunicaciones de vanguardia para establecer un sistema estatal integral y territorial de protección civil en el plano preventivo y de atención de emergencias; incorporar la materia de protección civil al sistema educativo estatal y ampliar la red de monitoreo meteorológico para fortalecer los CRED. Las Unidades de Protección Civil de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado deben actualizar y compartir los planes de contingencia, conocer las áreas de seguridad, las rutas de evacuación, los procesos de capacitación y el equipamiento. Promover permanente la cultura de la protección civil, abarcando las temporadas climatológicas, meteorológicas, en prevención de posibles contingencias y para afrontar eventos socioorganizativos.⁸

VALORES

VALOR	POLÍTICA
Integridad	El servidor público debe conducirse siempre con la verdad, guardando escrupulosamente la información técnica y administrativa reservados, cuya divulgación pueda causar un perjuicio al organismo, la sociedad y el Estado, contribuyendo a generar una cultura de confianza en las instituciones.
Honestidad	Laborar dentro de las normas y reglas establecidas sin aceptar situaciones que pongan en juego la rectitud, honradez, y buenas costumbres de trabajo.
Compromiso	Observar las medidas preventivas que acuerden las autoridades competentes y las que indique el organismo, para la seguridad y protección personal y de los trabajadores, ejecutando las acciones con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.
Lealtad	El elemento de protección civil, deberá ajustarse a las actividades que su puesto o actividad le señala, no debiendo utilizar su estado para obtener de manera personal provecho o ventaja para sí mismo o a favor de terceros, igualmente evitará el buscar y/o aceptar compensaciones, prestaciones o beneficios económicos o materiales de persona u organización alguna.
Disciplina	Hacer esfuerzos más allá de lo exigido aún sin la presencia del supervisor.
Solidaridad:	El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.
Perseverancia	Tener la capacidad de llegar hasta el final que se inicia.
Respeto	El elemento de protección civil, está obligado a brindar un trato digno, tolerante, cortés, y amable hacia las personas con quien se relaciones o tenga contacto, obligado a mantener como sustento de ello los derechos y características ligadas a la condición humana. ⁹

⁸Prioridades, Chiapas Solidario 2010.

⁹Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL

Las actividades del Instituto de Protección Civil contribuyen a la atención del Programa Sectorial de Gobierno, en específico al objetivo 06 *incrementar la capacidad de respuesta y prevención en situaciones de emergencia por contingencias naturales, logrando con ella la atención y protección oportuna de la población.*

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA

Consolidar los avances del Sistema Estatal de Protección Civil incrementando la capacidad de prevención, alertamiento y respuesta a través del fortalecimiento de las estructuras operativas a nivel Municipal y Estatal.

II. PLANEACIÓN OPERATIVA

II.1 PROYECTOS INSTITUCIONALES

Nombre del Proyecto 1

Fortalecer la estructura administrativa del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas así como de la Escuela Mesoamericana de Protección Civil.

Diagnóstico

Los acontecimientos adversos sufridos en el año 2005: con el paso del huracán "Stan" y sus efectos, generó en los primeros días de octubre precipitaciones pluviales sin precedentes, sobre el territorio chiapaneco, provocando escurrimientos súbitos, saturación de cauces, desbordamiento de 98 ríos, cuantiosos daños en 800 localidades de 41 municipios, destruyendo viviendas, escuelas, centros de salud, infraestructura urbana, carreteras, puentes, tierras cultivadas, comunicaciones, afectando el hato ganadero, lagunas y campos pesqueros, alterando nuestros ecosistemas. Se cuantificaron más de 700 mil personas afectadas, poco más de 73 mil personas trasladadas a refugios temporales y el lamentable fallecimiento de 80 personas. Únicamente en daños, se estimó un costo de 724 millones 928 mil dólares (10 mil 149 millones de pesos).

La incidencia de estos fenómenos pone a prueba las estructuras del sistema Estatal de protección civil y nos plantean nuevos retos para establecer un sistema basado en la prevención y no solamente en las capacidades para atender emergencias.

Resumen Narrativo	Metas	Medios de verificación
<p>Fin Salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, ante la ocurrencia de un evento destructivo de origen natural o antrópicos.</p> <p>Objetivo del proyecto Consolidar los avances del Sistema Estatal de Protección Civil, priorizando su aspecto preventivo.</p>	<p>Contar con una estructura administrativa fortalecida en el Instituto de Protección Civil así como la Escuela Mesoamericana de Protección Civil</p>	<p>Registro de actividades de la escuela, Plan de trabajo, Cursos, Lista de asistencia</p>

Resultado 1. Estructuras administrativas ampliadas.	86 plazas nuevas de confianza.	Plantillas, Tabuladores y Estructura Administrativa.
Resultado 2 Capacitaciones al sector público, social y privado en la Escuela Mesoamericana de Protección Civil así como de los Centros Regionales de Emergencias y Desastres realizadas.	282 capacitaciones.	Listas de asistencia, fotografías, diplomas.

Nombre del Proyecto 2

Integración de las Unidades Internas de Protección Civil de las Dependencias de los tres ordenes de gobierno.

Diagnóstico

La concepción de que los desastres son eventos sociales más que naturales, nos obliga a considerar a la protección civil como un tema social que juega un papel clave en los procesos que inciden en los indicadores de desarrollo.

Se recibieron 29 actas constitutivas para la integración de las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal, la cual se capacitarán en la Escuela Mesoamericana de Protección Civil, integrada a la Escuela Nacional de Protección Civil, que es un punto de encuentro de conocimientos, técnicas e investigación que fortalecerán las acciones de prevención de la región Sur-Sureste del país, donde se reciben capacitación y adiestramiento en temas de protección civil a brigadistas voluntarios y comunitarios, unidades internas de protección civil, ayuntamientos, centros regionales para emergencias y desastres e incluso corporaciones policiacas estatales y municipales, conocimientos que son compartidos con los estados vecinos de la región.

Resumen Narrativo

Fin
Salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, ante la ocurrencia de un evento destructivo de origen natural o antrópicos.

Objetivo del proyecto
Consolidar los avances del Sistema Estatal de Protección Civil, priorizando su aspecto

Metas	Medios de verificación
Al finalizar la presente administración se tendrán integradas 80 unidades internas de protección civil en dependencias de	Actas de instalación.

preventivo.	gobierno.	
Resultado 1		
Cursos de capacitación a las unidades internas de protección civil de los tres ordenes de gobierno.	198 cursos.	Lista de asistencia, Lista de Listas de asistencia, fotografías

Nombre del Proyecto 3

Implementación de Convenios con Instituciones nacionales e Internacionales en materia de investigación para la prevención y mitigación de riesgos.

Diagnóstico

La concepción de que los desastres son eventos sociales más que naturales, nos obliga a considerar a la protección civil como un tema social que juega un papel clave en los procesos que inciden en los indicadores de desarrollo.

En el estado, contamos con la 1er. Escuela Mesoamericana de Protección Civil, integrada a la Escuela Nacional de Protección Civil, la cual es un punto de encuentro de conocimientos, técnicas e investigación que fortalecerán las acciones de prevención de la región Sur-Sureste del país, donde se reciben capacitación y adiestramiento en temas de protección civil a brigadistas voluntarios y comunitarios, unidades internas de protección civil, ayuntamientos, centros regionales para emergencias y desastres e incluso corporaciones policiaas estatales y municipales, conocimientos que son compartidos con los estados vecinos de la región.

Resumen Narrativo

Fin	Metas	Medios de verificación
Salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, ante la ocurrencia de un evento destructivo de origen natural o antrópicos.		
Objetivo del proyecto Consolidar los avances del Sistema Estatal de Protección Civil, priorizando su aspecto preventivo.	Al finalizar la presente administración se tendrá 1 acuerdo con el Servicio Geológico Mexicano el Atlas de Peligros Naturales de los Municipios de la Planicie Costera del Estado. 70 mapas de riesgo.	Reuniones mensuales de evaluación. Mapas, Cartografías, e Indicadores de Impactos
Resultado 1		

Mapas de riesgo de las regiones con mayor vulnerabilidad de desastres terminadas.	Mediáticos.
---	-------------

Nombre del Proyecto 4

Realizar acciones de monitoreo y alertamiento respecto a los agentes perturbadores.

Diagnóstico

Indudablemente, para el proceso de construcción del Programa Estatal de Protección Civil, es el cambio climático, uno de los ejes principales para el análisis de sus posibles efectos futuros, las medidas tomadas y las previsiones consideradas para adaptarnos a nuevos riesgos, subrayando que en nuestro Estado la vulnerabilidad de la población a climas extremos es grande y por lo tanto debemos diseñar estrategias preventivas y analizar la atención de los desastres desde la perspectiva de las poblaciones vulnerables, resultado del nivel de desarrollo de nuestra sociedad.

Se realizaron 658 acciones de monitoreo a través del Centro Estatal de Operaciones a Nivel Estatal comprendidos en las 09 Regiones del Estado en coordinación con las Unidades Municipales de Protección Civil. Así como también se efectuaron 40 solicitudes de monitoreo por la presencia de incendios forestales y urbanos en los municipios considerados de alto riesgo, estableciendo vigilancia y coordinación con el Centro Estatal de Control de Incendios Forestales (CECIF), el Honorable Cuerpo de Bomberos y el sector salud.

Resumen Narrativo	Metas	Medios de verificación
<p>Fin Salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, ante la ocurrencia de un evento destructivo de origen natural o antrópicos.</p> <p>Objetivo del proyecto Incrementar la capacidad de respuesta del sistema, fortaleciendo sus estructuras operativas a nivel regional y municipal.</p>	<p>Al finalizar la presente administración se logrará instalar la red de monitoreo climatológico en el 100% de los Centros Regionales para Emergencias y Desastres, y los sistemas de alerta hidrometeorológico en cuencas hidráulicas</p>	<p>Informes diarios, semanales, quincenales, mensuales, trimestrales y anuales, programa permanente. Señal.</p>

Resultado 1 Monitoreo a municipios para prevención y atención de desastres o emergencias	del Estado. 3,294 acciones de monitoreos	Registro de bitácora
Resultado 2 Programa operativo para la atención a incendios urbanos y rurales en municipios considerados de alto riesgo.	120 solicitudes de servicios	Solicitudes atendidas

Nombre del Proyecto 5

Implementación de inspecciones a empresas que utilicen materiales peligrosos, para el cumplimiento de las medidas en materia de Protección civil.

Diagnóstico

La concepción de que los desastres son eventos sociales más que naturales, nos obliga a considerar a la protección civil como un tema social que juega un papel clave en los procesos que inciden en los indicadores de desarrollo.

Realizamos verificaciones a empresas que prestan sus servicios en la entidad chiapaneca, así como a dependencias de gobierno, con el objetivo de emitir las recomendaciones pertinentes en materia de protección civil, para el funcionamiento adecuado de las mismas, con este fin realizamos 58 inspecciones a empresas privadas, gasolineras, instituciones educativas; restaurantes, hoteles, cines, centros comerciales, entre otros; se visitaron 20 edificios de gobierno del estado para inspeccionar las instalaciones, señalizaciones y requerimientos que le den cumplimiento a los estándares de seguridad en materia de protección civil y se revisaron 20 planes de contingencia de empresas que manejan materiales peligrosos.

Resumen Narrativo

Fin	Metas	Medios de verificación
Salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, ante la ocurrencia de un evento destructivo de origen natural o antrópicos.		
Objetivo del proyecto Incrementar la capacidad de respuesta del sistema, fortaleciendo sus estructuras operativas	Al finalizar la presente administración se habrá inspeccionado a empresas como: (gasolineras, talleres pirotécnicos,	Supervisión.

a nivel regional y municipal.	establecimientos de tortillerías, ferías, plantas de almacenamiento y estaciones de gas LP).	
Resultado 1. Inspecciones físicas a empresas que manejan, utilizan, almacenan y comercializan material peligroso.	279 Inspecciones	Documento
Resultado 2 Dictámenes en materia de protección civil tendientes a evaluar condiciones de riesgo en los inmuebles de los tres ordenes de gobierno, así como del sector privado.	294 dictámenes de riesgo, seguridad y opiniones técnicas.	Dictámenes y Opiniones Técnicas.

Nombre del Proyecto 6

Consolidación del Marco Normativo del Sistema Estatal de Protección Civil.

Diagnóstico

La vulnerabilidad de la población a climas extremos es grande y por lo tanto debemos diseñar estrategias preventivas y analizar la atención de los desastres desde la perspectiva de las poblaciones vulnerables, resultado del nivel de desarrollo de nuestra sociedad, quiénes somos, cómo vivimos y cómo interactuamos con nuestro medio, independientemente de la existencia del fenómeno natural por sí mismo, y que incide en los procesos de desarrollo.

Resumen Narrativo	Metas	Medios de verificación
Fin Salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, ante la ocurrencia de un evento destructivo de origen natural o antrópicos.		

<p>Objetivo del proyecto Estructurar entre las Dependencias, Entidades y Sectores integrantes del Sistema, Políticas y Acciones para la prevención y atención de emergencias.</p>	<p>Al finalizar la presente administración se contará con el marco jurídico de protección civil del estado de Chiapas completo y actualizado.</p>	<p>Periódico Oficial.</p>
<p>Resultado 1.</p>	<p>1 Ley.</p>	<p>Ley de Protección Civil.</p>
<p>Resultado 2.</p>	<p>1 Reglamento.</p>	<p>Reglamento</p>
<p>Resultado 3.</p>	<p>48 Convenios.</p>	<p>Convenios.</p>
<p>Resultado 4.</p>	<p>1 Actualización.</p>	<p>Documento.</p>
<p>Resultado 5.</p>	<p>1 Reglamento.</p>	<p>Reglamento</p>

Nombre del Proyecto 7

Fortalecer la Coordinación entre los órdenes de gobierno para implementar los programas operativos de atención a Emergencias y Desastres.

Diagnóstico

La vulnerabilidad de la población a climas extremos es grande y por lo tanto debemos diseñar estrategias preventivas y

analizar la atención de los desastres desde la perspectiva de las poblaciones vulnerables, resultado del nivel de desarrollo de nuestra sociedad, quiénes somos, cómo vivimos y cómo interactuamos con nuestro medio, independientemente de la existencia del fenómeno natural por sí mismo, y que incide en los procesos de desarrollo.

Resumen Narrativo	Metas	Medios de verificación
<p>Fin Salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, ante la ocurrencia de un evento destructivo de origen natural o antrópicos.</p>		
<p>Objetivo del proyecto Estructurar entre las Dependencias, Entidades y Sectores integrantes del Sistema, Políticas y Acciones para la prevención y atención de emergencias.</p>	<p>Al finalizar la presente administración se logrará la integración de Consejos Municipales de Protección Civil, en los 118 municipios de la entidad.</p>	<p>Actas de instalación de los consejos.</p>
<p>Resultado 1. Convenios de colaboración con H. ayuntamientos municipales del fondo municipal para emergencias y desastres suscritos.</p>	<p>118 convenios.</p>	<p>Convenio.</p>

Nombre del Proyecto 8

Implementación de campañas de difusión para sensibilizar a la población en la prevención y mitigación de riesgos.

Diagnóstico

En el Estado de Chiapas prevalece una gran diversidad de grupos étnicos, quienes desconocen de la cultura de la autoprotección en materia de protección civil, careciendo de capacidades para identificar y enfrentar algún riesgo que se presente en su localidad, exponiendo así su propia integridad física y la de sus familias. Por lo que el IPCMIRD Promueve capacidades y habilidades preventivas tales como: organización, capacitación, difusión, simulacros y capacidad de respuesta ante la presencia de fenómenos perturbadores en zonas altamente vulnerables.

Realizamos cinco campañas de difusión en los diferentes medios de comunicación del estado, la primera concerniente a la temporada de incendios forestales, promoviendo la difusión de las recomendaciones preventivas en la temporada de estiaje,

la segunda a la temporada vacacional Semana Santa 2010; la tercera a la temporada de lluvias y ciclones tropicales 2010, para lo cual se emitieron 259 boletines informativos, la cuarta al Curso de Verano Infantil 2010; la quinta a la semana nacional de protección civil referente al Sistema de Alerta Temprana y recomendaciones por deslizamientos de laderas pronunciadas; adicionalmente realizamos la producción del video clip del grupo musical Tormenta Tropical, que promueve los diferentes colores de alertamiento de la temporada de lluvias y ciclones, así como el video promocional de la Escuela de Protección Civil y la difusión de la convocatoria del Premio Nacional de Protección Civil 2010, con estas acciones beneficiamos a 4'553,358 personas.

Resumen Narrativo	Metas	Medios de verificación
Fin Salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, ante la ocurrencia de un evento destructivo de origen natural o antrópicos.		
Objetivo del proyecto Promover una cultura de autoparticipación en la ciudadanía.	Al finalizar la presente administración se habrán realizado 24 campañas de difusión para la prevención y fomento a la cultura de Protección Civil.	Campaña
Resultado 1. Campañas de difusión en materia de protección civil.	24 campañas	Campaña
Resultado 2 Boletines informativos	1,500 boletines	boletín

					96 plazas nuevas de confianza.	0	86	0	0
	Estructuras administrativas ampliadas.	Fortalecer la estructura organizativa del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas así como de la Escuela Mesoamericana de Protección Civil.	1		480 capacitaciones	0	160	160	160
1.	Consolidar los avances del Sistema Estatal de Protección Civil, Priorizando su aspecto preventivo.	Integración de las unidades internas de protección civil de las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	2		96 cursos.	0	32	32	32
3.	Incrementar la capacidad de respuesta del Sistema fortaleciendo sus estructuras operativas a nivel regional y municipal.	Implementación de convenios con instituciones nacionales e internacionales en materia de investigación para la prevención y mitigación de riesgos.	3		70 mapas de riesgo.	0	30	30	10
2.	Incrementar la capacidad de respuesta del Sistema fortaleciendo sus estructuras operativas a nivel regional y municipal.	Realizar acciones de monitoreo y alertamiento respecto a los agentes perturbadores.	4		3,294 acciones de monitoreo.	0	1,098	1,098	1,098
3.	Estructurar las dependencias, Entidades y Sectores integrantes del sistema, Políticas y acciones para la prevención y atención de emergencias.	Inspecciones físicas a empresas que manejan, utilizan, almacenan y comercializan material peligroso.	5	5.2.2 Protección ciudadana.	279 Inspecciones.	0	93	93	93
		Dictámenes en materia de protección civil tendientes a evaluar condiciones de riesgo en los inmuebles de los tres órdenes de gobierno, así como del sector privado.	6		294 dictámenes de riesgo, seguridad y opiniones técnicas.	0	98	98	98
		Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas reformada.			1 Ley.	0	1	0	0
		Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas terminada.			1 Reglamento.	0	1	0	0
		Convenios de colaboración con los sectores público, social y privado de los tres órdenes de gobierno suscritos.			48 Convenios.	0	48	0	0
		Reglas de operación para los Centros Regionales de Emergencias y Desastres actualizadas.			1 Actualización.	0	1	0	0
		Reglamento sobre el uso de edificios en su modalidad de piróclásticos para el Estado de Chiapas elaborado.			1 Reglamento.	0	1	0	0
7.		Convenios de colaboración con H. ayuntamientos municipales del fondo municipal para emergencias y desastres suscritos.			118 convenios.	0	118	0	0
8.		Campañas de difusión en materia de protección civil.			24 campañas.	0	8	8	8
		Boletines informativos.			1,500 boletines.	0	500	500	500

Publicación No. 2972-A-2011

**H. Ayuntamiento Municipal de Amatenango de la Frontera
Dirección de Obras Públicas**

Convocatoria: MAF/001/PDZP/2011

De conformidad con lo que establece la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de OBRA PÚBLICA de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

MAF/001/PDZP/2011	06/06/2011	06/06/2011 14:00 horas	06/06/2011 10:00 horas	13/06/2011 12:00 horas
General				
	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOCALIDAD DE LOMA REAL	20/06/2011	120 días.	\$ 2,000,000.00

- Ubicación de la obra: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN UBICADO: BARRIO LOMA REAL, MUNICIPIO DE AMATENANGO DE LA FRONTERA, CHIAPAS.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 06 de JUNIO de 2011 a las 10:00 horas en: la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la Presidencia Municipal de Amatenango de la Frontera, Chiapas.

- La procedencia de los recursos es: FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
- Los participantes que deseen podrán adquirir las bases del concurso en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Amatenango de la Frontera.
- El costo de las bases es de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- La forma de pago es: EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Acreditar la capacidad financiera y el capital contable mínimo requerido en las bases, mediante el registro de contratistas actualizado ante la Contraloría General del Estado.

- 2.- Tratándose de personas morales, que acrediten su constitución legal y modificaciones mediante actas en testimonios originales o certificación notarial correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal.
- 3.- En el caso de personas físicas, que acrediten su personalidad con la inscripción en el registro federal de contribuyentes.
- 4.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de su representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Contraloría General del Estado.
- 5.- Su declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Art. 51 y 78 de la Ley de Obra Pública y relacionados con la mismas ni sus accionistas y funcionarios no se encuentran en ninguno de los supuestos que establece ese precepto y que por lo tanto no se encuentran impedidos para contratar.
- 6.- Que cubra el costo de las bases respectivas.
- 7.- Solicitud por escrito dirigido al Presidente Municipal manifestando su deseo de participar en la licitación, el cual será entregada inclusive en el momento de aperturar la junta de aclaraciones.
- 8.- El representante que asista a la visita de obra deberá presentar cedula profesional o carta de la empresa que lo acredite como trabajador facultado para toma de decisiones de esta misma.
- 9.- La normatividad será la correspondiente a la Ley de Obra Pública y relacionados con la mismas.
- 10.- Los participantes deberán de acreditar la experiencia requerida con documentos oficiales en obras similares, mediante la especialidad 402 (Redes de agua potable y drenaje) ó 604 (Obras de instalaciones hidráulicas y sanitarias) del registro de contratistas ante la Secretaría de la Función Pública.
- 11.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El H. Ayuntamiento de Amatenango de la Frontera, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formularán el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que dentro de los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, experiencia requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de obra y haya presentado la oferta mas baja entre las solventes.
- 12.- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de la propuesta técnica-económica se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en las columnas respectivas.
- 13.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

AMATENANGO DE LA FRONTERA, CHIAPAS; A 02 DE JUNIO DE 2011.

ING. SAMUEL GÓMEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMATENANGO DE LA FRONTERA.- RÚBRICA.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0225-D-2011

Publicación No. 0202-D-2011

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS**

E D I C T O

E D I C T O

**MARÍA CANDELARIA BURGOS ARGUETA.
DONDE SE ENCUENTRE:**

**CONCEPCIÓN MAGALI BALLINAS ROSALES.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En cumplimiento al auto de uno de marzo de 2011, dictado en el expediente 231/2007, relativo al JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA LEGAL, promovido por **CLEOTILDE ARGUETA MÉNDEZ**, este Juzgado de conformidad con los artículos 659 y 664 del Código Civil del Estado, ordenó fijar avisos durante tres meses con intervalos de quince días en el Periódico Oficial que corresponda y en los principales periódicos del último domicilio del ausente, en esta Ciudad y en la Cabecera Municipal de Villa Corzo, donde tuvo su último domicilio laboral **MARÍA CANDELARIA BURGOS ARGUETA**, quien se desempeñaba como auxiliar del área médica Rural Ignacio Zaragoza del Municipio de Villa Corzo, Chiapas, de la zona 23, Tuxtla Gutiérrez, Región Centro, para los efectos legales correspondientes.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR AUTO DE 4 CUATRO DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL **EXPEDIENTE FAMILIAR 687/2010**, RELATIVO AL **JUICIO DE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO)**, PROMOVIDO **JOSÉ MANUEL ROSAS VÁZQUEZ**, EN CONTRA DE **CONCEPCIÓN MAGALI BALLINAS**, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS POR 03 TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PARA QUE POR MEDIO DE ESTOS SE EMPLACE A LA REFERIDA DEMANDADA **CONCEPCIÓN MAGALI BALLINAS ROSALES**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 09 NUEVE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO, CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN CUARTA DEL NUMERAL 279, DEL CÓDIGO EN CONSULTA, DE IGUAL FORMA, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO, LAS

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ
CHIAPAS; A 30 TREINTA DE MARZO DE 2011
DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ADELINA SÁNCHEZ TORRES.- Rúbrica.

Cuarta Publicación

SUBSECUENTES, AÚN LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTAS DE ACUERDOS O CÉDULAS DE NOTIFICACIONES QUE SE PUBLICAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 111 Y 615, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL LOCAL. QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARÍA DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE SE ENTERE DE ELLAS.- DOY FE.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CIELO DEL CARMEN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0226-D-2011

EDICTO

Número de Expediente: 516/2008

En 27 veintisiete de abril del presente año, el Segundo Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Quinto del Ramo Civil de este Distrito judicial, da cuenta al titular del Juzgado del escrito presentado por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ESTEBAN CARIÑO, recibida el día 26 veintiséis de abril del presente año, por la Oficialía de partes del Juzgado.- DOY FE.

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 veintinueve de abril de 2011 dos mil once.

Se tiene por presentada a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ESTEBAN CARIÑO, con su escrito recibido el día 26 veintiséis del actual,

por medio del cual OFRECE sus pruebas dentro del término concedido para ello.- Al efecto, de acuerdo al cómputo secretarial que antecede, se tienen por ofrecidas sus pruebas en tiempo y forma, las cuales serán valoradas en su momento procesal oportuno, guardese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones que deberá absolver la parte demandada, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Por otra parte y toda vez que la parte demandada, no ofreció pruebas de su parte dentro del término concedido para ello, en consecuencia se le tiene por precluido el derecho para hacerlo.

Ahora bien, por así permitirlo el estado procesal de los autos y de conformidad con el artículo 1383 se procede a la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales al no ser contrarias a la moral ni al derecho, se admiten, con excepción de la CONFESIONAL a cargo de **ANÍBAL DÍAZ LÓPEZ** ofrecida por la parte actora, toda vez que no es parte en el Juicio, con fundamento en el artículo 1215 del Código de Comercio, por lo que se proceden a transcribir las que fueron admitidas siendo las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA
BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
(EN LIQUIDACIÓN).

LA DOCUMENTAL PRIVADA.-
Consistente en el original del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO AVIO PARA CAPITAL DE TRABAJO (actividad pesquera) NÚMERO 56601001920 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, mismo que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en un pagare originario firmado por **ANÍBAL DÍAZ LÓPEZ** a favor de BANCO DE CRÉDITO RURAL

DEL ISTMO S.N.C., mismo que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copias certificadas del Instrumento Notarial 7,621, libro 143, de fecha 20 de diciembre de 2007, pasado ante la fel del Notario Público número 244 de México Distrito Federal, Licenciado CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, mismo que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

LA CONFESIONAL.- A cargo de la persona moral **DISTRIBUIDORA DE MARISCOS DEL SUR S.A DE C.V.**, a través de quien legalmente lo represente y/o tenga amplias facultades para absolver posiciones, quien deberá absolver posiciones que previamente se califiquen legales que en sobre cerrado se exhiba o las que se articulen verbalmente por el oferente de la prueba el día de la diligencia, señalándose para dicha probanza las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE, facultándose al ACTUARIO JUDICIAL, notifique personalmente a la parte actora en el domicilio señalado en autos con DOS DÍAS de anticipación al señalado para el desahogo de dicha probanza, con el apercibimiento que de no comparecer en a hora y fecha antes citada, será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales o desierta en caso de no comparecer el oferente de la prueba y se omite exhibir el pliego de posiciones; lo anterior de conformidad con el artículo 1232 fracción I y 1224 párrafo segundo del Código de Comercio.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Pruebas estas que se tienen por desahogar por su propia y especial naturaleza.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA DISTRIBUIDORA DE MARISCOS DEL SUR S.A DE C.V.

Se deja de receptuar probanza alguna toda vez que no comparecio a Juicio, ni ofrecio pruebas de su parte dentro del término concedido para ello.

Ahora bien y toda vez que de autos se advierte que la parte demandada **DISTRIBUIDORA DE MARISCOS DEL SUR S.A. DE C.V.**, fue debidamente emplazada por medio de edictos y por cuanto el presente juicio se encuentra dentro de lo ordenado por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena publicar tres veces consecutivas el proveído que abre el Juicio a prueba, en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, asimismo deberá publicarse en los Estrados de este Juzgado y en los lugares de costumbre.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado JAIME DE LA CRUZ GARCÍA, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por anté el Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA, con quien actúa y da fe.- Rúbrica.

En la lista del día de hoy se publica el acto que antecede el cual surtirá sus efectos el día 03 del actual a las 12 horas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 02 de mayo de 2011.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

El ciudadano licenciado Sergio A. Ballinas Zepeda, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tuxtla-Chiapas, Certifica y Hace Constar: Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) constante(s) de 02 dos fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con su original, mismas que doy fe de tener a la vista y que obran en autos del expediente No. 51612008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito en contra de Distribuidora de Mariscos del Sur, S.A. de C.V., pagó derechos mediante el recibo número -----.

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 18 de mayo del año 2011.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0227-D-2011

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL**

EDICTO

A DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:
ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ.

En el expediente número 1355/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **HUEÑI GUSTAVO ZAMUDIO FLORES Y MERCEDES DE JESÚS COUTIÑO PEÑA**, por propio derecho, en contra del Ciudadano **ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ, ANASTACIO ZENTENO OLIVA Y GLORIA MORENO CASTELLANOS**, el Juez del conocimiento, dicto un acuerdo que literalmente dice: En 09 nueve de mayo del año 2011 dos mil once, la Primera Secretaria de Acuerdos, licenciada **MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR**, da cuenta al titular de este Juzgado de la promoción presentada, por el C. **HUEÑI GUSTAVO ZAMUDIO FLORES**, ante este Juzgado con fecha 06 seis de mayo del año 2011 dos mil once. Doy fe.

**JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.-** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 doce de mayo del año 2011 dos mil once.

Por presentado el C. **HEUÑI GUSTAVO ZAMUDIO FLORES**, con su escrito recibido por este Juzgado con fecha 06 seis del actual, por

medio del cual, exhibe periódicos oficiales números 283, 284 y 285 de fechas 16 dieciséis, 23 veintitrés de febrero y 02 dos de marzo todos del año 2011 dos mil once, en el cual se advierte el edicto emplazando el C. **ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ.** Al efecto, se tiene por recibidos tres ejemplares del Periódico Oficial números 283 de fecha de fecha 16 dieciséis, 284 de fecha 23 veintitrés de febrero y 285 de fecha 02 dos de marzo todos del año 2011 dos mil once, el cual se advierte las publicaciones por edicto al demandado, el cual se ordena glosarlos en los autos para que obren como corresponda.

Ahora bien, del cómputo que obra en autos, se advierte que el demandado **ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ**, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, consecuentemente, se le tiene por precluido y por perdido el derecho que pudo hacerlo valer, con las consecuencias inherentes al caso, declarándose la correspondiente rebeldía, ordenándose notificar por los Estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; procediendo a transcribir las pruebas ofrecidas por las partes:

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

LA CONFESIONAL.- A cargo del C. **ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ** quien en forma personalísima, señalándole las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, debiendo de ser notificada por conducto del ACTUARIO JUDICIAL adscrito a este Juzgado, en la fecha y hora antes indicada, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales de conformidad con el primer supuesto del artículo 329 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

LA CONFESIONAL.- A cargo del C. **ANASTACIO ZENTENO OLIVA** quien en

forma personalísima, señalándome las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, debiendo de ser notificada por conducto del ACTUARIO JUDICIAL adscrito a este Juzgado, en la fecha y hora antes indicada, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales de conformidad con el primer supuesto del artículo 329 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

LA CONFESIONAL.- A cargo de la C. **GLORIA MORENO CASTELLANOS** quien en forma personalísima señalándome las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, debiendo de ser notificada por conducto del ACTUARIO JUDICIAL adscrito a este Juzgado, en la fecha y hora antes indicada, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales de conformidad con el primer supuesto del artículo 329 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

LA TESTIMONIAL.- A cargo de **MARIO DE JESÚS HERNÁNDEZ ALEGRÍA, SERGIO HERNÁNDEZ CABRERA Y ÓSCAR EDUARDO CONSTANTINO GONZÁLEZ**, reservándose este Juzgado se señalar fecha y hora para el desahogo de dicha prueba, hasta en tanto reduzca el número de sus testigos, de conformidad con el artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de la Escritura Pública número 12,928 volumen 227, prueba que se tiene por desahogada por su propia especial naturaleza y cuyo valor será tomada en definitiva.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de Escritura Pública

número 5086, volumen 179, prueba que se tiene por desahogada por su propia especial naturaleza y cuyo valor será tomada en definitiva.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en Historia Traslativa de dominio, prueba que se tiene por desahogada por su propia especial naturaleza y cuyo valor será tomada en definitiva.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en recibo oficial número P11353747, prueba que se tiene por desahogada por su propia especial naturaleza y cuyo valor será tomada en definitiva.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de la Averiguación previa número 554/CAJ4-A/2000, prueba que se tiene por desahogada por su propia especial naturaleza y cuyo valor será tomada en definitiva.

LA PERICIAL.- En localización, ubicación, agrimensura precisión de la edad de construcción, a cargo del ingeniero **PORFIRIO MORALES PÉREZ**, quien deberá de aceptar el cargo dentro del término de 48 CUARENTA Y OCHO HORAS, contadas a partir de que surta efectos el presente proveído, por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, requiérasele a la parte demandada para que en el término de 03 tres días contados a partir del día siguiente a que surta efectos su notificación, nombre perito de su parte, apercibiéndolo que de no hacerlo este Juzgado nombrará perito en rebeldía de su parte, de conformidad con la fracción II del artículo 355 del Código Adjetivo Civil.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL.- Pruebas estas que no son contrarias a la moral y al derecho, se desahogan por su propia y especial naturaleza.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.- ANASTACIO ZENTENO OLIVA Y GLORIA MORENO CASTELLANOS.

LA CONFESIONAL.- A cargo del **C. HUEÑI GUSTAVO ZAMUDIO FLORES** quien en forma personalísima señalándome las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, debiendo de ser notificada por conducto del ACTUARIO JUDICIAL adscrito a este Juzgado, en la fecha y hora antes indicada, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales de conformidad con el primer supuesto del artículo 329 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

LA CONFESIONAL.- A cargo de la **C. MERCEDES DE JESÚS COUTIÑO PEÑA**, quien en forma personalísima señalándome las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, debiendo de ser notificada por conducto del ACTUARIO JUDICIAL adscrito a este Juzgado, en la fecha y hora antes indicada, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales de conformidad con el primer supuesto del artículo 329 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Pruebas estas que no son contrarias a la moral y al derecho, se desahogan por su propia y especial naturaleza.

PRUEBAS DE LA PARTE CODEMANDADA ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ.- No se admite ninguna por cuanto no contestó demanda.

Por cuanto el codemandado **ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ**, fue emplazado a través de Edictos, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente proveído por a través de Edictos, el cual deberá publicarse por

tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el mismo, prefiriéndose los periódicos que se editen semanariamente en este lugar, asimismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado. Que dando a disposición del actor los edictos para que realice el trámite correspondiente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el licenciado **JAIME DE LA CRUZ GARCÍA**, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Primera Secretaria de Acuerdos, licenciada **MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR**, con quien actúa y da fe.

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 veintitrés de mayo del año 2011 dos mil once.

Por presentado el **C. HUEÑI GUSTAVO ZAMUDIO FLORES**, con su escrito recibido por este Juzgado con fecha 19 diecinueve del actual, por medio del cual, nombra a sus testigos y solicita se le elaboren los edictos autorizando a persona para recogerlos. Al efecto, como se advierte de la prevención del auto de fecha 12 doce de mayo del año en curso, en la cual la parte actora señala como testigos de su parte a los CC. **SERGIO HERNÁNDEZ CABRERA** Y **ÓSCAR EDUARDO CONSTANTINO GONZÁLEZ**; consecuentemente se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, debiendo el oferente de la prueba de presentar a sus testigos en la fecha antes indicada.

Ahora bien, por cuanto este Juzgado fue omiso de indicar el término que la ley les concede a las partes para desahogan las pruebas admitidas como lo prevé el artículo 307 del Código de Procedimientos Civiles, de conformidad con 660 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se subsana dicha omisión, y se abre por ministerio de ley el término de 30 treinta días

improrrogables para que las partes desahoguen las pruebas admitidas, se ordena a la secretaria del conocimiento asentar el cómputo correspondiente, a partir del día en que surte sus efectos el proveído de fecha 12 doce de mayo del año 2011 dos mil once. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Proveído y firmado por el Licenciado JAIME DE LA CRUZ GARCÍA, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Primera Secretaria de Acuerdos, licenciada MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 de mayo del año 2011.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR.-
Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0228-D-2011

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIAPAS
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HUIXTLA**

EDICTO

C. FADUA VILLALOBOS CAMACHO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 247/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **CARLOS REYES DÍAZ**, en contra de **FADUA VILLALOBOS CAMACHO**, el Juez del conocimiento por resolución dictado con fecha 15 quince de abril de dos mil once, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar los puntos resolutive de la sentencia dictada con fecha quince de abril del dos mil once, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas; facultándose a la Secretaría del conocimiento para que proceda a elaboración de los edictos respectivos y mismo que en sus puntos resolutive que se transcriben dice: **- R E S U E L - V E: - PRIMERO:-** Ha procedido el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **CARLOS REYES DÍAZ**, por conducto de su apoderado legal, en contra de **FADUA VILLALOBOS CAMACHO**, en el que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio; en consecuencia. **- SEGUNDO:-** En términos del considerado II de la presente resolución, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a **CARLOS REYES DÍAZ y FADUA VILLALOBOS CAMACHO**, celebrado el dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos, asentada en el Acta número ciento noventa y nueve, asentada en el Libro Uno, foja diecinueve mil cuatrocientos uno, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Huehuetán, Chiapas, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a partir del día siguiente en que cause ejecutoria la presente resolución. **- TERCERO:-** Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual fue contraído el matrimonio que hoy se disuelve, dejándose su liquidación para la fase de ejecución de sentencia. **- CUARTO:-** Una vez que esta resolución cause ejecutoria remítase oficio y copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, al Oficial 01 del Registro Civil de Huehuetán, Chiapas, a fin de que proceda a levantar el acta correspondiente y publique un extracto de esta, durante quince días en las tablas destinadas al efecto, atento a lo previsto en los artículos 87 y 287, del Código Civil Vigente en la Entidad. **- QUINTO:-** Se condena a **CARLOS REYES DÍAZ**, a proporcionar por concepto de pensión alimenticia de manera mensual a favor de **FADUA VILLALOBOS**

CAMACHO la cantidad que resulte del 30% treinta por ciento del salario mínimo general vigente en la zona, que en la actualidad es de \$56.70 (cincuenta y seis pesos 70/100 moneda nacional), diarios, porcentaje que en forma mensual, salvo error aritmético, resulta la cantidad de \$510.30 (quinientos diez pesos 30/100 moneda nacional), mismos que se incrementará conforme se incremente el salario mínimo en beneficio de la acreedora alimentaría; por el lapso de duración del matrimonio, de acuerdo con lo precisado en el considerando respectivo, beneficio que disfrutará mientras no contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato con otra persona; cantidad que deberá cubrir por adelantado los primeros cinco días de cada mes, dejándose insubsistente la medida provisional que en el auto de radicación que por ese concepto se fijó, debiendo requerirse al actor, por conducto de la Actuaría judicial, en compañía de la acreedora alimentaría, el pago de la primera mensualidad y que garantice las subsecuentes, apercibido que de no hacerlo en el acto de la diligencia se procederá al embargo de bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado, poniendo lo embargado en depósito conforme a la ley. - **SEXTO**:- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia, por no actualizarse alguno de los supuestos para ello. - **SÉPTIMO**:- De conformidad con lo previsto en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. - **SEXTO**:- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**.- Así lo resolvió, mandó y firma la licenciada SELENE GONZÁLEZ DÍAZ, Juez del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada SILVIA MEDINA FIGUEROA, Primer Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe.

HUIXTLA, CHIAPAS; MAYO 19 DE 2011.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. SILVIA MEDINA FIGUEROA.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0229-D-2011

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA**

EDICTO

C. MARÍA NATIVIDAD CRUZ CAMACHO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO ÓSCAR CRUZ NIETO.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente 10/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JOSÉ ALBERTO VIDAL LÓPEZ** en contra de **ARELIA HERNÁNDEZ Y/O ARELIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA NATIVIDAD CRUZ CAMACHO** en calidad de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO **ÓSCAR CRUZ NIETO** Y AL DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, la Juez del conocimiento en auto de 13 trece de mayo ordenó emplazar por EDICTOS a la demandada **MARÍA NATIVIDAD CRUZ CAMACHO** en calidad de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO **ÓSCAR CRUZ NIETO**, que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en un PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL ESTADO mismo que queda a elección del promovente; ante tal circunstancia y con apoyo en el precepto legal 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, desde estos momentos se ordena que la referida demandada **MARÍA NATIVIDAD CRUZ CAMACHO** en calidad de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO **ÓSCAR CRUZ NIETO** sea EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, haciéndole saber que **JOSÉ ALBERTO VIDAL LÓPEZ** promovió juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de **ARELIA HERNÁNDEZ Y/O ARELIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA NATIVIDAD CRUZ CAMACHO** en calidad de

ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO **ÓSCAR CRUZ NIETO** Y AL DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, reclamando la prescripción positiva a su favor del bien inmueble consistente en UNA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO SIN NÚMERO, UBICADO HACIA LA ZONA SUR DE TERÁN DE ESTA CIUDAD y demás prestaciones, contando con el término de 09 NUEVE DÍAS para contestar demanda, misma que iniciará a correr a partir de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que en caso de NO hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho y se decretará la rebeldía en el presente juicio.

Por otra parte se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de los que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificará por las listas de acuerdos y estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY, Jueza Primera del Ramo Civil de este distrito Judicial, ante la licenciada MOICÉS RINCÓN ALCÁZAR, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 25 DE MAYO DE 2011.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MOICÉS RINCÓN ALCÁZAR.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0230-D-2011

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ

PUBLICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2011.

En el expediente número 877/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **MARTHA GARCÍA RAMOS Y JORGE VELÁZQUEZ SÁNCHEZ**, en contra de **COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL ESTADO, DE CHIAPA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO**; En cumplimiento al punto resolutivo **SEXTO** de la sentencia definitiva de fecha 05 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido por el artículo 617 de la Ley Adjetiva Civil, se ordenó PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS que deberán de publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, los puntos resolutiveos de la misma, para quedar como sigue:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el presente juicio HIPOTECARIO, promovido por **MARTHA GARCÍA RAMOS y JORGE VELÁZQUEZ SÁNCHEZ**, quienes acreditaron los elementos constitutivos de la acción planteada, en contra de **COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en donde la que se constituyó en rebeldía; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara que ha operado a favor de la parte actora **MARTHA GARCÍA RAMOS y JORGE VELÁZQUEZ SÁNCHEZ**, la prescripción de la acción hipotecaria, celebrado entre **COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN, MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**; en relación a la exigibilidad del Contrato de Crédito Mercantil con Garantía Hipotecaria, amparado en el Instrumento 4,772 volumen 84, de 21 veintiuno de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasado ante la fe del licenciado **EDGARDO ROBLES SASSO**, Titular de la Notaría Pública 19 del Estado, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de este Distrito Judicial, bajo el número 147, del Libro Uno, de la sección segunda, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2000 dos mil.

TERCERO.- Como consecuencia, de la prescripción de la acción hipotecaria, se declara extinta la hipoteca por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**, la cual quedó inscrita bajo el número 147, libro uno, sección segunda, de 31 treinta y uno de enero de 2000 dos mil, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, sobre el inmueble referido en el considerando del presente fallo.

CUARTO.- Una vez que quede FIRME la presente resolución, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, con la finalidad de que proceda a cancelar el gravamen inscrito bajo el número 147, libro uno, sección segunda, de 31 treinta y uno de enero de 2000 dos mil, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, respecto al inmueble mencionado en el considerando V de la presente resolución.

QUINTO.- Por cuanto a criterio de la suscrita, ninguna de las partes ha procedido con

temeridad o mala fe y no se encuentran dentro de las hipótesis a que se refiere el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se absuelve a los demandados al pago de costas.

SEXTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la sentencia por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este Juzgado.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada **SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY**, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, por ante la Primer Secretaria de Acuerdos, licenciada **BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR**, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 de mayo de 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR.-
Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0231-D-2011

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

EDICTO

**C. JORGE FERNÁNDEZ SOLÓRZANO.
DONDE SE ENCUENTRE:**

**SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO
QUE POR SENTENCIA DE 14 CATORCE DE**

ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 343/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **CRISTINA GODÍNEZ GÓMEZ**, EN CONTRA DE **JORGE FERNÁNDEZ SOLÓRZANO**, CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 615 Y 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DECLARAR QUE HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA, SE ORDENO PUBLICAR EDICTOS POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A FIN DE NOTIFICARLE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE DICHA SENTENCIA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- SE HA TRAMITADO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR **CRISTINA GODÍNEZ GÓMEZ** EN CONTRA DE **JORGE FERNÁNDEZ SOLÓRZANO**, EN LA QUE LA ACTORA PROBO LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN EJERCITADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 263 FRACCIÓN XVIII DEL CÓDIGO CIVIL EN LA ENTIDAD Y EL DEMANDADO NO OPUSO EXCEPCIONES NI DEFENSA ALGUNA, POR CONSIGUIENTE:

SEGUNDO.- SE DECLARA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A **JORGE FERNÁNDEZ SOLÓRZANO** Y **CRISTINA GODÍNEZ GÓMEZ** Y QUE SE ENCUENTRA FORMALIZADO MEDIANTE EL ATESTADO DE MATRIMONIO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 70 SETENTA DEL LIBRO 01 CERO UNO, FOJA 209-212 DOSCIENTOS NUEVE GUIÓN DOSCIENTOS DOCE, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 1974 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL OFICIAL 01 CERO UNO DEL REGISTRO CIVIL DE MAZATÁN,

CHIAPAS; BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO TAMBIÉN SE DECLARA DISUELTA Y SE LIQUIDARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

TERCERO.- DE IGUAL MODO SE DECLARA QUE EN CUANTO CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, LOS LITIGANTES RECOBRAN SU CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER NUEVO MATRIMONIO DE CONFORMIDAD CON EL PRECEPTO 285 DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO Y EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO RESPECTIVO DE ESTA RESOLUCIÓN.

CUARTO.- ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 284 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SE CONDENA A **JORGE FERNÁNDEZ SOLÓRZANO** AL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE LA REFERIDA **CRISTINA GODÍNEZ GÓMEZ** POR EL MISMO LAPSO QUE DURÓ EL MATRIMONIO, ES DECIR, DESDE EL 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 1974 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO HASTA EL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 1977 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, QUE FUE LA FECHA ALEGADA POR LA ACTORA COMO DE LA SEPARACIÓN ENTRE LOS CONSORTES Y SE CONSIDERA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES POR NO HABERSE PRECISADO ÉSTE, CONDENA QUE ESTARÁ VIGENTE SIEMPRE Y CUANDO **CRISTINA GODÍNEZ GÓMEZ** NO TENGA INGRESOS SUFICIENTES, NO CONTRAIGA NUEVAS NUPCIAS O SE UNA EN CONCUBINATO, RAZÓN POR LA CUAL SE DEJA A SALVO EL DERECHO DE LAS PARTES PARA PROMOVER EN LA VÍA Y FORMA QUE CORRESPONDA, LO QUE A SU INTERÉS CONVenga RESPECTO DE DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA. POR ENDE, DE CON-

FORMIDAD CON EL ARTÍCULO 486 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO Y UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA SENTENCIA, POR CONDUCTO DEL ACTUARIO ADSCRITO REQUIÉRASE A **JORGE FERNÁNDEZ SOLÓRZANO** EN SU DOMICILIO PARTICULAR O DONDE SE ENCUENTRE PREVIA ACREDITACIÓN DE ELLO, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HAGA PAGO DE LA PRIMERA MENSUALIDAD Y CUBRA LAS SUBSECUENTES DURANTE LOS PRIMEROS 5 CINCO DÍAS DE CADA MES, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO VOLUNTARIAMENTE SE PROCEDERÁ AL EMBARGO DE BIENES DE SU PROPIEDAD PARA POSTERIORMENTE REALIZAR TRANCE Y REMATE DE LO QUE SE GRAVE, PARA CON EL PRODUCTO DE SU VENTA HACER EL PAGO AQUÍ ORDENADO, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 486 Y 491 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL EN EL ESTADO.

QUINTO.- NO HA LUGAR A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO CIVIL NINGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS PARA LOS HIJOS PROCREADOS EN VIRTUD DE SER TODOS MAYORES DE EDAD.

SEXTO.- UNA VEZ QUE ÉSTA SENTENCIA CAUSE EJECUTORIA, DEBERÁ GIRARSE OFICIO AL OFICIAL 01 CERO UNO DEL REGISTRO CIVIL DE MAZATÁN, CHIAPAS ADJUNTÁNDOLE COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS PARA QUE PROCEDA A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE Y PUBLIQUE UN EXTRACTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DURANTE QUINCE DÍAS EN LAS TABLAS DESTINADAS PARA TAL EFECTO, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 87 Y 287 DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO.

SÉPTIMO.- SE DEJAN SIN EFECTO LAS MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS EN EL AUTO DE RADICACIÓN.

OCTAVO.- POR CUANTO EL DEMANDADO DEL PRESENTE JUICIO FUE EMPLAZADO POR EDICTOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA POR CÉDULA QUE FIJE EL ACTUARIO ADSCRITO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 615 Y 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

QUEDANDO LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARIA DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE SE ENTERE DE ELLAS.- DOY FE.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CIELO DEL CARMEN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0232-D-2011

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

C. EDGAR RUBÉN IBARRA GALLEGOS.

En los autos del expediente número 1196/2010, relativo a la VÍA ORINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **SUSAN JANNETH COUTIÑO AGUILAR**, en contra de **EDGAR RUBÉN IBARRA GALLEGOS**, y en acuerdo dictado el 03 tres de mayo de 2011 dos mil once; que a la letra dice:

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA A LA TITULAR DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO VILLAFUERTE HERNÁNDEZ, MANDATARIO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA, PRESENTADO POR LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE JUZGADO A LAS 01:54 HORAS DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2011.- A 19 DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE.- DOY CUENTA.- JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 diecinueve de mayo de 2011 dos mil once.

Por presentado el LICENCIADO CARLOS ANTONIO VILLAFUERTE HERNÁNDEZ mandatario judicial de la parte actora, con su escrito recibido el día 02 dos del actual; en atención a su contenido, toda vez que de las constancias de autos se advierte que la actora ha acreditado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada es generalizado, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, 617 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena emplazar a la parte demandada **EDGAR RUBÉN IBARRA GALLEGOS**, por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial

del Estado, otro de mayor circulación en la Entidad y en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, produzca su contestación; APERCIBIDO que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por listas de acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 615 del Código de Procedimiento Civiles. - - - - - Asimismo, deberá de ofrecer pruebas de conformidad con el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles, ya que no serán admitidas en otro momento; asimismo, en el edicto a publicar deberá insertarse el proveído de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez. Quedando obligado el promovente a realizar el trámite correspondiente para la elaboración del edicto.- Notifíquese y Cúmplase. - - - - - Proveído y firmado por la licenciada GRACIELA ALCÁZAR CASTAÑÓN, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, ante la licenciada CLAUDIA HERNÁNDEZ PÉREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

SE INSERTA EL PROVEIDO DE RADICACIÓN.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA A LA TITULAR DEL ESCRITO PRESENTADO POR SUSAN JANNETH COUTIÑO AGUILAR, RECIBIDO POR LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN A LAS 12:18:32 HORAS, DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2010.- A 04 DE NOVIEMBRE DE 2010, DOY CUENTA.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 cuatro de noviembre de 2010 dos mil diez.

Con el anterior escrito, documentos y copias simples exhibidas, se forma expediente y se registra en el Libro de Gobierno y Estadística de este Juzgado.

Por presentada **SUSAN JANNETH COUTIÑO AGUILAR**, con su escrito recibido el día 03 tres del actual, por medio del cual viene a demandar en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de **EDGAR RUBÉN IBARRA GALLEGOS**, de quien manifiesta ignorar su domicilio actual, solicitando que el emplazamiento sea por medio de edictos.- Demandando las prestaciones que refiere en los incisos a) y b), del escrito del cual doy cuenta. Visto el contenido de la demanda de referencia, siendo competente este Juzgado para conocer del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146, 268, 269 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de manera provisional y únicamente durante la tramitación del presente juicio se dictan las siguientes medidas, tomando en cuenta los hechos narrados en su demanda:

I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. Sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges por cuanto se advierte de los hechos narrados en la demanda que los mismos ya se encuentran separados del domicilio conyugal.

III.- Por concepto de pensión alimenticia a favor de la cónyuge C. **SUSAN JANNETH COUTIÑO AGUILAR**, se impone al deudor alimentista, el pago mensual de la cantidad que resulte del 30% treinta por ciento de un Salario Mínimo General vigente en el Estado, que resulta ser la cantidad de \$490.23 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS VEINTITRÉS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a razón de \$54.47 cincuenta y cuatro pesos 47/100 Moneda Nacional diarios; que deberá pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, por

conducto de la Actuaría Judicial de este Juzgado, deberá requerírsele para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguese bienes suficientes de su propiedad, sueldos, sobresueldos y demás prestaciones que obtenga el DEMANDADO previas deducciones de ley o ambos a la vez hasta donde baste a cubrir lo decretado y póngase en depósito, custodia e intervención de la persona que designe la parte actora.

IX.- Asimismo, se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubiere otorgado con las excepciones que marca el artículo 2570 del Código Civil.

Por cuanto la actora es omisa en manifestar respecto a la audiencia de conciliación a la cual se refiere el artículo 280 Bis del Código Adjetivo Civil del Estado, se entiende que se opone a la misma, por lo que no se señalará fecha y hora para su desahogo.

Este Juzgado se reserva ordenar el emplazamiento al demandado hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para acreditar el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado.

Se tienen por ofrecidas las pruebas que refiere la actora en su demanda, las cuales se admitirán en su momento procesal oportuno, como lo dispone en el artículo 268 y 270 del Código de Procedimientos Civiles reformado.

Se previene a la promovente para que comparezca ante presencia Judicial debidamente identificada a ratificar en cualquier día y hora hábil, el mandato que otorga y reconozca como suya la firma que calza el escrito de cuenta y hecho que sea, con fundamento en el artículo 2560 del Código Civil del Estado, tengase como su mandatario judicial al licenciado CARLOS ANTONIO VILLFUERTE HERNÁNDEZ, a quien deberá oírsele para los efectos de la aceptación, protesta

y discernimiento del cargo, debiendo acreditar con documento idóneo su profesión.

Téngase por señalado el domicilio que indica la actora para oír y recibir notificaciones y por autorizado al profesionista que refiere para tales efectos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la licenciada GRACIELA ALCÁZAR CASTAÑÓN, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, ante la licenciada CLAUDIA HERNÁNDEZ PÉREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ PÉREZ,
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0233-D-2011

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL
ESTADO DE CHIAPAS
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS**

E D I C T O

C. AMALIA MARTÍNEZ LÓPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 01 UNO DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO: 154/2010 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

PROMOVIDO POR ELEUTERIO MELCHOR AGUILAR EN CONTRA DE AMALIA MARTÍNEZ LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 121 FRACCIÓN II Y 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA ENTIDAD, SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, PUBLICÁNDOSE PARA SU CONOCIMIENTO EL SIGUIENTE MANDATO JUDICIAL:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 01 uno de febrero de 2011 dos mil once.

Por presentado a MIGUEL ÁNGEL AGUILAR QUIÑÓNEZ con su escrito recibido el día 27 veintisiete de enero del año actual, solicitando la expedición de los edictos para el emplazamiento de la demandada, al efecto se acuerda: como lo pide, por conducto del Actuario Judicial Adscrito con las copias simples exhibidas y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a la demandada AMALIA MARTÍNEZ LÓPEZ para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, asimismo, deberá señalar domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista de Acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles local, quedando en la secretaria de conocimiento las copias de traslado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, por cuanto dicho procedimiento se trata en contra de personas cuyo

domicilio se ignora, con fundamento en el artículo 121 fracción II en relación al Título Décimo Primero del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, se ordena publicar edictos por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el mismo, prefiriéndose los periódicos que se editen semanalmente en el lugar del juicio; dichos edictos quedan a disposición de la parte interesada para hacerlos llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Proveído y firmado por la Ciudadana licenciada ROSA ELENA ARREOLA MACHUCA, Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, por ante el licenciado Aldo Ramsés Villalba Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE.
LIC. ALDO RAMSÉS VILLALBA SÁNCHEZ, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0234-D-2011

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

EDICTO

**C. FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y
COMERCIO S.A.**

En el expediente número 437/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **MARÍA GUADALUPE FARÍAS**

LÓPEZ en contra de **FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO S.A.**; la Jueza del conocimiento mediante los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, ordenó publicar el edicto referido que literalmente dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el presente juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **MARÍA GUADALUPE FARÍAS LÓPEZ** en contra de **FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO S.A.**, en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos de sus pretensiones, en tanto que la demandada se constituyó en rebeldía; en consecuencia,

SEGUNDO.- En términos del considerando cuarto de este fallo, se declara prescrita la acción hipotecaria que la demandada **FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO S.A.**, pudo haber ejercido en contra de **MARÍA GUADALUPE FARÍAS LÓPEZ** derivada del Contrato de Préstamo Directo con Garantía Adicional Hipotecaria hecho constar en escritura pública número 98 de 12 doce de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público licenciado **JOSÉ EUGENIO SOLÓRZANO PANIAGUA**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial bajo el número 154, libro uno, sección segunda el 23 veintitrés de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres.

TERCERO.- Una Vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el estado, para que cancele la hipoteca registrada bajo el bajo el número 154, libro uno, sección segunda con fecha 23 veintitrés de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres, única y exclusivamente por lo que hace a la totalidad de la finca urbana ubicada en Segunda Avenida Norte Oriente número 455 de esta ciudad, con superficie de 84.00 ochenta y

cuatro metros cuadrados y con las medidas y colindancias detalladas a lo largo de esta sentencia; misma que actualmente se encuentra amparada en el instrumento público número 30,891, volumen 856 de 11 once de abril de 2008 dos mil ocho, pasado ante la fe del licenciado ÓSCAR GABRIEL ESQUINCA CAMACHO Notario Público número 16 del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado bajo el número 1,661, libro 8, tomo I de la sección primera de esa oficina registral el 24 veinticuatro de junio de 2008 dos mil ocho, en virtud de que como quedó precisado al principio del considerando cuarto de esta resolución la accionante acreditó ser propietaria del 100% cien por ciento de este inmueble.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES; Y, A LA DEMANDADA FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO S.A., LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 615 Y 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Así definitivamente lo resolvió y firma la ciudadana licenciada MARÍA ELENA FAVIEL BARRIOS, Jueza Cuarto en Materia Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada IRMA MATÍAS CABALLERO, Primera Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 24 DE MAYO DE 2011.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. IRMA MATIAS CABALLERO.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0237-D-2011

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE LAS CASAS,
CHIAPAS**

EDICTO:

LOURDES LOBATO AGUILAR.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 280/2010, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por **MARÍA LUZ VERA LÓPEZ**, en contra de **LOURDES LOBATO AGUILAR**, el Juez del conocimiento con fecha 27 veintisiete del mes de mayo del año 2011 dos mil once, dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A 27 VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

Por presentado el licenciado EBER GUTIÉRREZ LARA, con su escrito fechado y recibido el día 25 veinticinco del mes de mayo del año 2011 dos mil once; por medio del cual exhibe dos ejemplares del Periódico Oficial de fechas 20 veinte y 27 veintisiete del mes de abril del año 2011 dos mil once, solicitando se declare confesa a la demandada y se dicte sentencia.- Al efecto, en atención a su contenido, se tienen por exhibidos los periódicos que acompaña a su escrito de cuenta, los cuales se mandan agregar a los presentes autos para que obren como correspondan, y en cuanto a sus peticiones, tomando en cuenta el estado que guardan los presentes autos y toda vez que del mismo se advierte que no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído del 01 uno del mes de marzo del año 2011 dos mil once, es decir, que la parte actora no publicó los edictos ordenados en mismo

y para efectos de no dejar en estado de indefensión a la parte demandada **LOURDES LOBATO AGUILAR**, se procede a dejar sin efecto la diligencia desahogada el día 15 quince del mes de abril del año 2011 dos mil once, dictándose de nueva cuenta el proveído del 06 seis del mes de enero del año 2011 dos mil once, en relación a las pruebas que fueron calificadas de legales, en los términos siguiente: Con fundamento en el artículo 307 del citado ordenamiento antes invocado, se abre por Ministerio de Ley, el término de 30 treinta días improrrogables para el desahogo de las mismas, ordenándose a la Secretaria del conocimiento haga el cómputo correspondiente.- Señalándose las siguiente fechas:- **PARTE ACTORA:** - - - - - **CONFESIONAL PERSONALÍSIMA:**- A cargo de la demandada **LOURDES LOBATO GARCÍA**, se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para el desahogo de la misma, por conducto del Actuario Judicial Adscrito NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a la demandada, para que comparezca ante este Juzgado, debidamente identificado a satisfacción de esta Autoridad, con el apercibimiento del artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir que si dejare de asistir sin justa causa, será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que se califiquen de legales. ----- **DOCUMENTALES:** Consistentes en un contrato de compraventa, un recibo por ciento treinta y cinco mil pesos, copia certificada de un testimonio público número once mil novecientos quince, copia fotostática simple de un testimonio público número treinta y dos mil cuarenta, un certificado de depósito con número de folio 55 008 468 expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado, por la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil pesos a favor de **LOURDES LOBATO AGUILAR**, por concepto de pago total de la compraventa del inmueble; mismos documentos

que se desahogan por su propia y especial naturaleza.----- **TESTIMONIALES:** A cargo de los Ciudadanos OMAR ADOLFO BALANDRA UTRILLA y ÓSCAR BLUHM AGUILAR, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, quienes deberán ser presentados por el oferente de la prueba, debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado, sirviendo el presente proveído de citación a las partes. -----

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Las que serán valoradas en su momento procesal oportuno. ----- **INSTRUMENTAL DE**

ACTUACIONES: Las que serán tomadas en cuenta al dictarse la sentencia correspondiente.-

- - LA PARTE DEMANDADA NO OFRECIÓ MEDIO DE PRUEBA ALGUNA, EN VIRTUD DE QUE NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. ----- Con fundamento en los artículos 615, 616 y 617 del Código Adjetivo Civil, se ordena publicar dos veces consecutivas el presente proveído por Edictos, en el Periódico Oficial del Estado, ordenándose para tal efecto, la elaboración y expedición de las publicaciones, quedando a disposición del promovente, dejando razón de recibido para que obre en autos como corresponda.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2011 dos mil once.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ
MORALES.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0238-D-2011

EDICTO

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN,
CHIAPAS**

EXP:664/2007

**C. ROSA TRUJILLO PÉREZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 664/2007, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO TRUJILLO LÓPEZ Y CATALINA PÉREZ MORENO, denunciado por CONSUELO DE LOURDES TRUJILLO PÉREZ, por su propio derecho, por auto del 20 veinte de mayo de 2011 dos mil once, el Juez del conocimiento licenciado ALONSO PINACHO DELGADO, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de aviso en el Periódico Oficial del Estado, así mismo en el de mayor circulación de la entidad, de la denuncia sin testar a bienes de los de cujus ANTONIO TRUJILLO LÓPEZ Y CATALINA PÉREZ MORENO, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que la denunciante, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de 40 cuarenta días, haciéndoles saber que con fecha 13 trece de abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve y 18 dieciocho de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, respectivamente, fallecieron los señores ANTONIO TRUJILLO LÓPEZ Y CATALINA PÉREZ MORENO, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario, la señora CONSUELO DE LOURDES TRUJILLO PÉREZ, en su carácter de hija de los cujus; quedando las respectivas actuaciones a disposición de los interesados en la SEGUNDA SECRETARIA del Juzgado del conocimiento, en la inteligencia este

procedimiento se encuentra pendiente de dictarse AUTO DECLARATORIO DE HEREDEROS.

COMITÁN, CHIAPAS; A 02 DE JUNIO DE 2011.

LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ,
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0239-D-2011

EXPEDIENTE NÚMERO: 313/2009

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

**C. DANIEL DÍAZ MEGÍA.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo séptimo de la sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2011 dos mil once, en el expediente número 313/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ESTHER BANI GÓMEZ PENAGOS en contra de DANIEL DÍAZ MEGÍA, con fundamento en el artículo 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de la sentencia, que literalmente dice: **PRIMERO:-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil, seguida por ESTHER BANI GÓMEZ PENAGOS, en contra de DANIEL DÍAZ MEGÍA, en la que la actora probó los elementos constitutivos de su acción y por su parte el demandado no compareció a juicio, en consecuencia.- **SEGUNDO:-** Se declara disuelto el matrimonio civil de ESTHER BANI GÓMEZ PENAGOS Y DANIEL DÍAZ MEGÍA, de fecha 3

tres de marzo de 2007 dos mil siete, asentada en el acta número 098, Libro 01, ante el Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, matrimonio civil que se sujetó al Régimen de Sociedad Conyugal.- **TERCERO:-** Ambos cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la taxativa de que **DANIEL DÍAZ MEGÍA**, sólo podrá hacerlo después de un año, a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, toda vez resultó ser cónyuge culpable.- **CUARTO:-** Se declara que **ESTHER BANI GÓMEZ PENAGOS**, ha dejado de tener la calidad de acreedora alimentista de su hasta ahora cónyuge **DANIEL DÍAZ MEGÍA**, en términos del artículo 284 del Código Civil Vigente en el Estado, se deja de fijar pensión alimenticia para la cónyuge.- **QUINTO:-** Con fundamento en el artículo 194 del Código Civil, se declara disuelta la sociedad conyugal régimen bajo el cual se contrajo matrimonio.- **SEXTO:-** Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de fecha 22 veintidós de mayo de 2009 dos mil nueve.- **SÉPTIMO:-** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 615 y 617, de la Ley

Procesal de la materia, se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta sentencia, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y estrados de este Juzgado.- **OCTAVO:-** Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, remítase copia certificada e la misma, al Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, para que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 87 y 287, de la Ley Sustantiva Civil, levante el acta correspondiente y publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas para tal efecto.- **NOVENO:-** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 de junio del año 2011 dos mil once.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JOSEFA GUADALUPE DÍAZ TORRES.-
Rúbrica.

Primera Publicación



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

